LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29028-2023-CG/GRJU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO - JUNÍN

"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL "PLAN MAESTRO DEL PROYECTO PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL""

PERÍODO: 01 DE MARZO 2022 AL 10 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE III

30 DE NOVIEMBRE DE 2023
HUANCAYO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

29028-2023-CG/GRJU-SCE

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29028-2023-CG/GRJU-SCE

"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL "PLAN MAESTRO DEL PROYECTO PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL""

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES....3

1. Origen....3
2. Objetivos....3
3. Materia de Control Específico y alcance....3
4. De la Entidad....4
5. Notificación del Pliego de Hechos....6

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR....6

Funcionarios regularizaron una cotización para tramitar la certificación presupuestal y la orden de servicio; acto seguido contrataron a consultor que no acreditó los requisitos exigidos en los términos de referencia, quien además se encontraba impedido de contratar con la entidad; otorgaron conformidad de pago sin contar con opiniones previas, aprobaron dos ampliaciones de plazo que no correspondían por ser causa atribuible al consultor y lo aprobaron en días hábiles; asimismo adquirieron una membresía internacional innecesaria; situaciones que afectaron la legalidad, transparencia, formalidad y correcto funcionamiento de la administración pública y permitió la inaplicación de penalidades, ocasionado perjuicio económico por S/9 421,68.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS....72

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTEIRREGULARES....73

V. CONCLUSIONES....73

VI. RECOMENDACIONES....74

VII. APÉNDICES....75

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

000602

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29028-2023-CG/GRJU-SCE

"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL "PLAN MAESTRO DEL PROYECTO PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL""

PERÍODO: 01 DE MARZO DE 2022 AL 10 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", en adelante "Entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L460-2023-022, acreditado mediante oficio n.° 000920-2023-CG/GRJU de 29 de mayo de 2023 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus respectivas modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

- Determinar si la contratación, ejecución y pago del servicio de consultoría para la elaboración del "Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Selva Central" se realizaron en concordancia a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la contratación, ejecución y pago del servicio de consultoría para la elaboración del "Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Selva Central", en el cual, se ha evidenciado que el señor Roberto Carlos Solano Porras fue contratado con Orden de Servicio, a efecto de realizar dicho servicio, a pesar que se encontraba impedido de contratar con la Entidad por haber sido anteriormente designado y encargado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 055-2021-CO/UNISCJSA de 30 de marzo de 2021 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 112-2021-CO/UNISCJSA de 8 de junio de 2021 en los cargos de confianza de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y Director(e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, respectivamente.

Durante el tiempo que estuvo como Director(e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, a través de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 231-2021-CO/UNISCJSA de 6 de octubre de 2021, la Entidad le encargó al señor Roberto Carlos Solano Porras, que realice las gestiones que fueran necesarias a fin de elaborar el Plan Maestro de creación, implementación del "Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central" ante el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Es decir, tenía vinculación directa con la labor con la que posteriormente sería contratado por servicio de consultoría.

Además, durante el proceso de contratación de "Servicio de consultor para la elaboración de Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural", el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, inobservó los procedimientos[1] regulados por la Directiva n.° 002-2017 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", otorgando ventaja al Consultor ante el incumplimiento de los Términos de Referencia y al no cotizar con otros proveedores afectando el principio de libertad de concurrencia, asimismo, incurrió en conducta infractora al ejecutar su contratación con un proveedor impedido de contratar por la Entidad.

Así también, durante la ejecución del servicio de consultoría del Plan Maestro, el área usuaria otorgó ampliaciones de plazo sin justificación, inaplicando penalidad por un importe de S/1 500,00; Adicionalmente, el área usuaria pagó por membresía internacional a la Asociación de Universidades con Parques Científicos, pese a que la Entidad aún se encontraba en la fase de planificación de la etapa de implementación del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central, además a sabiendas que los lineamientos técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, no contemplan como requisito obligatorio contar con una membresía o suscripción a ninguna asociación de parques científicos y tecnológicos. Es decir, se pagó por membresía del cual no se obtuvo beneficio, situación que afectó económicamente a la Entidad por el monto total de S/7 921, 68.

Lo expuesto evidencia que, en la contratación del consultor no consideraron los impedimentos para contratar con el Estado, asimismo, no aplicaron penalidad y pagaron membresía innecesaria; situaciones que genero perjuicio económico por S/9 421,68.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de marzo de 2022 al 10 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

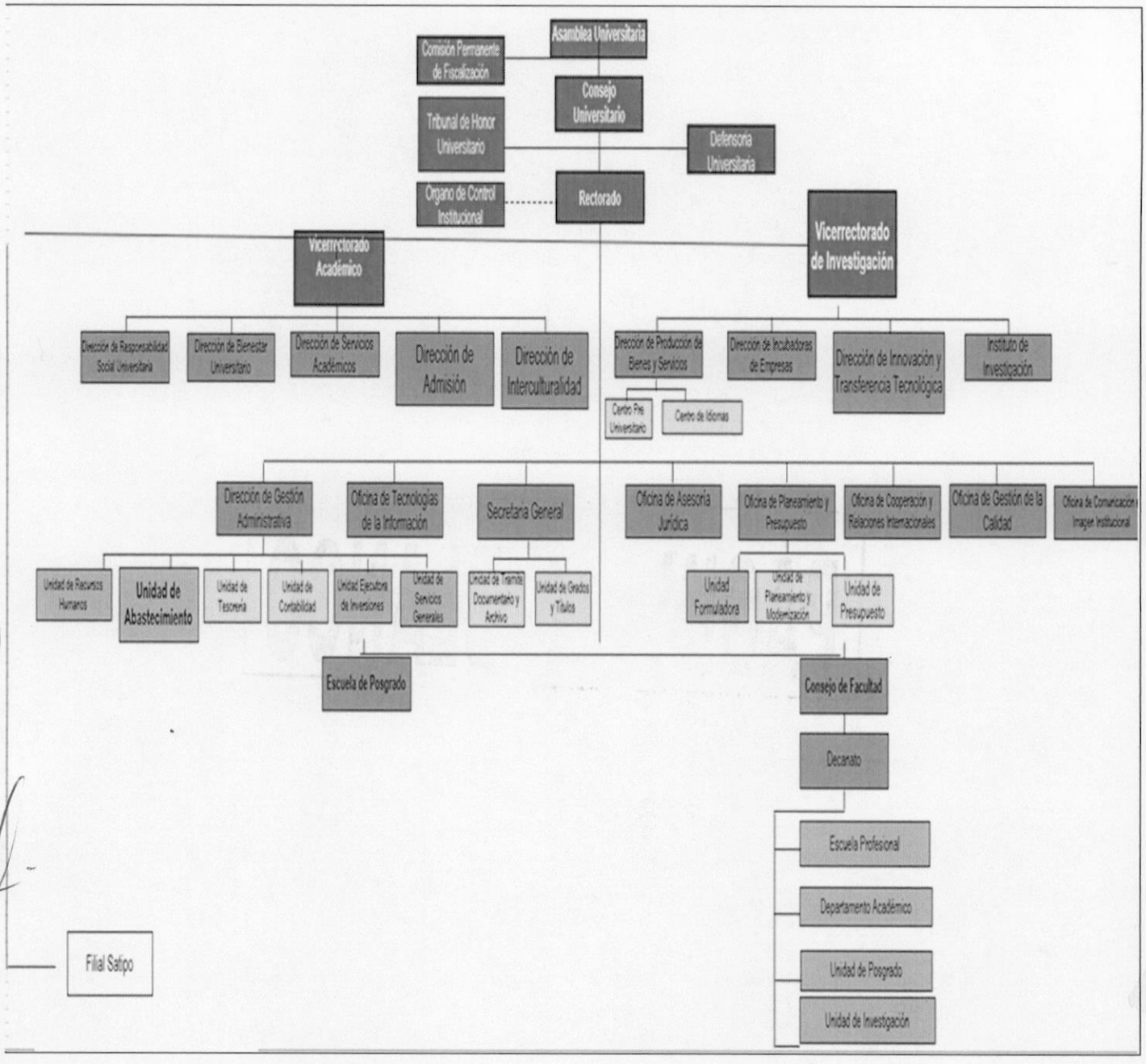
4. De la Entidad

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" se encuentra dentro del nivel de gobierno nacional, con Ley n.° 29616 de 17 de noviembre de 2010, modificada por la Ley n.º 29840, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, La Merced y Satipo. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[1] 1. Remitir a los proveedores la solicitud de cotización y 2. Elaborar cuadro comparativo de Bienes/Servicios.

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"



Fuente: Portal de la UNISCJSA/Universidad: Documentos de Gestión/Gestión 2020/Resoluciones 2020, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificatoria.
Elaborado por: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS REGULARIZARON UNA COTIZACIÓN PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y LA ORDEN DE SERVICIO; ACTO SEGUIDO CONTRATARON A CONSULTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUIEN ADEMÁS SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD; OTORGARON CONFORMIDAD DE PAGO SIN CONTAR CON OPINIONES PREVIAS, APROBARON DOS AMPLIACIONES DE PLAZO QUE NO CORRESPONDÍAN POR SER CAUSA ATRIBUIBLE AL CONSULTOR Y LO APROBARON EN DÍAS HÁBILES; ASIMISMO ADQUIRIERON UNA MEMBRESÍA INTERNACIONAL INNECESARIA; SITUACIONES QUE AFECTARON LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, FORMALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PERMITIÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/9 421,68.

De la verificación a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la contratación del servicio del Consultor, señor Roberto Carlos Solano Porras, en adelante el "Consultor", para la elaboración del "Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", en adelante "Plan Maestro", se evidenció que el Responsable de la Unidad de Abastecimiento, con la anuencia de la Directora General de Administración, tramitaron la certificación presupuestal y elaboraron, firmaron y visaron, respectivamente, la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 sin contar con la cotización de un segundo postor ni con el cuadro comparativo para determinar el valor referencial; sino que regularizaron la presentación de la cotización de este segundo postor después de haber tramitado la certificación presupuestal y la elaboración de la orden de servicio.

Acto seguido contrataron mediante orden de servicio al Consultor, pese a que no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, quien además se encontraba impedido[2] de contratar con la Entidad ya que trabajó en ella como Director de Innovación y Transferencia Tecnológica hasta aproximadamente dos meses antes de su nueva contratación; situaciones que beneficiaron en la contratación del Consultor, afectando la legalidad, transparencia, formalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Así también, en la ejecución del servicio, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y Vicepresidente de Investigación, ambos en calidad de área usuaria, otorgaron la conformidad del servicio al primer entregable sin contar con las opiniones favorables conforme lo requerido en los términos de referencia, faltando la opinión de los directores de: i) Producción de Bienes y Servicios, ii) Incubadora de Empresas e iii) Instituto de Investigación; asimismo, el responsable de la Unidad de Abastecimiento y la encargada de Control Previo, continuaron con el trámite de pago sin advertir que

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[2] De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley 30225; están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, los servidores públicos luego de culminado el cargo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron.

no contaba con las opiniones favorables de dichos directores, todos ellos permitieron el pago de S/15 000,00 en favor del Consultor.

De igual modo, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y Vicepresidente de Investigación, ambos en calidad de área usuaria, otorgaron la conformidad del servicio al segundo entregable sin contar con las opiniones favorables conforme lo requerido en los términos de referencia, faltando la opinión de los directores de: i) Innovación y Transferencia Tecnológica, ii) Producción de Bienes y Servicios y de iii) Incubadora de Empresa; asimismo, el responsable de la Unidad de Abastecimiento y la Analista Contable y Control Previo, continuaron con el trámite de pago sin advertir que no contaba con las opiniones favorables de dichos directores, permitiendo el pago de S/15 000,00 en favor del Consultor.

Adicionalmente, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica aprobó dos ampliaciones de plazo que no corresponden, además de hacerlo en días hábiles, ya que la demora en la presentación del segundo entregable fue por causa atribuible al Consultor al no levantar las observaciones de su primer entregable de manera inmediata; asimismo, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y Vicepresidente de Investigación otorgó conformidad sin contar con las opiniones favorables de los directores y validó la conformidad, respectivamente, permitiendo la inaplicación de penalidades en favor del Consultor por 76 días, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 500,00; asimismo, el responsable de la Unidad de Abastecimiento y la Analista Contable y Control Previo, permitieron el pago a favor del Consultor sin advertir que no contaba con las opiniones favorables de los directores y que la primera ampliación de plazo se otorgó en días hábiles y no en días calendarios conforme lo precisa la normativa de contrataciones.

Por otro lado, el Vicepresidente de Investigación y el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, en cumplimento de la hoja de ruta presentada por el Consultor, en donde planteó la contratación de una membresía internacional para el proyecto del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central, solicitaron y gestionaron la contratación de dicha membresía a pesar que no era requisito obligatorio contar con dicha membresía conforme lo señalado por el CONCYTEC quien aprobó el Plan Maestro, además que permitieron el pago a través del Comprobante de Pago n.° 1421 de 10 de junio de 2022; situación que afectó el correcto funcionamiento en términos de economía y eficiencia de la administración pública generando perjuicio económico por S/7 921, 68.

Los hechos antes descritos vulneraron lo establecido en los principios del artículo X), los artículos n.os 10 y 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411 de 6 de diciembre de 2004; literales a), e) y j) del artículo n.° 2, artículos nos 8 y 9, literales e) y f) del artículo n.° 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; aplicación supletoria de los artículos n.os 143, 158, 161, 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; numerales nos 5, 7, 9, 10, 11, 13 y 14 de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"; los numerales 1, 6, 7, 8, 10 y 11 de los "Términos de Referencia del Servicio de un Consultor para la elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Orden de Servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022, donde señala el Plazo de la Prestación de Servicio, Penalidad, Forma de Pago y Supervisión y Conformidad.

Los hechos antes descritos limitó a que la Entidad pueda contratar un servicio bajo condiciones favorables y con el mejor uso de los recursos públicos y bajo condiciones que garanticen la libre concurrencia cuyo servicio repercutió directamente en su ejecución sin que se cumpla con criterios técnicos y de calidad, por tanto se afectaron la calidad del servicio en términos de economía, eficiencia y eficacia; así como, afectaron la legalidad, transparencia, formalidad y el correcto funcionamiento de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

la administración pública; además al haberse otorgado la conformidad por un servicio pese a haberse ejecutado incumpliendo los criterios técnicos y de calidad, no cauteló el deber del Estado de brindar un servicio al ciudadano en condiciones idóneas y óptimas a las cuales se encuentra obligado a prestar; pues se encuentra acreditado, que los entregables presentados por el Consultor tuvieron observaciones y no se cumplieron en el plazo establecido generando perjuicio a los intereses del Estado; asimismo se permitió la inaplicación de penalidades ocasionado perjuicio económico total de S/9 421,68.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley n.° 28303, "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica"; además que, mediante la Resolución de Presidencia n.º 216-2019-CONCYTEC-P de 26 de noviembre de 2019[3] **(Apéndice n.° 5)** se aprobó los "Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú".

Es de precisar que, según los "Lineamientos Técnicos para Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú", los parques científicos tecnológicos tienen primordial objetivo de hacer confluir[4] en un determinado espacio a proveedores, demandantes y usuarios de conocimiento, cuya proximidad facilite la transferencia tecnológica entre todas las organizaciones que lo conformen y la integración de actividades de investigación, desarrollo e innovación, conforme se muestra en la Imagen n.° 2. Así también, este lineamiento tiene como objetivo general de establecer los lineamientos técnicos que orienten a las iniciativas de creación y desarrollo de parques científicos tecnológicos que respondan a las necesidades científicas y tecnológicas de la industria y que tengan un impacto positivo en la competitividad nacional y el desarrollo sostenible. Asimismo, definir el proceso de apoyo, revisión y aprobación por el CONCYTEC, en su calidad de ente rector de CTI[5] en el país.

Además, los lineamientos de parques científicos y tecnológicos en el Perú refieren que el Plan Maestro deben diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo, en un determinado entorno geográfico o virtual, que tengan la posibilidad de atender las demandas del mercado o de cubrir brechas y necesidades científicas y tecnológicas, previamente identificadas (Imagen n.°3).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[3] A partir de esa fecha se deja sin efecto la Resolución de Presidencia n.° 112-2016-CONCYTEC-P.
[4] **Confluir**: Reunirse en un sitio un grupo numeroso de personas que proceden de distintos lugares.
[5] Ciencia, la Tecnología y la Innovación

IMAGEN N° 2
ESQUEMA DE PARQUES CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS

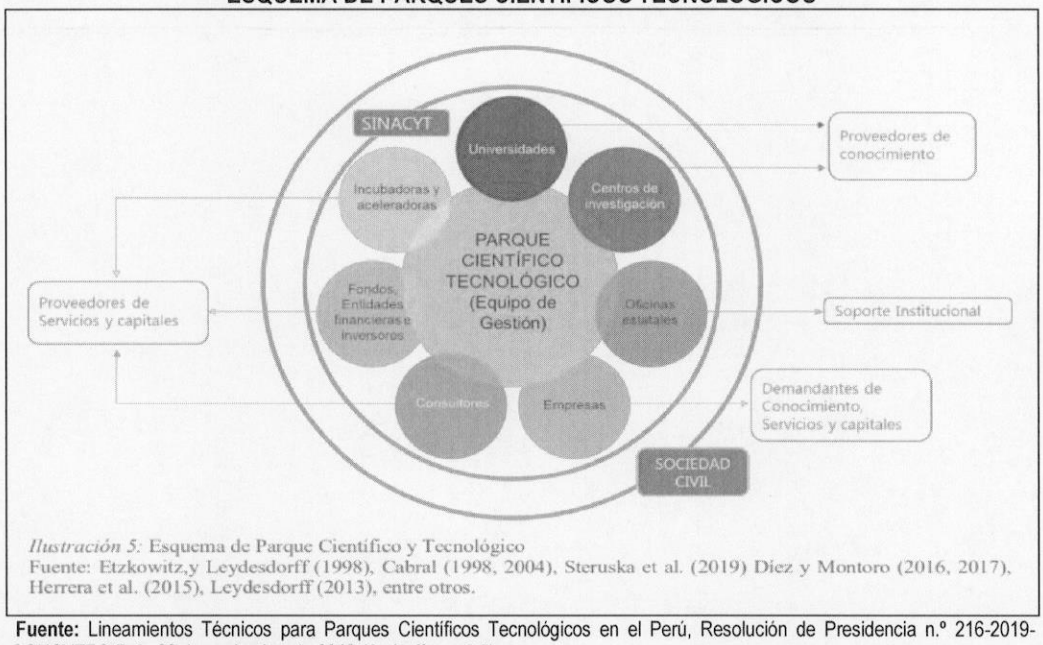


Ilustración 5: Esquema de Parque Científico y Tecnológico
Fuente: Etzkowitz,y Leydesdorff (1998), Cabral (1998, 2004), Steruska et al. (2019) Díez y Montoro (2016, 2017), Herrera et al. (2015), Leydesdorff (2013), entre otros.

Fuente: Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, Resolución de Presidencia n.º 216-2019-CONCYTEC-P de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 3
ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

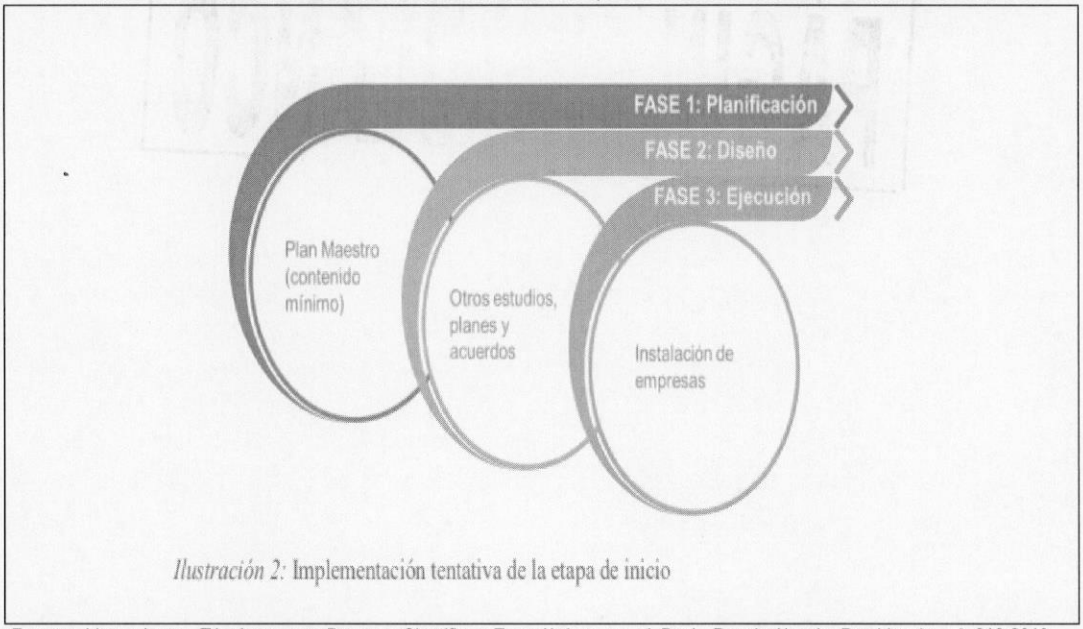


Ilustración 2: Implementación tentativa de la etapa de inicio

Fuente: Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, Resolución de Presidencia n.º 216-2019-CONCYTEC-P de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión al contenido del informe n.° 171-2021-SG/UNISCJSA de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que en sesión ordinaria n.° 020-2021 de 14 de setiembre de 2021, el presidente de la Comisión Organizadora, realizó el pedido para la creación del parque científico de investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, donde se acordó por unanimidad lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

El Pleno de Comisión Organizadora ACORDO POR UNANIMIDAD lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Pedido del Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras - Presidente Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, formulo en la estación de pedidos, de la presente sesión de Comisión Organizadora.

ARTICULO SEGUNDO: TRASLADAR, a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de esta CASA Superior de estudios, el requerimiento del Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras - Presidente Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por lo que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica cargo que recae en el **M.Sc. Roberto Carlos Solano Porras, deberá realizar el trámite, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para** atender dicha petición. (Resaltado y Subrayado es nuestra).

Al respecto, en base a los acuerdos antes descritos, el Secretario General puso de conocimiento al señor Roberto Carlos Solano Porras[6], director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, a través del informe n.° 171-2021-SG-UNISCJSA de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en donde precisaba: *"**ARTÍCULO SEGUNDO**: (…) deberá realizar el trámite, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para atender dicha petición"*. En atención a ello, el señor Roberto Carlos Solano Porras, director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, mediante oficio n.° 049-2021-DITT-UNISCJSA de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)** se dirigió al señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, remitiendo la propuesta de proyecto de Ley que declara de necesidad y utilidad pública la creación, implementación del parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central para su aprobación en la comisión organizadora.

Luego, mediante oficio n.° 078-2021-VPI/UNISCJSA de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación se dirigió al presidente de la Comisión Organizadora, en relación a la propuesta de proyecto de ley que declaró de necesidad y utilidad pública la creación del parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central, solicitando que: *"(…) a través de su despacho y mediante sesión de comisión organizadora se evalúe dicha propuesta y mediante el trámite en las instancias correspondientes se apruebe la propuesta en mención con acto resolutivo"*. Es así que, mediante memorando n.° 0902-2021-PCO/UNISCJSA el mismo 29 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 9)**, el presidente de la Comisión Organizadora, solicitó al Secretario General, *"(…) incorporar a **Sesión de Comisión Organizadora** para el día martes 05 de octubre de 2021, en el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, para tratar la siguiente agenda: Propuesta de proyecto de Ley que declara de necesidad y utilidad pública la creación Implementación del parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central (…)"*.

Es así que, se llevó a cabo la sesión ordinaria el día 05 de octubre de 2021, donde el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, hizo uso de la palabra para solicitar: *"La aprobación del "Proyecto que declara de necesidad Pública la creación, implementación del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central""*, conforme lo precisa en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 231-2021-CO/UNISCJSA de 6 de octubre de 2021[7] **(Apéndice n.° 11)**,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[6] Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 112-2021-CO/UNISCJSA de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10),** señala en el **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a partir del 21 de junio de 2021 al Mg. Sc. **ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS** - jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones, las funciones y competencias del cargo de **DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adición a sus funciones, en tanto se designe al Titular. **ARTÍCULO CUARTO: INSTAR,** al Mg. Sc. Roberto Carlos Solano Porras, que como (e) director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, **deberá cumplir con las funciones y responsabilidades establecidos en el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos normativos** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, bajo responsabilidad funcional.

[7] Mediante correo electrónico de Secretaria General (secretariageneral@uniscjsa.edu.pe) Notifica la Resolución de Comisión Organizadora n.° 231-2021-CO/UNISCJSA **(anexo n.° 11),** que aprueba, el "Proyecto que declara de necesidad y utilidad pública la creación Implementación del parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central" Para: Roberto Carlos Solano Porras (rsolano@uniscjsa.edu.pe), Innovación Uniscjsa (Innovacion@uniscjsa.edu.pe), CC: (…) Ide Gelmore Unchupaico Payano (gunchupaico@uniscjsa.edu.pe), Ketty Edy Quispe Torre (kquispe@uniscjsa.edu.pe), (…).

la misma que se encuentra suscrita por el presidente de la Comisión Organizadora y el Secretario Técnico, en donde también se advierte que se acordó por unanimidad, lo siguiente:

> **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el "Proyecto que declara de necesidad Pública la creación, implementación del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central", con la finalidad de fortalecer la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y la innovación (...)
>
> **ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** al MSc. Roberto Carlos Solano Porras – (e) director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica para que **realice las gestiones que fueran ante a fin de elaborar el Plan Maestro** de la creación, implementación del "Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central ante el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)". (Resaltado y subrayado es nuestra).

I. Actos preparatorios de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Maestro

Habiéndose aprobado el proyecto que declara de necesidad pública la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central, se dio inicio al proceso de contratación del servicio de consultoría, es por ello que, mediante informe n.° 002-2022-DITT/UNISCJSA de 7 de marzo de 2022[8] **(Apéndice n.° 12)**, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica[9], solicitó al señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Maestro conforme a los lineamientos de CONCYTEC, remitiendo la primera versión de los términos de referencia (TDR) **(Apéndice n.° 15)**, en donde precisó que los productos a entregar serian tres (3) y con un plazo de ejecución total de diez (10) meses.

Por lo que, mediante memorando n.° 028-2022-VPI/UNISCJSA de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, solicitó al jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la contratación de un consultor para la elaboración del Plan Maestro, el cual fue atendido mediante informe legal n.° 069-2022-OAJ/UNISCJSA de 7 de marzo de 2022[10] **(Apéndice n.° 17)**, precisando lo siguiente:

> 5.- (...) resulta pertinente la elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la UNISCJSA, el cual concierne estar de acuerdo a los lineamientos de CONCYTEC, es de precisar que respecto a los Términos de Referencia del Servicio de un Consultor para la elaboración de dicho Plan, del Reglamento de la Ley de Contrataciones se desprende que los TÉRMINOS DE REFERENCIA que integran el requerimiento, es de responsabilidad del área usuaria (Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica), (...).
> 6.- (...) corresponde al **área usuaria coordinar con el Órgano encargado de las contrataciones, en relación a la formulación de los términos de referencia, a efectos de asegurar la calidad técnica** y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...) (Lo resaltado es nuestra).

Con dicha opinión, el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, mediante oficio n.° 025-2022-VPI/UNISCJSA de 8 de marzo de 2022[11] **(Apéndice n.° 18)**, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora, el servicio de un consultor para la elaboración del Plan Maestro, el mismo que fue respondido con oficio n.° 126-2022-PCO/UNISCJSA de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, en donde señaló: *"Para su atención (...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[8] Notificado por correo electrónico de 7 de marzo de 2022 a las 11:55 horas.
[9] Se encarga, a partir del 20 de enero de 2022, al señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, las funciones de director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 018-2022-CO/UNISCJSA de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; el cual fue aclarado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 021-2023-CO/UNISCJSA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14).**
[10] Recibido por la vicepresidencia de Investigación el 8 de marzo de 2022.
[11] Recibido por la Presidencia de Comisión Organizadora el 9 de marzo de 2022.

Es por ello que, a través del proveído n.° 022-2022-VPI/UNISCJSA del mismo 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, remitió al señor Daniel Martín Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, el expediente de solicitud para la contratación del servicio de consultoría, señalando: *"(...) para su evaluación y reconsideraciones correspondientes"*. Frente a ello, el citado Director de Innovación y Transferencia Tecnológica remitió el informe n.° 003-2022-DITT/UNISCJSA de 14 de marzo de 2022[12] **(Apéndice n.° 21)**, el cual estaba dirigido al señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, en donde precisó las consideraciones no negociables para el servicio de un consultor para la elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural, siendo estas consideraciones las siguientes:

> 10. Dada la magnitud e importancia del parque tecnológico para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y la población de la Selva Central el servicio de un consultor para la elaboración del plan maestro debe considerar la aprobación del mismo por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC.
>
> 11. De igual manera, desde la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en cumplimiento de la función de Promoción de la creación de Parques Tecnológicos y diseño de herramientas para su implementación, **la elaboración del plan Maestro debe considerar con participación y opinión favorable de las cuatro dependencias de la Vicepresidencia de Investigación, y la Dirección de Interculturalidad, así como de los actores involucrados en el sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Selva Central, dada la transcendencia regional que ella tiene en la región central del Perú.** (Subrayado y resaltado es nuestro).

Así también, ya contando con los términos de referencia emitida mediante el informe n.° 002-2022-DITT/UNISCJSA **(Apéndice n.° 12)**, formulada por el señor Daniel Martín Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, en el cual estipuló la entrega de tres (3) productos en un plazo de diez (10) meses para la elaboración del Plan Maestro; éste fue modificado mediante el informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22)** en donde precisó: *"12. (...) **la elaboración del plan Maestro debe considerar con participación y opinión favorable de las cuatro dependencias de la Vicepresidencia de Investigación, y la Dirección de Interculturalidad, así como de los actores involucrados en el sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Selva Central, dada la transcendencia regional que ella tiene en la región central del Perú"*** y *"(...) 13. Conforme a ello, remito a usted la reconsideración de la propuesta de los Términos de Referencia (TDR) para dicho servicio"* (Subrayado y resaltado es nuestro); **es decir, volvió a señalar que el servicio requería opiniones favorables de las otras direcciones** y consideró la entrega de dos (2) productos y en un plazo de solo seis (6) meses (se bajó de diez a seis meses, debiéndosele cancelar en menor tiempo y no como se planteó inicialmente).

Este informe y términos de referencia fueron remitidos al señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, quien mediante memorando n.° 033-2021-VPI/UNISCJSA de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se dirigió a la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración[13], solicitando que: *"(...) a través de su despacho, se lleve a cabo, en las instancias correspondientes para la contratación de dicho consultor en mención, tomando en cuenta las consideraciones en los términos de referencia. Para lo cual adjunto el requerimiento y el TDR."*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[12] Notificado por correo electrónico de 14 de marzo de 2022 a las 09:20 horas.

[13] Designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 015-2021-UNISCJSA de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 24)** hasta el 26 de octubre de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 361-2022-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 25).**

Al respecto, se debe precisar que el requerimiento n.° 006-2022-VPI/UNISCJSA[14] de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)** que se adjuntó al memorando n.° 033-2021-VPI/UNISCJSA **(Apéndice n.° 23)**, está suscrito por el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación como responsable del área usuaria y, los Términos de Referencia (TDR) **(Apéndice n.° 22)** está suscrito por el señor Daniel Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, también como parte del área usuaria[15]. Es de señalar que, del contenido de los términos de referencia se advierte que se efectuaron modificaciones a la primera versión de dichos términos conforme quedaron estipulados en la segunda versión de estos, relacionadas a lo exigido en la cantidad de entregables y al plazo de ejecución del servicio; es decir, la entrega de tres (3) productos se redujo a dos (2) productos y el plazo que inicialmente se planteó fue diez (10) meses, el cual se redujo a seis (6) meses, tal como se muestra en el anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 28),** adjunto al presente.

II. Procedimiento para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Maestro

Habiendo la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, recibido el requerimiento el 21 de marzo de 2022 a través del memorando n.° 033-2021-VPI/UNISCJSA **(Apéndice n.° 23)**, derivó mediante proveído n.° 534-2022-DGA/UNISCJSA de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)** a la Unidad de Abastecimiento señalando: "*PASE A: Unidad de Abastecimientos Para su atención y el trámite respectivo*", documento que cuenta con el sello de recibido de Logística el mismo 23 de marzo de 2022; ante a ello, el señor Jhon Alex Mauricio Santillan, responsable de la Unidad de Abastecimiento[16], a través del correo electrónico "abastecimiento@uniscjsa.edu.pe - Abastecimiento UNISCJSA" del 24 de marzo de 2022 a las 10:25 horas **(Apéndice n.° 30)**, realizó la invitación para presentar su propuesta económica al postor Roberto Carlos Solano Porras al correo electrónico carlosagro25@gmail.com, señalando lo siguiente: *"Buenos días, por la presente se le invita al cumplimiento de los Términos de Referencia para la presentación de su propuesta económica al cumplimiento de los términos (…)"*; quien hizo llegar su cotización y su currículo vitae el 25 de marzo de 2022 a las 17:01 horas al correo electrónico: "Abastecimiento NISCJSA" **(Apéndice n.° 30)** por un precio total de S/30 000,00, donde precisó: *"JHON ALEX MAURICIO SANTILLAN (…) para remitir a vuestro despacho la presente cotización (…)"*.

De este modo, se advierte que el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, solicitó la propuesta económica al señor Roberto Carlos Solano Porras, quien anteriormente ocupó el cargo de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica en la Entidad desde el 21 de junio de 2021 hasta el 19 de enero de 2022[17]; (además a quien el Pleno de la Comisión Organizadora, el 20 de setiembre de 2021, le encargaron realizar el trámite, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para la creación del parque científico de investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa",

[14] Cuenta con el visto bueno de fecha 29 de marzo de 2022 del director(e) General de Administración (encargado mediante memorando n.° 0342-2022-DGA/UNISCJSA de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, para el día 29 de marzo de 2022) y visto bueno del señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento.

[15] De acuerdo con la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022, señala como: "(AREA USUARIA: Vicepresidencia de investigación y Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica)".

[16] Designado mediante Resolución de Comisión Organizadora n. ° 100-2021-CO/UNISCJSA de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 29)** al 29 de mayo de 2023 mediante Resolución de Comisión Organizadora n. ° 135-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 29)**.

[17] Roberto Carlos Solano Porras: Designado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 112-2021-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 10)** a partir de 21 de junio de 2021 hasta 19 de enero de 2022 mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 018-2022-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 31)**, que señala: *"(…) **ARTÍCULO TERCERO**: ENCARGAR, a partir del 21de junio de 2021 al Mg.Sc.ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS -Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones, las funciones y competencias del cargo de DIRECTOR de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adición a sus funciones.(…)"*.

y como resultado de su labor presentó la propuesta de proyecto de Ley que declara de necesidad y utilidad pública la creación, implementación del parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central, consiguiendo la aprobación por parte de la Comisión Organizadora; consecuentemente, el 06 de octubre de 2021 se le encargó realizar las gestiones necesarias a fin de elaborar el Plan Maestro, por lo que éste realizo algunas gestiones para la elaboración del citado plan hasta el 19 de enero de 2022, un poco más de tres (3) meses aproximadamente, hasta su desvinculación con la Entidad); sin embargo, se evidencia su participación y vinculación directa en la generación de la necesidad con anterioridad y que posteriormente sería contratado para brindar el servicio de consultoría de la elaboración del Plan Maestro, el cual será desarrollado más adelante.

De igual modo, se advierte el "FORMATO DE COTIZACIÓN SERVICIOS" S/N de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, que corresponde a la empresa Productive Innovative Systems SAC firmado por el Gerente General, John Alexander Taquio Yangali cuyo precio ofertado fue de S/40 000,00. Cabe precisar que, este formato de cotización servicios en tipo copia escaneado y cuenta con sello de recibido de la Unidad de Abastecimiento el mismo 25 de marzo de 2022; además no tiene número de expediente de registro, el mismo que se recibió en 25 folios a 08:21 horas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
FORMATO DE COTIZACIÓN SERVICIOS DE PRODUCTIVE INNOVATIVE SYSTEMS SAC PRESENTADO Y FIRMADO POR EL GERENTE GENERAL JOHN ALEXANDER TAQUIO YANGALI



FORMATO DE COTIZACIÓN SERVICIOS

NÚMERO: | AÑO: 2022

FECHA: 25/03/2022

Sirva (n)se cotizarnos los precios de los bienes que se detalla a continuación y entregarnos en el Av. Peru N° 612 - pampa del carmen, distrito y provincia de chanchamayo departamento de Junin caso contrario enviar a la siguiente dirección electrónica: abastecimiento@uniscjsa.edu.pe

DATOS DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE COTIZA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Productive Innovative Systems S.A.C.
N° REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE: 20604821194
N° CCI: 00235500974639600061
DIRECCIÓN: Calle MachuPicchu, El Tambo, Huancayo
TELEFONO/CELULAR/RPM N°: 975-884-678
CORREO ELECTRONICO: jtaquloyangali@udesa.edu.ar

ITEM N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DEL PARQUE TECNOLOGICO INTERCULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA.	S/. 40 000	S/. 40 000

Dicho precio incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la ley como cualquier otro concepto que le sea inclidir sobre el valor del servicio a contratar

TERMINOS DE REFERENCIA

Otros

AL PRESENTE LOS TERMINOS DE REFERENCIAS , DE PRESENTAR ALGUNA INFORMACION COMPLEMENTARIA POR LA , ASIMISMO LOS BIENES DEBERA SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN DE LA UNISCJSA, SITIO AV. PERU S/N - 612 , DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
25 MAR 2022
EXP. HORA: 0821 am
FOLIOS: 25 FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
CERTIFICO: ... la presente copia fotostática conformada de (02) folios que sello y firmo en el anverso de la Hoja Cero 01.
La Merced, 13 ABR. 2023
Libro N° 2 Folio N° 021

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
25 MAR 2022
EXP. HORA: 0821 am
FOLIOS: 25 FIRMA:

Firma y sello del proveedor
JOHN A. TAQUIO YANGALI
INGENIERO QUÍMICO
DEL GAS NATURAL Y ENERGÍA
CIP 217401

Fuente: Formato de cotización cuenta con sello de recibido de la Unidad de Abastecimiento el mismo 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, a fin de corroborar la validez de la cotización, a través del correo electrónico (oci@uniscjsa.edu.pe) se notificó la carta n.° 001-2023-OCI/5785 de 20 de enero de 2023 a las 12:41 horas **(Apéndice n.° 33)**, al señor John Alexander Taquio Yangali, gerente General, quien presentó la cotización de la empresa Productive Innovative Systems SAC, en donde se le requirió

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

información solicitando lo siguiente: *"(…) sírvase confirmar la veracidad del contenido, suscripción y presentación del Formato de Cotización Servicios s/n de 25 de marzo de 2022 (…) remitir el documento mediante el cual se le realizó la invitación a participar en dicho proceso (…)"*. En atención a ello, mediante correo electrónico jtaquioyangali@udesa.edu.ar de 23 de enero de 2023 a las 18:30 horas **(Apéndice n.° 34)**, atendió el requerimiento, señalando lo siguiente: *"La presente comunicación es para confirmar la veracidad del contenido, suscripción y presentación del Formato de Cotización de Servicio, Asimismo, como parte de las evidencias se adjunta el correo de "Cotización 2022 - Parque Tecnológico" enviado el día 30 de junio de 2022 a las 12:06 horas, por el presente medio"*.

Ahora bien, de la revisión a la evidencia obtenida remitida por el señor John Alexander Taquio Yangali, gerente General de Productive Innovative Systems SAC, se advierte que el 30 de junio de 2022 a las 12:06 horas **(Apéndice n.° 34)**, éste remitió desde su correo electrónico, su cotización, al señor Roberto Carlos Solano Porras (carlosagro25@gmail.com), siendo el asunto del correo: *"Cotización 2022 - Parque Tecnológico"*, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 5
CORREO REMITIDO DE JOHN ALEXANDER TAQUIO YANGALI (REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTIVE INNOVATIVE SYSTEMS S.A.C.) AL SEÑOR ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS

carlosagro25@gmail.com

Universidad de SanAndrés

Cotización 2022 - Parque Tecnológico

Taquio Yangali, John Alexander <jtaquioyangali@udesa.edu.ar>
Para: carlosagro25@gmail.com

30 de junio de 2022, 12:06

Estimado Dr. Carlos.

Mediante el presente se adjunta los siguientes documentos para la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL PARQUE TECNOLÓGICO INTERCULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA "

1. Solicitud de cotización 2022 - Parque Tecnológico
2. Constancia del Registro Nacional de Proveedores
3. Carta de presentación con relación de principales clientes
4. Declaración jurada de licencia de funcionamiento
5. Certificado Literal
6. Ficha RUC
7. Certificado de vigencia
8. Cuenta Corriente BCP
9. Cuenta de Detracción

Cualquier consulta que tuviera sobre la presente comunicación, no dude en hacerla llegar por este medio, o puede comunicarse al teléfono: 975-884-678.

Gracias y saludos,

John Taquio
Gerente General
Profesional en Ingeniería Química
Especialista en Propiedad Intelectual, Innovación y Vigilancia Tecnología
PRODUCTIVE INNOVATIVE SYSTEMS S.A.C.
RUC: 20604821194

SYSTEMS

9 adjuntos

- **4. Declaración jurada de licencia de funcionamiento.pdf** 68K
- **2. Constancia del Registro Nacional de Proveedores.pdf** 84K
- **3. Carta de presentación con relación de principales clientes.pdf** 99K
- **7. Certificado de vigencia.pdf** 238K
- **5. Certificado Literal.pdf** 672K
- **6. Ficha RUC.pdf** 196K
- **8. Cuenta Corriente BCP.pdf** 483K
- **9. Cuenta de Detracción.pdf** 354K

Fuente: Orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35),** Comprobante de pago n.° 1938 de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)** y comprobante de pago n.° 0119 de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se advierte que el señor John Alexander Taquio Yangali no remitió, a la comisión de control, el documento con el cual se le hizo la invitación, por lo que se puede deducir que la solicitud de invitación para presentar su propuesta lo realizó el señor Roberto Carlos Solano Porras, motivo por el cual el señor John Alexander Taquio Yangali le remitió su cotización y otros

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

documentos conforme se muestra en la imagen anterior; por tanto, se evidencia que el formato de cotización servicios no ha sido presentado de manera física a la oficina de la Unidad de Abastecimiento el 25 de marzo de 2022 sino que fue remitida a Roberto Carlos Solano Porras (persona ajena a la Entidad y sin vínculo laboral con la misma) recién el 30 de junio de 2022, es por ello que dicho documento no cuenta con número de expediente en el sello de recibo o en su defecto la presentación no respetó el trámite regular, el cual significaría que la documentación fue regularizada dentro del sustento del expediente de contratación; situación que evidencia el interés que se tuvo para contratar al señor Roberto Carlos Solano Porras, por ello se buscó otra propuesta por mero formalismo y una vez concluida la contratación. Además, se debe recordar que este señor ya estuvo gestionando la elaboración del Plan Maestro cuando ocupaba el cargo de director de Innovación y Transferencia Tecnológica a solicitud de la Comisión Organizadora.

En resumidas cuentas, se concluye que al día 25 de marzo de 2022 la Unidad de Abastecimiento sólo contaba con una cotización, la del señor Roberto Carlos Solano Porras; sin embargo, el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, quien tiene la función de coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los servicios requeridos por las unidades de la Entidad, emitió el informe n.° 252-2022-UA-DGA/UNISCJSA de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, solicitando a la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, la certificación presupuestal por el importe de S/30 000,00 para la contratación del servicio de un consultor para la elaboración del Plan Maestro, además señaló que solo contó con dos cotizaciones y que adjuntaba el cuadro comparativo, conforme se detalla: *"(…)* ***solo se llegó a conseguir dos cotizaciones****, debido a la complejidad del servicio solicitado (…).* ***Para lo cual adjunto cuadro comparativo****"*. (resaltado y subrayado es nuestro); situación que no se ajusta a la verdad y carece de sustento, porque como ya se precisó, el postor Productive Innovative Systems SAC representado por su gerente General, John Alexander Taquio Yangali, recién entregó su cotización el 30 de junio de 2022; hecho que evidencia el interés que tuvo para contratar al señor Roberto Carlos Solano Porras ya que era la única propuesta que presentó.

Adicionalmente, a fin de verificar la veracidad de lo señalado en el párrafo anterior, la comisión de control requirió información a la Unidad de Abastecimientos y al actual Director General de Administración de la Entidad, mediante oficio n.° 004 y 005-CGR/GRCJ-SCE-UNISC de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, en el cual se le hace de conocimiento que de la revisión a los documentos sustentatorios que adjuntan los comprobantes de pagos n.° 1938 **(Apéndices n.° 36)** y 0119 **(Apéndices n.° 37)** (adjunta la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022) en 230 y 164 folios respectivamente, no se encontró el cuadro comparativo de las cotizaciones de los postores: Roberto Carlos Solano Porras y Productive Innovative Systems S.A.C. (John Alexander Taquio Yangali), así como también no se encontró la invitación de presentación de propuesta económica al señor Jhon Alex Mauricio Santillán.

En respuesta a ello, mediante informe n.° 442-2023-UA-DGA/UNISCJSA de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, la responsable de la Unidad de Abastecimientos, precisó: *"(…) el expediente de contratación en original de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000110 de fecha 30.MAR.2022, para poder visualizar si existe o no la documentación solicitada el cual de la revisión se concluye que, no existe el cuadro comparativo de las cotizaciones de los postores; (…)"*, así como también refiere que: *"(…) del expediente de contratación facilitada en original de la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000110 de fecha 30.MAR.2022, no se evidencia documentación que acredite el medio por el cual se realizó la invitación (…)"*. (Subrayado es nuestro); es decir, no realizaron la invitación a John Alexander Taquio Yangali.

Además, el mismo señor Jhon Alex Mauricio Santillán, quien a la fecha desempeña el cargo de director General de Administración, a través del oficio n.º 0571-2023-DGA/UNISCJSA de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, reconoció y confirmó que no existe el cuadro comparativo, que a la letra precisa: *"(…) no existe cuadro comparativo de las cotizaciones de los postores, sin*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

embargo, existen las cotizaciones presentadas por los proveedores Roberto Carlos Solano Porras y John Alexander Taquio Yangali, el primero a través de correo electrónico y el segundo de manera presencial[18]*, (…)".* (Subrayado es nuestro).

En consecuencia, se advirtió la inexistencia del "Cuadro Comparativo de Servicios" al que hace referencia en el informe n.° 252-2022-UA-DGA/UNISCJSA de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**; sin embargo, dicho trámite requiere contar con el cuadro comparativo (Formato N° 4); es decir el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, tramitó la certificación presupuestal incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 074-2017-UNISCJSA de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 42)**, el cual señala:

> 9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN
> (…)
> 9.1 (…)
> Con la información de las cotizaciones, **se elabora un cuadro comparativo** de precios, resultado de la indagación de posibilidades que ofrece el mercado de acuerdo al formato (…) o **FORMATO N° 04 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Servicios o Consultoría"** (…), el mismo que es firmado por el técnico o profesional encargado de las cotizaciones y el Jefe de la Unidad de Logística.
> (…)
> 9.2 **Una vez elaborado el Cuadro Comparativo** de Bienes/Servicios con las respectivas cotizaciones; **la Unidad de Logística solicitará al Área de Administración** mediante un informe la certificación presupuestal
> (Resaltado y subrayado es nuestra).

Seguidamente, lejos de observar que el informe n.° 252-2022-UA-DGA/UNISCJSA **(Apéndice n.° 38)**, no contaba con el sustento correspondiente, cuadro comparativo con las dos cotizaciones, la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, mediante memorando de certificación n.° 0247-2022-DGA/UNISCJSA del mismo día 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, autorizó[19] el pedido de solicitud de certificación presupuestal a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual fue recibido por dicha oficina el 28 de marzo de 2022, permitiendo así continuar con el trámite para la contratación del Consultor contando únicamente con la cotización del señor Roberto Carlos Solano Porras. Así, en atención a su pedido, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el informe de Certificación n.° 0209-2022-OPP/UNISCJSA el 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 44)** a la Dirección General de Administración, quien emitió el proveído n.° 596-2022-DGA/UNISCJSA el mismo día 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 44)** el cual fue derivado a la Unidad de Abastecimiento para su atención y trámite respectivo.

En consecuencia, el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, tramitó la certificación presupuestaria haciendo mención y asegurando que se adjuntó el cuadro comparativo con el detalle de dos cotizaciones, situación que no se ajusta a la verdad y que carece de sustento, ya que como se evidenció en los párrafos precedentes no se contó con la segunda cotización al 25 de marzo sino recién hasta el 30 de junio de 2022; motivo por el cual era imposible que haya existido dicho cuadro comparativo, a pesar de ello, la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, lejos de realizar la observación que corresponde por la inexistencia del **Formato 4**, ello en cumplimiento a los establecido en la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[18] Si bien es cierto que existe una cotización; sin embargo, este documento se encuentra en copia tipo escaneado.

[19] **Numeral 9.3 de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA** "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", que señala, que el Área de Administración recepcionado dicho informe de la Unidad de Logística, mediante un Memorándum **autorizara** al Área de Planeamiento y Presupuesto la disposición de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP), por el monto que corresponde.

Juan Santos Atahualpa", autorizó el trámite de solicitud de la certificación presupuestal para la contratación del servicio de consultoría del Plan Maestro; actuaciones que permitieron la participación del señor Roberto Carlos Solano Porras.

A pesar de ello, el señor Jhon Alex Mauricio Santillan, responsable de la Unidad de Abastecimiento, procedió a elaborar y suscribir la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** el mismo que cuenta con el visto bueno de la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, siendo que la orden de servicio fue a favor del señor Roberto Carlos Solano Porras, por la contratación del servicio de un consultor para la elaboración del Plan Maestro por el importe de S/30 000,00. Posteriormente, el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, mediante el correo electrónico "Abastecimiento UNISCJSA (abastecimeinto@uniscjsa.edu.pe)", remitió y notificó el 31 de marzo de 2022 a las 20:39 horas **(Apéndice n.° 45)**, la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 al correo electrónico carlosagro25@gmail.com el cual pertenece al señor Roberto Carlos Solano Porras, señalando: *"Buenas tardes, por la presente se le notifica la ORDEN DE SERVICIO N° 110-2022 UNISCJSA PARA SU CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN, esperando su atención oportuna. (...) IMPORTANTE: UNA VEZ CULMINADO EL SERVICIO, INGRESAR INFORME DE PRODUCTO POR MESA DE PARTES, SEGÚN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE SERVICIO (...) (mesadepartes@uniscjsa.edu.pe)".*

Ahora bien, con la finalidad de verificar si los postores Roberto Carlos Solano Porras y Productive Innovative Systems SAC (John Alexander Taqui Yangali), cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia, la comisión de control solicitó información mediante oficio n.° 185-2022-OCI/5785 de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, oficio n.° 029-2023-OCI/5785 de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 47)** y oficio n.° 005-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISC de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, precisando que nos confirmen si la información remitida mediante oficio n.° 0858-2022-DGA/UNISCJSA de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)** y oficios n.os 0034 y 0048-2023-DGA/UNISCJSA de 19 y 25 de enero de 2023 respectivamente **(Apéndice n.° 49)**, así como también la documentación sustentantoria adjunta en los comprobantes de pagos n.os 1938 de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)** en 230 folios y 0119 de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)** en 164 folios respectivamente, son todos los documentos con los que cuenta la Entidad, respecto al expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Maestro. En respuesta a ello, mediante informe n.° 415-2023-UA-DGA/UNISCJSA de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 50)** la responsable de la Unidad de Abastecimientos respondió que: *"(...) habiendo realizado la búsqueda entre los acervos documentarios del año 2022 (...)* ***se ubicó el cargo de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000110 de fecha 30.MAR.2022****, con el que se contrató los servicios de SOLANO PORRAS ROBERTO CARLOS, (...) el mismo que remito en su integridad tal como se encontró (...)".*

Así, de la revisión documentaria al expediente de contratación del citado servicio, específicamente a la información relacionada al currículo vitae presentada por el Consultor, a quien se le contrató a través de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**; se advierte que el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, encargado de la Unidad de Abastecimientos, contrató al Consultor a pesar que éste no cumplió con acreditar con los requisitos de calificación establecidos en los términos de referencia el cual se encuentra adjunto al informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, específicamente en lo precisado en el **numeral 7) Requisitos de calificación del Consultor, Experiencia**, en donde se tenía que acreditar la **experiencia mínima de 03 años en gestión y/o innovación científica y tecnológica**; es decir, el señor Roberto Carlos Solano Porras no cumplió con acreditar y sustentar documentadamente con la experiencia exigida de tres (03) años.

Asimismo, también se procedió a evaluar el currículum vitae documentado del señor John Alexander Taquio Yangali, el cual también no cumplió con acreditar y sustentar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

documentadamente el rubro de **Formación académica**, Grado de Maestro o Doctor, Capacitaciones y/o especializaciones en parques científicos, **Experiencia**, experiencia mínima de 03 años en gestión y/o innovación científica y tecnológica, haber elaborado instrumentos de planificación de parques científico tecnológicos, Gestor Tecnológico de Parque Científico Tecnológico y **Conocimientos complementarios**, haber realizado publicaciones científicas.

Por lo tanto, los postores Roberto Carlos Solano Porras y John Alexander Taquio Yangali, no acreditaron documentadamente el cumplimiento de los requisitos solicitados en el numeral 7. Requisitos de calificación del consultor de los Términos de Referencia (TDR); por consiguiente, quedaban descalificados, habiendo ambos coincidido en el incumplimiento de acreditar la experiencia mínima de tres (03) años en gestión y/o innovación científica y tecnológica, ya que el primero acreditó solo un (1) año, dos (2) meses y un (1) día conforme se desarrolla en el anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 51)** y el segundo siete (7) meses y quince (15) días conforme se desarrolló en el anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 52)** respectivamente. A continuación, se detalla los incumplimientos de los términos de referencia de los dos postores:

CUADRO N° 1
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CON LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL CURRÍCULO VITAE PRESENTADOS POR LOS POSTORES: ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS Y JOHN ALEXANDER TAQUIO YANGALI

EVALUACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL		
Términos de Referencia aprobado mediante Informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA de 15 de marzo de 2022	**Currículum Vitae documentado señor: Roberto Carlos Solano Porras (Apéndice n.° 51)**	**Currículum Vitae documentado señor: John Alexander Taquio Yangali (Apéndice n.° 52)**
Términos de Referencia		
Numeral 7. Requisitos de Calificación del Consultor		
Formación Profesional:		
Profesional Ingeniería, Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas, Ciencias Económicas, Ciencias Biológicas y/o a fines.	Si acredita	Si acredita
Grado de Maestro o Doctor	Si acredita	**No acredita**
Capacitaciones y/o especializaciones en parques científicos	Si acredita	**No acredita**
Experiencia		
Experiencia mínima de 03 años en gestión y/o innovación científica y tecnológica.	**No acredita**	**No acredita**
Haber elaborado instrumentos de planificación de parques científico tecnológicos	Si acredita	**No acredita**
Gestor Tecnológico de Parque Científico Tecnológico	Si acredita	**No acredita**
Conocimientos complementarios		
Haber realizado publicaciones científicas	Si acredita	**No acredita**
Resumen de la evaluación	**Descalificado**	**Descalificado**

Fuente: Oficio n.° 0858-2022-DGA/UNISCJSA de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)** (Comprobante de Pago n.° 1938 de 31 de julio de 2022**(Apéndice n.° 36)**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se expuso en el cuadro precedente, se evidencia que el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, adjudicó el servicio de consultoría por S/30 000,00; pese a que los postores no cumplieron con lo establecido en el numeral 7. Requisitos de calificación del consultor, de los Términos de Referencia (TDR); sin embargo, elaboró la orden de servicio a favor del señor Roberto Carlos Solano Porras quién no cumplió con acreditar

documentadamente el tiempo de experiencia mínima solicitado, además de que se encontraba impedido de contratar con la Entidad, como lo señala el literal e) y f) del artículo 11°, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, seguidamente la orden de servicio cuenta con el visto bueno de la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, accionar que transgredió el inciso 9.1.2 del numeral 9. Procedimiento para la contratación de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA, la cual señala: *"Obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a 2 UIT hasta 8 UIT,* ***los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia****. (...)"* (Resaltado en negrita es nuestra). Así también se inobservó el numeral 9.6 de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA[20], que señala:

> 9.1.2 Obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a 2 UIT hasta 8 UIT, **los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia**. Las cotizaciones no deben tener antigüedad mayor a 30 días hábiles.
>
> 9.6 Para la formulación de la Orden de Compra/Servicio debe tenerse como documentación sustentatoria lo siguiente:
>
> *9.6.1 Requerimiento de bien o servicio.*
> *9.6.2 FORMATO N° 01: (...)*
> *9.6.3 FORMATO N° 02 "Términos de Referencia" (...)*
> *9.6.4 FORMATO N°03: (...) o FORMATO N° 04 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicios o Consultoría, según el caso.*
> *9.6.5 Certificación de crédito presupuestario.*
> *9.6.6 Registro Nacional de Proveedores (RNP) si se trata de montos mayores a una (1) UIT.*

En resumidas cuentas, se evidenció la inexistencia del Formato n.° 04 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicios o Consultoría" dentro de todo el acervo documentario del expediente de contratación del servicio proporcionado por la Entidad, no solo en el trámite para solicitar la certificación presupuestal sino también para la elaboración de la orden de servicio.

Asimismo, se debe mencionar que el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, al momento de la revisión y evaluación del currículo vitae[21] del señor Roberto Carlos Solano Porras, respecto de los requisitos solicitados en los Términos de Referencia, tuvo conocimiento de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 055-2021-CO/UNISCJSA de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 53)** donde pudo advertir que ocupó el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (a partir de 05 de abril de 2021) y de la Resolución n.° 112-2021-CO/UNISCJSA de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10)** donde ocupó el cargo de director de Innovación y Transferencia Tecnológica (e) (a partir del 21 de junio de 2021); como también la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, correspondiente al **año 2021,** suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-202-UNISCJSA de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 54)** y adenda (01) al Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-202-UNISCJSA de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 54)** realizando su firma (suscribe) entre ambos Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración y Roberto Carlos Solano Porras; sin embargo, a sabiendas que el citado señor Roberto Carlos Solano Porras trabajó en la Entidad, continuó con la contratación, a pesar de que estaba impedido contratar con la Entidad hasta el 19 de enero de 2023, y visó la orden de servicio n.° 0000110de 30 de marzo de 2022 como directora General de Administración.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[20] "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

[21] Donde adjuntó la Resolución de Comisión Organizadora n.° 112-2021-CO/UNISCJSA de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, que resolvió encargar a partir del 21 de junio de 2021 al Mg. Sc. Roberto Carlos Solano Porras - jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones, las funciones y competencias del cargo de director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adición a sus funciones.

De la situación detallada en el párrafo anterior, se concluye que el señor Roberto Carlos Solano Porras se encontraba impedido de contratar con la Entidad según lo advierte el literal e) del artículo 11°, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que detalla quienes están impedidos: *"(…) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo,* ***los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión****, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado.* ***El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron****, (…)"* (Lo resaltado en negrita es nuestra), toda vez que se encontraba dentro de los doce (12) meses posteriores a su desvinculación de su designación y el literal f) que menciona: "***Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después***, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, ***siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos*** o conflicto de intereses". (Subrayado y resaltado es nuestra).

En tal sentido, se advierte que el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento con la anuencia de la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración[22], contrataron mediante orden de servicio n.° 0000110 al señor Roberto Carlos Solano Porras como Consultor, pese a que no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, quien además se encontraba impedido de contratar con la Entidad, inobservando el principio de libertad de concurrencia e inobservando la normatividad interna concordante con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado que abarca también las contrataciones menores a 8 UIT.

III. Ejecución contractual y pago del servicio del consultor por la elaboración del Plan Maestro.

Conforme se señaló en párrafos anteriores, la orden de servicio n.° 0000110[23] **(Apéndice n.° 35)** fue notificado al consultor Roberto Carlos Solano Porras el 31 de marzo de 2022, cuyo plazo de ejecución fue de seis (6) meses, debiendo realizar dos entregas de productos, conforme se detalla a continuación:

PRIMERA ARMADA: (3 MESES) – Informe donde se presenta lo siguiente:
- Plan Maestro del Parque Científico tecnológico Intercultural de la Selva (…) cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento S/ 15,000.00 soles.

SEGUNDA ARMADA: 3 MESES) Informe en donde se presenta lo siguiente:
- Informe de aprobación del Plan Maestro del Parque Científico tecnológico Intercultural de la Selva (…) por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC S/ 15,000.00 soles.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[22] Directora General de Administración, Ketty Edy Quispe Torre, correspondiente al año 2021, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2021-UNISCJSA de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 54)** con el señor Roberto Carlos Solano Porras; y durante el año 2022 visó la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, del mismo.

[23] El responsable de Unidad de Abastecimientos no registró ni publicó la orden de servicio n.° 0000110 **(Apéndice n.° 35)** en el SEACE durante el mes, hecho que es confirmado mediante informe n.° 434-2023-UA-DGA/UNISCJSA de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 55)** dirigida a la comisión de control[23], en el que menciona: *"(…) la orden de servicio n. 1110-2022 adjudicado al Sr. ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS como se informó mediante Informe n.° 0429-2023-UA-DGA/UNISCJSA se encuentra registrado fuera de plazo, precisando que el registrado se realizó el día 15 de junio de 2023 (…)"*, lo que transgredió el numeral 7.1. de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA, la cual señala: *"La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a través de la Unidad de Logística registrara y publicara en el SEACE todas las órdenes de compra y servicio emitidas durante el mes"* (Lo resaltado en negrita es nuestra).
Determinándose que el responsable de Unidad de Abastecimientos, señor Jhon Alex Mauricio Santillán no registró, ni publicó la orden de servicio n.° 0000110 de fecha 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, debiendo de haber publicado durante el mes de abril de 2022 en el SEACE, lo que transcurrió un (1) año y dos meses sin ser publicado, transgrediendo la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA.

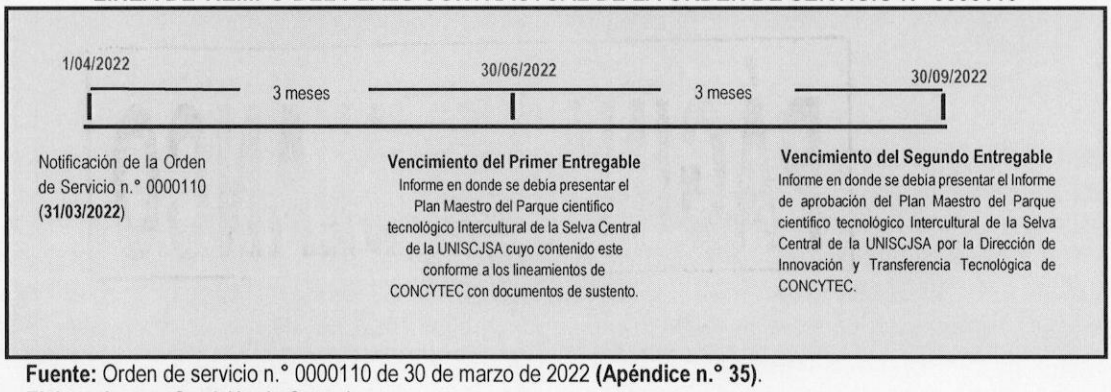
SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD: LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ EFECTUADA **POR EL ÁREA USUARIA DE LA UNISCJSA**. (Resaltado y subrayado es nuestra)

Cabe señalar también, que la orden de servicio tiene vinculación con el numeral 10. de los Términos de Referencia aprobada con informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA **(Apéndice n.° 22)** con respecto a la conformidad del servicio consultoría, que señala:

> **La conformidad del servicio estará a cargo del director de Innovación y Transferencia Tecnológica previo la aprobación del Comité Organizador de la INISCJSA e informes favorables de las dependencias siguientes:**
> Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
> Dirección de Interculturalidad
> Dirección de Producción Bienes y Servicios
> Dirección de Incubadora de Empresas
> Dirección de Instituto de Investigación. (Resaltado y subrayado es nuestra)

En tal sentido, según lo señalado líneas arriba y considerando la fecha de notificación de la orden de servicio, la ejecución contractual y los plazos para la entrega de sus productos, es tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
LÍNEA DE TIEMPO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000110



Fuente: Orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Durante la ejecución contractual, ocho (8) días antes del vencimiento de su primer entregable, el Consultor presentó a través de mesa de partes de la Entidad, el oficio n.° 012-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA[24] de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, con el que solicitó programar una reunión virtual para la presentación del Plan Maestro, documento que fue dirigido al señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria). Seguidamente, mediante oficio n.° 013-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el Consultor, presentó el primer entregable **(Apéndice n.° 57)**, remitido a través del correo electrónico De: Carlos Solano – carlosagro25@gmail.com de 27 de junio de 2022 a 14:48 horas, Para: Mesa de Parte – mesadepartes@uniscjsa.edu.pe **(Apéndice n.° 57)**, quien éste a su vez trasladó al señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria).

A razón de la presentación del primer entregable, mediante oficio múltiple n.° 005-2022-DITT/UNISCJSA[25] de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 58)** el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, remitió a los señores **responsables**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[24] Presentado al correo electrónico: mesadepartes@uniscjsa.edu.pe el 22 de junio de 2022.
[25] Enviado a través de correo electrónico el 04 de julio de 2022.

de emitir informes favorables[26]: El Plan Maestro para su revisión; en atención a ello, el Director de Interculturalidad, emitió el informe n.° 0135-2022-DI-VPA/UNISCJSA[27] de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, donde señaló que no tiene ninguna observación al Plan Maestro; es decir, solo obtuvo una respuesta al respecto. Por tanto, aún no contaba con la opinión favorable de las otras direcciones: i) Producción Bienes y Servicios, ii) Incubadora de Empresas y iii) Instituto de Investigación, sino tan solo con el informe favorable de parte del Director de Interculturalidad.

No obstante, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, como responsable del área usuaria, a través del informe n.° 008-2022-DTII/UNISCJSA de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, otorgó la conformidad del servicio correspondiente al primer entregable e informó al señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, adjuntando el formato n.° 005 "Conformidad del Servicio"[28] **(Apéndice n.° 60)**, en donde precisó que el proveedor si cumplió con los Términos de Referencia (TDR) **(Apéndice n.° 22)** requeridos y, que el servicio se encuentra conforme. De igual modo, el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, también como responsable del área usuaria, mediante proveído n.° 062-2022-VPI/UNISCJSA de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, validó la conformidad del Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y solicitó a la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, continuar con el trámite correspondiente.

Seguidamente el Director(e)[29] General de Administración remitió al señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, mediante memorando n.° 1178-2022-DGA/UNISCJSA de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, señalando lo siguiente: *"(…) remito la CONFORMIDAD DE SERVICIOS del PROVEEDOR SR. ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS, otorgado por el Vicepresidente de Investigación – Dr. Ide G. Unchupaico Payano (…)"*, además le dispuso que: *"(…) deberá realizar la evaluación, revisión y continuar con el trámite según corresponda"*.

En atención a ello y sin advertir que el primer entregable no contaba con las opiniones favorables de todos los directores que se requerían, el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, visó con post firma, con el sello de visto bueno (V° B°) en el reverso de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 del primer entregable **(Apéndice n.° 35)**, seguidamente fue remitió a la Unidad de Tesorería y Contabilidad mediante expediente n.° 1645 con 227 folios **(Apéndice n.° 64)**; quien a su vez con proveído n.° 1441 de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 64)** dio el pase a la señora Rebeca Yarasca Aylas, Analista contable y Control Previo para su revisión y trámite; quien luego de validar dicho expediente el 27 de julio de 2022 procedió a su conformidad y visto bueno **(Apéndice n.° 64)**, para luego ser devuelto a la Unidad de Tesorería para su posterior pago mediante Comprobante de Pago n.° 1938 de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

En consecuencia, el Consultor presentó su primer entregable dentro del plazo (27 de junio de 2022), el mismo que contó con la conformidad de parte del área usuaria (señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica y del señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación) a través del informe n.° 008-2022-DTII/UNISCJSA de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)** que se sustenta en el Formato n.° 005 "Conformidad del Servicio" **(Apéndice n.° 60)** y a través del proveído n.° 062-2022-VPI/UNISCJSA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín ·

[26] Documento remitido al Dr. Ide Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, Dr. Rudy Roque Lima, director de Interculturalidad, Dr. Eduardo Josué Oyague Passuni, Director de Instituto de Investigación-VPI, Dr. Alex Rubén Huamán de la Cruz, Director de Incubadora de Empresas-VPI, Dr. José Vladimir Ponce de León Berrios, Director de Bienes y Servicios y Ms. Roberto Carlos Solano porras, Consultor Externo.

[27] Enviado a través de correo electrónico el 13 de julio de 2022.

[28] Formato correspondiente a la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", vigente hasta el 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.

[29] Encargado para el día 19 de julio de 2022, mediante memorando n.° 1167-2022-DGA/UNISCJSA de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 62)**.

de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, a pesar de no contar con los informes de opinión favorable de las otras direcciones conforme se precisó en los términos de referencia, ya que debido a la magnitud e importancia del proyecto se requería la participación de los mismos, conforme lo precisaron en sus informes n.os 003 y 004-2022-DITT/UNISCJSA de 14 y 15 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 21 y 22)**. Esta situación permitió no contar con las opiniones de los demás directores quienes pudieron haber advertido algunas deficiencias y/o incumplimientos de parte del Consultor, tal como sucedió con el Director (e) del Instituto de Investigación, quien advirtió que el Plan Maestro era de calidad media, que no contaba con información actualizada y otros, a través de su informe n.° 037-2022-DII/UNISCJSA[30] de 18 de julio de 2022, a solo después de 3 días de otorgado la conformidad **(Apéndice n.° 65)**, el mismo que señala: *"(...) En términos generales, el producto entregado tiene calidad media y no cuenta con información actualizada, no considera proyectos recientemente aprobados por la VPI de la UNISCJSA, adolece de una consideración más importante de otras dependencias de la VPI como las direcciones de Investigación, Incubación y Bienes y servicios (...)"*; no obstante, no consideraron dicha opinión y se otorgó la conformidad.

Así también, se advierte que posterior a la conformidad del primer entregable, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica y el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación (quienes otorgaron dicha conformidad el 15 y 18 de julio de 2022, respectivamente) y la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realizaron observaciones a este primer entregable, esto después de haberse dado la conformidad de pago; tal como se detalla a continuación:

- Carta n.° 002-2022-DITT/UNISCJSA de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicitó al Consultor el cumplimiento de la entrega de los documentos pendientes para la presentación del plan maestro, además precisa que no está conforme a los lineamientos del CONCYTEC, como señala:

 > 4. Dada la revisión desde la DITT de los documentos en OneDrive debemos informarle que se tienen pendientes:
 > No se tiene el video del parque científico.
 > (...)
 >
 > Por lo tanto, dado que los documentos se encuentran incompletos y pendientes, no se puede remitir la información a presidencia de la UNISCJSA. **Se le reitera que complete documentos pendientes y los organice conforme a los lineamientos** para la presentación del Plan Maestro correspondientes al Parque Científico Intercultural de la Selva Central – UNISCJSA ante CONCYTEC conforme a los Términos de Referencia de su servicio. (Resaltado y subrayado es nuestro)

- Mediante proveído n.° 081-2022-VPI/UNISCJSA de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, solicitó levantar las observaciones señadas en el oficio n.° 557-2022-OPP-UNISCJSA **(Apéndice n.° 68)** e informe n.° 061-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA **(Apéndice n.° 69)** ambos de 22 de agosto de 2022 este último señala:

 – No se adjunta el plan de implementación (cronograma de inversión).
 – También se evidencia la información desactualizada respecto al análisis de demanda tecnológica de la industria y capacidad para atenderla (ítem 1.1.3 características económicas en la región Junín).

[30] Enviado a través de correo electrónico el 18 de julio de 2022.

– Asimismo, en las tablas 6 y 8 no señala la fuente de información, no se consigna la tabla 7.

Al respecto de ello, se evidencia que el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, emitió el proveído n.° 081-2022-VPI/UNISCJSA **(Apéndice n.° 67)** señalando la desactualización del "análisis de demanda tecnológica de la industria y capacidad para atenderla", el cual se encuentra enmarcado como parte de los lineamientos de la Resolución de Presidencia n.º 216-2019-CONCYTEC-P **(Apéndice n.° 5)**, que señala en su numeral 1. Justificación Técnica de la Creación del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central, literal a), Análisis de la demanda tecnológica de la industria y capacidad para atenderla (Línea base).

- Con carta n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicitó al Consultor documentos complementarios para la presentación del Plan Maestro correspondientes al parque científico intercultural de la selva central – UNISCJSA ante CONCYTEC conforme a los términos de referencia, como se describe a continuación:

 2. Conforme a ello se solicita un Informe de las reuniones técnicas llevadas con los actores industrias, empresas y comunidades nativas de la Selva Central) para el apoyo a la transferencia y comercialización de conocimiento debidamente sustentadas con actas, fotografías, videos, lista de asistencia y/o cualquier medio de verificación conforme al ítem 5.1. de la Orden de Servicio n.° 110 y lineamiento 1 de Concytec (pag.18), las cuales deben ser llevadas en el tiempo de su consultoría.
 3. Documento de la Constitución de la Plataforma de gestión del Parque Científico Intercultural de la Selva Central conforme al ítem 5.1 de la Orden de Servicio.
 4. Informe del seguimiento del proyecto de Ley del Parque Científico Tecnológico en el congreso conforme al ítem 5.15 de la Orden de Servicio n.° 110.

- Mediante carta n.° 010-2022-DITT/UNISCJSA de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, nuevamente reiteró al Consultor, levantar las observaciones realizadas al Plan Maestro por la oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme lo siguiente:

 - Se recomienda ampliar la información referente a la Tabla 7, toda vez que **no detalla la metodología como ha sido determinado dicha proyección, tampoco se determina la fuente de información utilizada**.
 - Se **recomienda revisar la relación de las tablas, y gráficos a fin de que hagan secuencia lógica** con lo que se describe en los párrafos e incluir un índice de tablas y gráficos.

Cabe precisar que, si bien estas observaciones fueron atendidas y subsanadas después de su pago efectuado mediante comprobante de pago n.° 1938 de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se evidencia que el numeral 6) de los términos de referencia para dicho servicio, señala que el primer entregable es el informe en donde se presenta lo siguiente: *"Plan Maestro del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"* cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento; asimismo, en el numeral 10) precisa que la conformidad del servicio estará a cargo del director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria) previo la aprobación del Comité Organizador de la UNISCJSA e informes favorables de las dependencias siguientes: ***"1. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; 2. Dirección de Interculturalidad; 3. Dirección de Producción Bienes y Servicios; 4. Dirección de Incubadora de Empresas y 5. Dirección de Instituto de Investigación***". Advirtiéndose que, de la revisión a la documentación adjunta a los comprobantes de pagos n.ºs 1938 de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)** en 230 folios y 0119 de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)** en 164 folios respectivamente, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Maestro, no se cuenta con los informes favorables de la dirección de Producción Bienes y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Servicios, de la dirección de Incubadora de Empresas y de la dirección de Instituto de Investigación.

Además, es necesario resaltar que el primer entregable desde su entrega realizada el 27 de junio de 2022, presentaba observaciones[31] de manera reiterada, las mismas que a la fecha de conformidad de servicio dado el 15 de julio de 2022 no fueron levantadas y/o corregidas, sino hasta después de la conformidad, las mismas que no fueron subsanadas por el Consultor cuando lo requerían, sino que demoró para atenderlas hasta el día 5 de setiembre de 2022 donde se cumplió con presentar los documentos que sustentan la elaboración del Plan Maestro objeto de la contratación, mediante oficio n.° 025-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, lo que evidencia que, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria), otorgó al Consultor la conformidad del servicio con el informe n.° 008-2022-DTII/UNISCJSA de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, sin contar con las conformidades de cada dirección y que posteriormente fue viabilizada y se procedió así al pago a favor del Consultor, a través del comprobante de pago n.° 1938 de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, por el importe de S/15 000,00, por la presentación del primer entregable a pesar que no contaba con las conformidades de cada dirección y además existía información desactualizada según lo señaló mediante proveído n.° 081-2022-VPI/UNISCJSA **(Apéndice n.° 67)**.

Sobre el particular, la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 42)**, estableció en su numeral 10.5.2: *"En la prestación de servicios, la **conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo**, salvo a observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se otorgue para tal efecto".* (Lo resaltado en negrita es nuestro); sin embargo, el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación (área usuaria), y el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria), emitieron conformidad del servicio al primer entregable inobservando la normativa precitada, toda vez que a la fecha de emisión de conformidad no se contó con los informes favorables de las dependencias, lo cual está regulado en los Términos de Referencia del servicio, conforme se ha expuesto en el desarrollo del presente literal, siendo los siguientes:

i. Informe favorable de la dirección de Producción Bienes y Servicios.
ii. Informe favorable de la dirección de Incubadora de Empresas.
iii. Informe favorable de la dirección de Instituto de Investigación.

Seguidamente, el 12 de setiembre de 2022, mediante oficio n.° 430-2022-PCO/UNISCJSA de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)** la Entidad elevó la propuesta de proyecto de Plan Maestro al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

Cabe precisar que, después de once (11) días[32] de haber culminado con subsanar las observaciones realizadas por la Entidad, mediante oficio n.° 030-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA[33] de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el Consultor solicitó al señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria), ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a la orden de servicio n.° 0000110, señalando lo siguiente: *"(...),el motivo del presente es para informar que el plazo de vencimiento de ejecución del servicio es el 30 de setiembre del presente año y a la fecha aún no se tiene respuesta del CONCYTEC sobre el plan maestro remitido, por lo que solicito a vuestro despacho*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[31] Plan Maestro sin documentos de sustento y observaciones en el contenido.
[32] Oficio n.° 025-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)** y oficio n.° 030-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA **(Apéndice n.° 74)** (5 de setiembre al 16 de setiembre de 2022 después de 11 días)
[33] Presentado a través de trámite documentario de la Entidad.

la ampliación de 45 días hábiles (...), con la finalidad de garantizar el óptimo cumplimiento al servicio".

Dicha solicitud de ampliación de plazo fue aceptada y autorizada por el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino como área usuaria, mediante carta n.° 008-2022-DITT/UNISCJSA de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)** y comunicada al Consultor la misma fecha mediante correo electrónico a: Carlos Solano – carlosagro25@gmail.com, además es remitido con copia al correo electrónico de la Unidad de Abastecimiento abastecimeinto@uniscjsa.edu.pe, señalando: *"(...) mi despacho hace de conocimiento que se ha* ***ACEPTADO su pedido por el plazo de 45 días hábiles****, donde su persona se compromete a garantizar el óptimo cumplimiento de las actividades estipuladas en el servicio, así como de evidenciar los mismos",* incluso a pesar que los plazos contractuales son contabilizados en días calendarios y no en días hábiles[34]. Así también, la citada carta n.° 008-2022-DITT/UNISCJSA **(Apéndice n.° 75)** fue puesto de conocimiento de manera presencial a la Unidad de Abastecimientos, conforme se evidencia en el sello de recepción de 28 de setiembre de 2022 a las 10:49 horas en 4 folios.

Sobre el particular, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consultor no se encuentra justificada debido a que no se enmarca a la causal de ampliación de plazo, toda vez que justificó su ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles señalando que aún no se tenía respuesta del CONCYTEC[35]; sin embargo, la justificación real fue por la demora en atender las observaciones que se le hizo al primer entregable por parte del i) director (e) del Instituto de Investigación, ii) Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, iii) Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación y la iv) Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Por tanto, la solicitud presentada por el Consultor y la justificación detallada no se enmarca en una causal de ampliación de plazo[36], sino más bien es por atrasos imputables al Consultor, ya que en el primer entregable, a pesar de haber accedido a la conformidad de manera inmediata, denota que al no haber entregado el primer entregable en cumplimiento a lo requerido por los funcionarios y en relación a los términos de referencia, conllevó a extender los plazos para la remisión del citado Plan Maestro ante CONCYTEC, situación que acredita que este atraso es atribuible al Consultor. En efecto, se evidencia que el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria) otorgó la ampliación de plazo y mantuvo una coordinación y respuesta directa con el Consultor del servicio ante el pedido de ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles cuando no se enmarcaba en alguna de las causales, lo cual benefició al Consultor.

En resumen, el Plan Maestro presentado como primer entregable se encontraba con observaciones, siendo subsanado por el Consultor después de 77 días (27/06/2022 al 05/09/2022), motivo por el cual la Entidad recién remitió este plan al CONCYTEC el 12 de setiembre de 2022 mediante oficio n.° 430-2022-PCO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 73)**, lo que se advierte que la ampliación de plazo solicitada no corresponde, toda vez que la causal fue atribuible al Consultor por su retraso en la prestación del servicio desde la presentación de su primer entregable; además que el responsable de la Unidad de Abastecimiento habiendo tomado conocimiento de la carta n.° 008-2022-DITT/UNISCJSA **(Apéndice n.° 75)** mediante correo electrónico abastecimeinto@uniscjsa.edu.pe y de manera presencial, documento con la que se aprobó la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[34] **Artículo 143° Cómputo de los plazos**, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en **días calendario**, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

[35] Si bien no se tenía respuesta se debe precisar que recién se remitió a CONCYTEC, para su evaluación, el 12 de setiembre de 2022 cuando su plazo ya estaba por vencer.

[36] **Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA** (No se encuentra estipulada solicitud de ampliación de plazo), supletoriamente al **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: artículo 158°** Ampliación del plazo contractual Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: b. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

ampliación de plazo en días hábiles debiendo ser en días calendarios; no advirtió tal situación, considerando que es el especialista en las contrataciones.

Posteriormente, mediante oficio n.° 038-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA[37] de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, el Consultor nuevamente solicitó al señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria), la **ampliación de plazo de la orden de servicio n.° 0000110 hasta el día 20 de diciembre de 2022 por 20 días**, señalando lo siguiente: *"(…) en estos momentos continua en la fase de evaluación del plan maestro para su aprobación y emisión de resolución por CONCYTECC, por ello, a la fecha no se puede evidenciar en su despacho el segundo entregable de la presente orden de servicio, convirtiéndose esta demora en causas ajenas externas de responsabilidad del consultor (…)".*

En respuesta a ello, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante carta n.° 012-2022-DITT/UNISCJSA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, nuevamente aceptó la ampliación hasta el 20 de diciembre de 2022, solicitud que fue aceptada y autorizada por el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino como área usuaria y comunicada al Consultor la misma fecha mediante correo electrónico a: Carlos Solano – carlosagro25@gmail.com, además es remitido con copia al correo electrónico de la Unidad de Abastecimiento abastecimeinto@uniscjsa.edu.pe, señalando: *"Reciba un saludo cordial a nombre de la Dirección de Innovación y transferencia tecnológica (DITT) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva CENTRAL Juan Santos Atahualpa, asimismo remitirle la* **CARTA N.° 012-2022-DITT/UNISCJSA**, en la cual se **ACEPTA** la ampliación de la Orden de Servicio N° 0000110 hasta el **20 de diciembre del presente año, SI PLAZO A PRORROGA***";* así también, el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento emite la carta n.° 0125-2022-UA-DGA/UNISCJSA de 3 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)** dirigida al Consultor donde otorga la ampliación de plazo hasta el 20 de diciembre de 2022. Cabe indicar, que la citada carta n.° 012-2022-DITT/UNISCJSA **(Apéndice n.° 77)** fue puesto de conocimiento de manera presencial a la Unidad de Abastecimientos, conforme se evidencia en el sello de recepción de 2 de diciembre de 2022 a las 09:49 am horas en 6 folios.

Al respecto, la Entidad contó con la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" de 12 de julio de 2017, que si bien esta no señalaba el procedimiento con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el citado funcionario actuó al margen de la normatividad, más aún, teniendo conocimiento que las contrataciones del Estado se encuentran debidamente reguladas por Ley, en tal sentido, es preciso señalar que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"La presente Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que les sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de la aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas",* el cual es desarrollado y concluye en la opinión de la Dirección Técnica Normativa del OSC n.° 183-2019/DTN[38].

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[37] Presentado a través de trámite documentario de la Entidad.

[38] "Debe reiterarse que las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
Sin perjuicio de ello, es importante mencionar que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley establece lo siguiente: "*La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.*"
Por tanto, ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las contrataciones previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, se aplica supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas que regulan dichas contrataciones ".

En tal sentido, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, entre los que se sitúa en el literal a) "*Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)*", es así como, en la presente contratación al no encontrarse señalado el procedimiento a seguir por el consultor para solicitar la ampliación de plazo en su normativa interna, este debió realizarse con observancia a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece:

> 158.1 "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
> a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
> b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
> (...)
>
> 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
>
> 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Es así que, que la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" de 12 de julio de 2017, vigente a la fecha de emisión de la orden de servicio, esta se enmarcó en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, normativa que inobservó los funcionarios (director de Innovación y Transferencia Tecnológica y el responsable de la Unidad de Abastecimiento) al otorgar y consentir la ampliación de plazo solicitada por el Consultor.

Posteriormente, mediante oficio n.° 462-2022-CONCYTEC-DPP firmado el 13 de diciembre[39] de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, el CONCYTEC remitió la revisión del Plan Maestro, señalando que: *"(...) El Plan Maestro presentado por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de Junín al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) para la implementación del Parque Científico Intercultural de la Selva Central (PCTISC), ha sido revisado conforme a los lineamientos técnicos, que regulan la creación, la implementación y el desarrollo de parques científicos tecnológicos en el territorio nacional, aprobados mediante Resolución de Presidencia n.° 216-2019-CONCYTEC-P. (...), se concluye que la fase de Planificación de la etapa de implementación del Parque Científico Intercultural de la Selva Central (PCTISC), cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia n.° 216-2019-CONCYTEC-P; en tal sentido, téngase por culminada la fase de Planificación de la etapa de implementación del Parque Científico Intercultural de la Selva Central (PCTISC) en sentido favorable. (...)".*

Es así que, mediante correo electrónico De: Carlos Solano – *carlosagro25@gmail.com* de 15 de diciembre de 2022 a 07:47 horas **(Apéndice n.° 80)**, Para: Mesa de Parte (*mesadepartes@uniscjsa.edu.pe*) Cc. Innovación Uniscjsa (*innovación@ Uniscjsa.edu.pe*) remitió y presentó el informe n.° 003-2022-RCSP-PCTI de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, correspondiente al informe final del segundo entregable del proyecto parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central y culminación de servicio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[39] Mediante correo electrónico de Fiorela Medalit Rivadeneyra Sánchez (frivadeneyra@concytec.gob.pe) remitido el día 13 de diciembre de 2022 a horas 20:34 a los correos (presidencia@uniscjsa.edu.pe) y (carlosagro25@gmail.com) comunica a la entidad el oficio n.° 462-2022-CONCYTEC-DPP. **(Apéndice n.° 79)**

Sin embargo, dicha presentación estuvo incompleta y con errores, por lo que el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, mediante carta n.° 013-2022-DITT/UNISCJSA de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 81)** (correo electrónico de Innovación Uniscjsa (*innovación@ Uniscjsa.edu.pe*) a *carlosagro25@gmail.com)* le solicitó al Consultor, requerimiento adicional al informe final del segundo entregable, que a la letra señala: *"Todos los documentos físicos generados en su consultoría tal como lo estipula su orden de servicio n.° 0000110 (…).* ***Actualizar el Plan Maestro*** *del Parque Tecnológico Intercultural con información recopilada en las cuatro (4) solicitudes tecnológicas de las comunidades nativas anexadas al acta de instalación de Constitución de la Plataforma de Gestión del Parque (…). Asimismo, debo señalar que* ***existen errores en su informe de entrega*** *(INFORME 003-2022-RCSP-PCTI (…)".* (Resaltado y subrayado es nuestra)

Luego, con oficio múltiple n.° 006-2022-DITT/UNISCJSA de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria), se dirigió a los directores: i) De Interculturalidad, ii) de Producción de Bienes y Servicios iii) de Incubadora de Empresa-VPI y iv) del Instituto de Investigación-VPI, solicitando el visto bueno del entregable a la orden de servicio n.° 0000110, ello en referencia al informe n.° 003-2022-RCSP-PCTI[40] de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**. En respuesta, procedieron a emitir los informes favorables a cargo de los siguientes directores: i) de Innovación y Transferencia Tecnológica, ii) de Interculturalidad, iii) del Instituto de Investigación-VPI, iv) de Incubadora de Empresa-VPI y finalmente v) de Producción de Bienes y Servicios. A continuación, se detalla los documentos mediante los cuales otorgaron el visto bueno al segundo entregable:

- Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, dio visto bueno a través del informe n.º 026-2022-DITT/UNISCJSA de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**.
- Director de Producción de Bienes y Servicios dio visto bueno a través del informe n.º 001-2022-DBS-VPI/UNISCJSA de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**.
- Director de Incubadora de Empresa dio visto bueno a través del informe n.º 003-2022-DIE-UNISCJSA de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**.
- Director de Interculturalidad dio visto bueno a través del informe n.º 0291-2022-DI-VPA/UNISCJSA de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**.
- Director de Instituto de Investigación-VPI dio visto bueno a través del Proveído n.º 002-2022-DII/UNISCJSA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**.

Cabe indicar que, de acuerdo al numeral 6) del término de referencia **(Apéndice n.° 22)** para dicho servicio, señala que el segundo entregable es el informe en donde se presenta lo siguiente: "*Informe de aprobación del Plan Maestro del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC (plan maestro aprobado por CONCYTEC)"*; asimismo, en el numeral 10) la conformidad del servicio estará a cargo del director de Innovación y Transferencia Tecnológica previo la aprobación del Comité Organizador de la UNISCJSA e informes favorables de las dependencias siguientes: "*1. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; 2. Dirección de Interculturalidad; 3. Dirección de Producción Bienes y Servicios; 4. Dirección de Incubadora de Empresas y 5. Dirección de Instituto de Investigación".*

En mérito a la información adicional requerida, el **22 de diciembre de 2022** a horas 16:10 **(Apéndice n.° 88)** el Consultor cumplió con remitir (mediante los correos electrónicos correo electrónico De: Carlos Solano – carlosagro25@gmail.com, dirigido Para: innovación Uniscjsa (innovación@ Uniscjsa.edu.pe) y Mesa de Parte (mesadepartes@uniscjsa.edu.pe)) el oficio n.° 042-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA **(Apéndice n.° 88)** con el cual completa la información

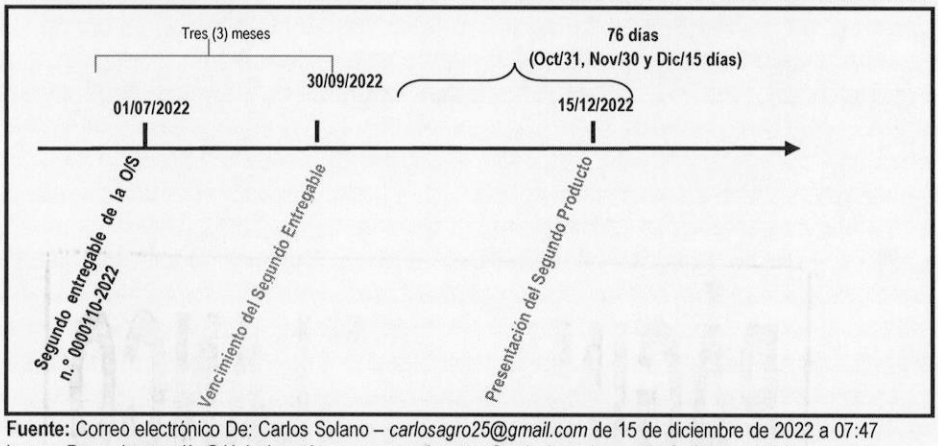
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[40] En el correo electrónico de notificación señala: "Informe n.° 003-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA", por error ya que debió ser: "informe n.° 003-2022-RCSP-PCTI" (Lo subrayado no debió ser)

adicional al requerimiento solicitado por el área usuaria, correspondiente al **informe final del segundo entregable** (informe n.° 003-2022-RCSP-PCTI de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**) y por ende su culminación de la orden se servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022, indicando que: *"(…) la información solicitada ha sido adjuntado en la nube virtual en la siguiente dirección PROYECTO, de viene incluidos informes, oficios, Plan Maestro, además informar que la información complementaria se encuentra disponible en el siguiente link PROYECTO 2".*

En resumen, el **segundo entregable presentado por el Consultor** el cual debió haber sido ejecutado desde el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022; no obstante, por la demora en la absolución de las observaciones a su primer entregable, se extendió en dos (2) meses y quince (15) días, por lo que fue contabilizado en un total de setenta y seis (76) días calendarios de retraso, como se muestra en la línea de tiempo siguiente:

CUADRO N° 3
LÍNEA DE TIEMPO DE LA PRESENTACIÓN DE SERVICIO DEL SEGUNDO ENTREGABLE



Fuente: Correo electrónico De: Carlos Solano – *carlosagro25@gmail.com* de 15 de diciembre de 2022 a 07:47 horas, Para: *innovación@Uniscjsa.edu.pe* y *mesadepartes@uniscjsa.edu.pe* ***(Apéndice n.° 85),*** presenta informe n.° 003-2022-RCSP-PCTI de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria) remitió el informe n.° 025-2022-DITT/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)** con asunto: CONFORMIDAD DE SERVICIO, al señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación (área usuaria) el cual es recepcionado con sello de RECIBIDO, de 26 de diciembre de 2022, hora: 14:41 horas, y folio: 145; sin embargo, aún no contaba con la opinión favorable de las otras direcciones ya que recién lo emitieron el 28 de diciembre de 2022: i) Producción Bienes y Servicios, ii) Incubadora de Empresas e iii) Innovación y Transferencia Tecnológica, sino tan solo con el informe favorable de parte del director de Interculturalidad y de Instituto de Investigación-VPI.

Con relación al párrafo anterior, el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación (área usuaria), mediante proveído n.° 0139-2022-VPI/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)** remitió con el asunto: Conformidad de Servicio de la O/S n.° 0000110 y como referencia cita al: Informe n.° 025-2022-DITT/UNISCJSA, donde señala: *"(…) en atención al documento de la referencia (…) El cual remite la conformidad de servicios de la* ***ORDEN DE SERVICIO N°00000110-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL PARQUE TECNOLÓGICO INTERCULTIURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA****, a favor de* ***SOLANO PORRAS ROBERTO CARLOS****, por el monto de S/15,000.00*", fue derivado al Director General de Administración, quien al reverso del documento, mediante proveído n.° 2492 de 26 de diciembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

(Apéndice n.° 90), señaló: *"Pase A: a la Unidad de Abastecimiento"*, *"Para: Su atención, Revisión y evaluación y trámite correspondiente"*.

En atención a ello, y sin advertir que no contaba con las opiniones favorables de los directores y que la primera ampliación de plazo se otorgó en días hábiles y no en días calendarios conforme lo precisa la normativa de contrataciones, el señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, visó con post firma, con el sello de visto bueno (V° B°) en el reverso de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 del segundo entregable, seguidamente fue remitió a la Unidad de Tesorería y Contabilidad mediante expediente n.° 3523 de 27 de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 91)** en 152 folios, quien a su vez con proveído n.° 2932 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 91)** da el pase a la señora Rebeca Yarasca Aylas, encargada de Control Previo para su revisión y trámite; quien luego de validar dicho expediente el 28 de diciembre de 2022 da su conformidad y visto bueno, para luego ser devuelto a la Unidad de Tesorería para su posterior pago mediante Comprobante de Pago n.° 119 de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

Al respecto, lo descrito respecto a la conformidad se puede evidenciar en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 7
FORMATO N° 005 "CONFORMIDAD DEL SERVICIO" AL SEGUNDO ENTREGABLE DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"
LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 030-2018-SUNEDU/CD
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 025 - 2022-DITT/UNISCJSA

A : Dr. Ide G. Unchupaico Payano
Vicepresidente de Investigación de la UNISCJSA

Asunto : CONFORMIDAD DE SERVICIO

Referencia : 1. ORDEN DE SERVICIO N° 0000110-2022
2. INFORME N° 003-2022 - RCSP-PCTISC-UNISCJSA

Fecha : Chanchamayo, 26 de diciembre del 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
RECIBIDO
26 DIC 2022
FOLIOS -145- FIRMA HORA 14:41

Por medio del presente me dirijo a Ud., para remitirle e informarle lo solicitado en la Orden de Servicio N° 0000110 - 2022; y que habiendo revisado el informe de producto que emitió el proveedor sobre la contratación de servicio de consultor para elaboración del Parque Científico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

También se hace de conocimiento, que se tiene el visto bueno de la dirección de Interculturalidad con informe N° 291 – DI – VPA/UNISCJSA y de la dirección de instituto de Investigación con Proveído N° 0002 - 2022 DII/UNISCJSA, así mismo se logró la aprobación por parte de Concytec con Oficio N° 462- 2022-CONCYTEC-DPP

En este sentido, mi despacho brinda la conformidad correspondiente del servicio prestado por el importe de S/. 15, 000.00 (Quince mil con 00/100 soles) a nombre del Sr. ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS; así mismo se adjunta al presente lo siguiente:

- Conformidad de servicio
- Oficio Múltiple N° 006-2022-DITT/UNISCJSA
- Oficio N° 042-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA
- Carta N° 013 – 2022 -DITT/UNISCJSA
- INFORME N° 003-2022 - RCSP-PCTISC-UNISCJSA
- Oficio N° 462- 2022-CONCYTEC-DPP
- INFORME N° 002-2022 - RCSP-PCTISC-UNISCJSA
- INFORME N° 001-2022 - RCSP-PCTISC-UNISCJSA
- Plan Maestro
- Orden de Servicio N° 0000110-2022
- Constancia de RNP
- Recibo por honorarios
- Suspensión de 4ta. Categoría.

Es todo cuanto informo a Ud., para que ordene a quien corresponda dar el trámite respectivo.

Atentamente,

C.c. Archivo

Fuente: Informe n.° 025-2022-DITTI/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

IMAGEN N° 8
FORMATO N° 005 "CONFORMIDAD DEL SERVICIO" AL SEGUNDO ENTREGABLE DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
"JUAN SANTOS ATAHUALPA"

CONFORMIDAD DE BIEN/SERVICIOS

ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA:
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Vicepresidencia de Investigación

OBJETIVO DE LA PRESTACIÓN:
contratación de servicio de consultor para elaboración del Parque Científico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

PROVEEDOR:
ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS

N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO:
ORDEN DE SERVICIO N° 0000110 -2022

FECHA DE INICIO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:
01 | 07 | 2022

FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:
15 | 12 | 2022

EL PROVEEDOR CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICO O TDR REQUERIDOS:
SI [X] NO []

EL PROVEEDOR CUMPLIÓ CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS:
SI [X] NO []

SE ENCUENTRA CONFORME CON EL BIEN/SERVICIO:
SI [X] NO []

OBSERVACIONES:
Al respecto, doy la conformidad por el servicio prestado para elaboración del Parque Científico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. Por el importe de S/. 15, 000.00 (Quince mil con 00/100 soles) a nombre del Sr. ROBERTO CARLOS SOLANO PORRAS.
Así mismo se hace de conocimiento que el consultor solicito ampliación para la entrega del informe de producto los cuales fueron aceptados con los siguientes documentos:
- CARTA N° 008-2022-DITT/UNISCJSA
- CARTA N° 012-2022-DITT/UNISCJSA

FECHA:
26 | 12 | 2022

Ing. Daniel Martin Alvarez Tolentino

Fuente: Informe n.° 025-2022-DITT/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En definitiva, se realizó el pagó al Consultor tanto del primer como del segundo entregable a través de los comprobantes de pago n.º 1938 **(Apéndice n.° 36)** y 0119 **(Apéndice n.° 37)** de 31 de julio de 2022 y 10 de enero de 2023 respectivamente; por lo que mediante informe n.º 160-2023-UTy C-DGA/UNISCJSA de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 92)** del responsable de la unidad de Tesorería y Contabilidad de la Entidad, confirmó de dicho pago y precisó: *"(…) relacionado a la Cuenta de Código Interbancaria, CCI 00942320770768064658; de los comprobantes de pago Nº 1938 y 0119 de 31 de julio de 2022 y de 10 de enero de 2023 respectivamente, corresponde a nombre de SOLANO PORRAS ROBERTO CARLOS, (…)".*

De lo expuesto, se ha evidenciado que el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, otorgó conformidad de servicio por adelantado en el primer entregable sin contar con informes favorables de las dependencias siguientes: i) Dirección de Producción Bienes y Servicios; ii) Dirección de Incubadora de Empresas y iii) Dirección de Instituto de Investigación; del mismo modo, en el segundo entregable otorgó conformidad sin contar con las opiniones favorables de parte de las direcciones: i) Innovación y Transferencia Tecnológica, ii) Producción de Bienes y Servicios y de iii) Incubadora de Empresa, a pesar que precisó que se requería dichas opiniones dada la magnitud e importancia del parque tecnológico a través de sus informes n.ºs 003 y 004-2022-DITT/UNISCJSA de 14 y 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.ºs 21 y 22)**.

Además, respecto al segundo entregable el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y señor el Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, aceptaron y validaron respectivamente, las ampliaciones de plazo en cuarenta y cinco (45) días hábiles y veinte (20) días calendarios a pesar de que no corresponde debido a que no se enmarcaba en ninguna causal y adicionalmente se aprobó en días hábiles; es decir, se le benefició al Consultor con un plazo mayor, desconociéndose

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

el plazo señalado por los términos de referencia y la orden de servicio que era de 60 días (calendarios), permitiendo la inaplicación de penalidad.

Ahora bien, como resultado de la revisión efectuada a la documentación relacionada con la presentación del segundo entregable, se advierte que la fecha de presentación de este segundo entregable fue el **15 de diciembre de 2022**; sin embargo, según los términos de referencia y la orden de servicio n.° 0000110 establecían tres (3) meses, por lo que el vencimiento del plazo para presentar del segundo entregable venció el día **30 de setiembre de 2022,** aprobándose y dándose la conformidad de servicio con el informe n.° 025-2022-DITT/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, por parte del señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica y proveído n.° 0139-2022-VPI/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)** del señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación (áreas usuarias) quien no observó que la presentación lo realizó fuera del plazo ni el cobro de penalidad por retraso injustificado con setenta y seis (76) días calendarios y más aún que fue inobservando a lo establecido en la normatividad vigente, solicitándose y aprobándose en días hábiles, cuando debieron ser en días calendarios.

Seguidamente, se procedió al pago mediante comprobante de pago n.° 0119 de 10 de enero de 2023 por el importe de S/15 000,00 **(Apéndice n.° 37)** con la conformidad del servicio dada mediante el informe n.° 025-2022-DITT/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, sin contar con las conformidades de cada dirección; sin embargo, se advierte que de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 11.1.2, del numeral 11, de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA, así como también el numeral 11 de los términos de referencia y lo señalado en la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 "Penalidad", se establece la aplicación de penalidades, conforme se detalla en el cuadro de líneas abajo, de acuerdo a la aplicación de la fórmula regulada por la normativa, se ha determinado que la penalidad diaria correspondió al importe de S/66,67 por la cantidad de días de atraso, que en el caso del segundo entregable debe calcularse en base a **setenta y seis (76) días calendario**; cálculo que supera el máximo de la penalidad a poder ser aplicada, por ello, se ha considerado que dicho importe máximo asciende a **S/1 500,00**; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad.

CUADRO N° 4
CÁLCULO DE LA PENALIDAD INAPLICADA EN EL SEGUNDO ENTREGABLE

Datos del servicio de consultoría en general	Numeral 11.1.2 de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA modificado el 18 de octubre de 2022
Fecha de contrato: 30 de marzo de 2022. Plazo de ejecución: 6 meses Primer producto: 3 meses Segundo producto: 3 meses Retraso sin sustento (Segundo Producto): 76 días Mora determinada por la Entidad: 0 días (S/0,00) Monto contractual: S/ 30 000,00 Primer entregable: S/ 15 000,00 Segundo entregable: S/ 15 000,00 Total, días de retraso: 76 días (2do entregable)	Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días Dónde: F = 0.40 (Para servicio en general menores o iguales a sesenta (60) días). F=0.25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días en bienes, servicios en general y consultorías)

Cálculo de penalidades					
Fórmula		Penalidad diaria S/	N° días de retraso	Cálculo de penalidad total S/	Penalidad máxima para aplicar S/
0.10 x Monto	0.10 x 15 000,00	= 66.67	76	= 5 066,92	1 500,00
F x Plazo en Días	0.25 x 90				

Fuente: Comprobante de pago n.° 0119 de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Al respecto, la aprobación de las ampliaciones de plazo que no corresponden, generó de la inaplicación de penalidad, por ello, la comisión de control requirió información[41] al señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, a fin de confirmar si durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 1 de mayo de 2023, la Entidad realizó algún cobro de penalidad por el servicio de consultoría antes citado, en respuesta a ello con carta n.° 0005-2023-JAMS de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 94)**, señala: *"(…) la Unidad de Abastecimiento realiza el cálculo del monto de penalidad e informa a la dirección General de Administración, (…) se ha realizado a la búsqueda de información a través del SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), (…) no habiendo giros en el SIAF que correspondan por la aplicación de penalidad al respecto. (…) estos expediente de pago fueron revisados por dicho personal antes de proceder a las etapas de registro en el SIAF de la fases de Devengado y el Girado,* ***en los cuales no se aprecia aplicación de penalidad****, (…) que durante la ejecución contractual se dieron ampliaciones de plazo fue notificada la aceptación al contratado directamente sin previamente hacer de conocimiento de ello a la Unidad de Abastecimientos, (…)* ***en forma verbal se solicitó al área usuaria que de haber requerimientos a ampliación de plazo, estas sean comunicadas oportunamente a la Unidad de Abastecimientos, para que cumpla con notificar al contratista la aceptación o denegación de la misma****, (…)".* Es decir, la Entidad no cobró ninguna penalidad al Consultor.

De la contratación del servicio de membresía a la Asociación de Universidades con Parques Científicos

Una vez iniciada el plazo contractual para la elaboración del Plan Maestro, mediante oficio n.° 007-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 95)** (De carlosagro25@gmail.com a Mesa de Partes mesadepartes@uniscjsa.edu.pe), el Consultor solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora, la formalización de hoja de ruta para el cumplimiento de actividades para la elaboración del Plan Maestro; por lo que, a través de oficio múltiple n.° 024-2022-PCO/UNISCJSA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, el Presidente de la Comisión Organizadora se dirigió entre otros al Vicepresidente de Investigación, señalando lo siguiente: ***"Se solicita el cumplimiento de actividades para la elaboración del Plan Maestro del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central. (...). Para efectos de coordinación comunicarse con el Mg, Roberto Carlos Solano Porras"***, al respecto se muestra la hoja de ruta en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 9
HOJA DE RUTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PRESENTADO POR EL CONSULTOR

Hoja de Ruta		2022											
Actividades para complementar al Plan Maestro	Oficina responsable	abril		mayo				junio				Julio	
		1°Sem	2°sem	1°Sem	2°sem	3° Sem	4° Sem	1°Sem	2°sem	3° Sem	4° Sem	1°Sem	2°sem
05 convenios con empresas y comunidades que trabajen directamente con el Parque de la UNISCJSA	Cooperación Internacional, Direccion de Investigación, Interculturalidad y Fundación												
02 convenios o MOU con parques internacionales (Campinas y Barcelona)	Cooperación Internacional, Direccion de Innovación												
Creación de idea de proyecto en el banco de PIP	Unidad formuladora												
Designación de terreno m2 para el Parque + (plano de ubicación) con R.C.O	Unidad formuladora y ejecutora /Direccion de innovación												
Aprobación del PIP creación del Parque Cientifico Tecnólogico-- R.C.O.	Unidad formuladora												
01 proyecto internacional de investigación o innovación con empresa y comunidades nativas aprobado con R.C.O	VPI/Dirección de Investigación/ Dirección de Innovación												
01 Membresia a la red internacional de Parques Cientificos por $ 2200 / anual (Association of University Research Parks)	Direccion de Innovación / DGA												
02 proyectos de investigación / innovación / emprendimiento que se trabaje con empresas o comunidades	VPI/Dirección de Investigación/ Dirección de Innovación/ Dirección incubadora/ Fundaci												
01 Ordenanza regional del GORE, que se crea de interes regional el Parque Cientifico Tecnologico Intercultural	Interculturalidad y Fundación / Dirección de Innovación												
1 Mesa Técnica regional con grupo de interes - compromisos de las instituciones al Parque Cientifico Tecnológico Intercultural	VPI												
01 video institucional del Parque Cientifico Tecnologio Intercultural	Imagen Institucional e Dirección de Innovación												
información de todos los laboratorios, equipos de la UNISCJSA	VPA/ VPI o Patrimonio												
Culminación del Plan Maestro y documentos complementarios y enviar a CONCYTEC	Direccion de Innovación y Gestor												

Se muestra como actividad 01 membresía a la red internacional de investigación de parques científicos por $ 2 200/anual (Association of University Research Parks)

Fuente: Oficio múltiple n.° 024-2022-PCO/UNISCJSA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 96)**
Elaborado por: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[41] Oficio n.° 015-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISCJSA de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 93).**

Del párrafo anterior, se advierte que el presidente de la Comisión Organizadora remitió el oficio múltiple n.° 024-2022-PCO/UNISCJSA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, solicitando el cumplimiento de actividades para la elaboración del Plan Maestro del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central y la coordinación con el señor Roberto Carlos Solano Porras (Consultor), al señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, quien mediante con proveído n.° 037-2022-VPI/UNISCJSA de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, solicitó al señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica (área usuaria), coordinar con el Consultor para dicho cumplimiento, señalando lo siguiente:

> Remito el OFICIO MÚLTIPLE N.° 024-2022-PCO/UNISCJSA; emitido por la Presidencia sobre formalización de hoja de ruta para el cumplimiento de actividades para la elaboración del plan maestro del Parque Científico Tecnológico; por lo que se le solicita a su Dirección coordinar con el consultor[42] para dicho cumplimiento.

Es así que, en atención a ello, mediante oficio n.° 007-2022-DITT/UNISCJSA de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicitó al vicepresidente de Investigación, señor Ide Gelmore Unchupaico Payano[43] el servicio de membresía a la asociación de universidades con parques científicos para el fortalecimiento del proyecto Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central; evidenciándose en el cuarto y quinto párrafo, señalando lo siguiente:

> Mediante OFICIO MÚLTIPLE N.° 024-2022-PCO/UNISCJSA; emitido por la Presidencia sobre formalización de hoja de ruta para el cumplimiento de actividades para la elaboración del plan maestro del Parque Científico Tecnológico, se le solicita la coordinación con el consultor encargado Msc Roberto Carlos Solano.
> Conforme a ello y en cumplimiento a la Hoja de Ruta del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la UNISCJSA, solicito a vuestro despacho el servicio de membresía a la Asociación de Universidades con Parques Científicos Tecnológicos, con la finalidad de contar con un soporte Internacional para la planificación, orientación y vinculación con la red de Parques Internacionales.

Luego, el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, mediante memorando n.° 062-2022-VPI/UNISCJSA[44] de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, solicitó a la Directora General de Administración, la contratación del servicio de membresía a la asociación de universidades con parques científicos para el fortalecimiento del proyecto parque científico tecnológico intercultural de la selva central, adjuntando el requerimiento n.° 014-2022-VPI/UNISCJSA de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 99)** y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 99)** donde como área usuaria suscribe el vicepresidente de Investigación, señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, seguidamente mediante proveído n.° 974 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 99)** de la Dirección General de Administración da visto y pase a la Unidad de Abastecimiento para proseguir con su contratación.

Por lo que, con informe n.° 409-2022-UA-DGA/UNISCJSA de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, señaló que la asociación de universidades con parques científicos, al ser una empresa extranjera no domiciliada y que no cuenta con sucursal en el Perú, y que a la vez no cuenta con Registro Único de Contribuyente, registro que era necesario para realizar pagos a través del SIAF, ante esa imposibilidad, se sugiere proceder a la contratación mediante encargo interno al personal de la institución. Consecuentemente, mediante oficio n.° 0396-2022-DGA/UNISCJSA de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, solicitó al Vicepresidente de Investigación,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

[42] Roberto Carlos Solano Porras (Agregado es nuestro)
[43] Comunicado con correo electrónico de 29 de abril de 2022 a 18:31 horas
[44] Trasladado a la Unidad de Abastecimiento con proveído n.° 974-2022-DGA/UNISCJSA el 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, para su atención.

la designación de personal para el fondo por encargo interno, siendo atendido mediante, memorando n.° 067-2022-VPI/UNISCJSA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 102)**, en el que señaló: *"(...) de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y con el objetivo de fortalecer el proyecto del parque científico a través de la obtención de una membresía internacional. Se solicita ordenar a quien corresponda realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento vía fondo encargo a nombre del Mg. Daniel Martin Álvarez Tolentino, (...)".*

Es así que, mediante memorando n.° 076-2022-VPI/UNISCJSA de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación, remitió a la directora General de Administración, señora Ketty Edy Quispe Torre, el anexo 01 "Solicitud de encargo" de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 104)**, rubricado por los señores Daniel Martin Álvarez Tolentino, responsable del encargo y el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, jefe inmediato; detallando el monto de $ 1 750,01 dólares americanos y el periodo del desarrollo del 10 de junio hasta el 25 de junio de 2022. Por lo que, mediante memorando de certificación n.° 511-2022-DGA/UNISCJSA de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, solicitó certificación presupuestal a la Jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que considere el tipo de cambio a S/ 3,90.

Es así que, con informe de certificación n.° 0471-2022-OPP/UNISCJSA de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, la Jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/6 826,00; ante ello, la citada directora General de Administración, emitió la Resolución Directoral n.° 0118-2022-DGA/UNISCJSA de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, con el cual otorgó el fondo por encargo interno a favor del señor Daniel Martin Álvarez Tolentino con orden de pago (OPE) para la obtención de una membresía internacional para el servicio a la asociación de universidades con parques científicos, por S/6 826,00; la misma que tuvo un periodo de realización del 10 al 25 de junio de 2022, pagado mediante comprobante de pago n.° 1421-2022 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 108)**.

Luego, con oficio n.° 0588-2022-DGA/UNISCJSA de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, solicitó a la administración de la oficina del Banco de la Nación sede Chanchamayo/Chanchamayo-Junín, con cargo a la cuenta bancaria de Recursos Directamente Recaudados – RDR, se efectué la transferencia bancaria a una cuenta del exterior por el importe de $ 1 650,01 dólares[45], a favor de la Asociación de Parques Universitarios de Investigación. En consecuencia, mediante oficio n.° 034-2022-DITT/UNISCJSA de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, realizó la rendición de fondo por encargo por el monto de S/6 826,00, en el cual adjuntó el anexo n.° 02 "Rendición de cuentas por encargos otorgados" de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, y detalló los gastos para la obtención de una membresía internacional para el servicio a la asociación de universidades con parques científicos, por S/6 759,68 con la devolución de S/66,32; cabe precisar que la vigencia de la membresía solo era hasta el 31 de diciembre de 2022 (vigencia aproximado de 4 meses, setiembre a diciembre).

Además, mediante oficio n.° 035-2022-DITT/UNISCJSA de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicitó al Vicepresidente de Investigación, ordenar al área responsable para realizar el pago del impuesto correspondiente por el servicio de la membresía, siendo $ 297,18 dólares americanos; por lo que, el Vicepresidente de Investigación, con informe n.° 064-2022-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[45] **Datos del comprobante**:
"Tipo de Código: SWIFT, Banco: Fulton Bank. NA, Cuenta: 031301422, País: Estados Unidos, Titular de la Cuenta: Asociación de Parques Universitarios de Investigación, 9070 South Rita Road, Suit 1750, Tucson- AZ85747 Estados Unidos.
INVOICE: 12135, Total Amount: $ 1,650.01".

VPI/UNISCJSA de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, solicitó a Directora General de Administración, el pago del impuesto general a las ventas de la membresía.

Después de ello, a través de memorando n.° 1638-2022-DGA/UNISCJSA de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, la señora Ketty Edy Quispe Torre, directora General de Administración, solicitó al responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informar, evaluar, revisar y continuar con el trámite de pago del impuesto general a las ventas – IGV de la membresía internacional para el servicio a la asociación de universidades con parques científicos, siendo atendido mediante informe n.° 046-2022-UTyC-DGA/UNISCJSA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, con el cual el responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, señaló: *"Corresponde continuar su trámite de solicitud de pago del impuesto general a las ventas –IGV (18%) generados por el pago de la membresía internacional para el servicio a la asociación de universidades con parques científicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, (...)".*

Seguidamente, mediante memorando de certificación n.° 0883-2022-DGA/UNISCJSA de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, la Directora General de Administración, solicitó a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal para el pago del impuesto general a las ventas generados por el pago de la membresía, la misma que, con informe de certificación n.° 0830-2022-OPP/UNISCJSA de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la directora General de Administración, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001319 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 118)** por el importe de S/1 162,00.

Es así que, con Resolución Directoral n.° 203-2022-DGA/UNISCJSA de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, el Director (e)[46] General de Administración, autorizó el pago del impuesto general a las ventas IGV 18% generado por el pago de la membresía internacional para el servicio de la Asociación de Universidades con Parques Científicos, por el importe de S/1 162,00 y encargó a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento a la resolución mencionada, por lo que mediante memorando n.° 1819-2022-DGA/UNISCJSA de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, remitió al responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la resolución referida para su cumplimiento, en mérito al cual mediante comprobante de pago n.° 2383 de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, se pagó el importe de S/1 162,00 por impuesto general a las ventas (IGV 18%).

Sobre el particular, mediante oficio n.° 053-2023-OCI/5785 de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, se solicitó a la señora Karina Maldonado Carbajal, subdirectora de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC[47], *"precisar si para la elaboración y/o aprobación por CONCYTEC del Plan Maestro, es o era necesario o requisito que la Entidad tenga membresía en la ASSOCIATION OF UNIVERSITY RESEARCH PARKS (AUR)*[48] *de no ser requisito para la aprobación del Plan Maestro por parte de Concytec, estimare, precisar la necesidad o importancia que tiene ser miembro de dicha Asociación"*; en respuesta a ello, con oficio n.° D000001-2023-CONCYTEC-DPP-SDITT de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, precisó que: ***"Los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, no contemplan como requisito obligatorio contar con una membresía o suscripción a ninguna asociación de parques científicos y tecnológicos"***. (Lo resaltado es nuestra)

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo con la IMAGEN N° 2 antes citada, se describe las Etapas para la Implementación de Parques Científicos y Tecnológicos, siendo que se contrató al señor Roberto Carlos Solano Porras para elaborar el Plan Maestro del Parque Científico de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[46] Encargado con memorando n.° 1746-2022-DGA/UNISCJSA de 27 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 120)**.
[47] Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
[48] En español Asociación de Parques Universitarios de Investigación.

Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", el mismo que corresponde a la **Fase n.º 1: Planificación – Plan Maestro (Contenido mínimo** de acuerdo a los "Lineamientos Técnicos para Parques Científicos tecnológicos en el Perú, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 216-2019-CONCYTEC-P de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**. Este hecho se confirma con lo señalado en el oficio n.° 462-2022-CONCYTEC-DPP de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)** donde **CONCYTEC** menciona que se culminó la Fase de Planificación señalando lo siguiente: "*(…) téngase por culminada la* ***fase de Planificación*** *de la etapa de implementación del Parque Científico Intercultural de la Selva Central (PCTISC) en sentido favorable. (…)".*

De igual forma, es corroborado por el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica ya que a través del oficio n.° 007-2022-DITT/UNISCJSA de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, solicitó el servicio de membresía para la **Fase de Planificación**, conforme lo precisó: *"(…) solicito a vuestro despacho el servicio de membresía a la Asociación de Universidades con Parques Científicos Tecnológicos, con la finalidad de contar con un soporte Internacional para* ***la planificación*** *(…) la red de Parques Internacionales".* (Resaltado y subrayado es nuestro). Es decir, la Entidad se encontraba en la fase de planificación para la implementación del parque científico y tecnológico.

Ahora bien, también debemos precisar que el mismo director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Daniel Martin Álvarez Tolentino, a través de su documento s/n recibido el 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 125)**, precisó que la membresía contribuye a la creación e implementación del Parque Científico, conforme se muestra a continuación: *"La justificación de la contratación de la membresía a la Association of University Research Parks (AURP), se menciona que con el pago de la membresía se puede pertenecer a la Association of University Research Parks (AURP) donde se tiene varios beneficios* ***que contribuyen a la creación e implementación del Parque Científico Intercultural de la Selva Central de la UNISCJSA****".* Además, precisó los beneficios de esta membresía:

- Red de Contactos: La AURP ofrece oportunidades para establecer contactos y colaborar con profesionales de parques de investigación universitaria de todo el mundo, con miras a desarrollar colaboraciones en investigación, **desarrollo de negocios** y transferencia de tecnología.
- Intercambio de Mejores Prácticas: Los miembros de AURP tienen acceso a una amplia base de conocimientos sabre **las mejores prácticas en la gestión y operación de parques de investigación** universitaria, permitiendo la mejora en la eficiencia y la efectividad de la **administración de estos parques**.
- Capacitación y Desarrollo Profesional: La AURP ofrece oportunidades de capacitación y desarrollo profesional a sus miembros, a través de **talleres, conferencias** y recursos educativos que ayudan **a los profesionales de los parques** de investigación a mantenerse actualizados en las últimas tendencias y prácticas en el campo.
- Acceso a Recursos: Los miembros de AURP pueden acceder a recursos compartidos, como investigaciones, informes y **herramientas que pueden ser útiles para la gestión de parques** de investigación.
- Promoción y Visibilidad: La AURP trabaja para promover la importancia de la investigación universitaria y los parques tecnológicos a nivel nacional e internacional. Ser miembro de la organización aumenta la **visibilidad y la reputación de un parque de investigación** universitaria.
- Defensa de Políticas Públicas: La AURP aboga por políticas públicas que sean favorables a la investigación y la innovación. Los miembros pueden beneficiarse de la voz unificada de la organización en cuestiones relacionadas con la investigación y la tecnología.
- Acceso a Financiamiento y Recursos: La asociación puede proporcionar información sobre oportunidades de financiamiento y recursos disponibles para proyectos de investigación e innovación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

Al respecto, al haber precisado los beneficios de dicha membresía, se puede apreciar que los beneficios del mismo van orientados entre otros, a la gestión y operación de parques científicos, mejora en la eficiencia y la efectividad de la administración de estos parques y establecer contactos para el desarrollo de negocios; es decir, guardan relación con la fase 2. Diseño y 3. Ejecución de la implementación de parques científicos y tecnológicos, mas no con la fase 1. Planificación. Además, habiendo la Entidad contratado a un Consultor para que elabore el Plan Maestro, el mismo que corresponde a la fase de planificación, no correspondía adquirir ninguna membresía a la Entidad, salvo que fuere la misma Entidad quien se encontraba elaborando dicho Plan Maestro; por tanto, si se contrató a un Consultor quien estaba a cargo de dicha elaboración y desarrollo, le corresponde a éste asumir la adquisición de la membresía o cualquier otro gasto que le contribuya a cumplir con el objeto de contratación del servicio; no obstante, fue la Entidad quien realizó el gasto y no el Consultor.

Por lo tanto, de lo descrito se advirtió que el señor Ide Gelmore Unchupaico Payano, vicepresidente de Investigación (área usuaria) y el señor Daniel Martin Álvarez Tolentino, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicitaron y gestionaron que se contrate y se pague una membresía para formar parte de la Asociación de Parques Universitarios de Investigación, por el importe total de S/6 759.68 y con vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2022, asimismo se pagó el impuesto por el importe de S/ 1 162,00; pese a que la implementación del Parque Científico Tecnológico se encontraba en la **Fase de planificación**, y ésta se encontraba a cargo de un Consultor quien debió hacerse cargo del servicio a todo costo, además que dicha suscripción no benefició a la Entidad porque estaba orientado a las fases de diseño y ejecución, peor aún que la fecha de caducidad era al 31 de diciembre del 2022, fecha en la que culminó la fase de planificación; sumado a ello se tiene que los lineamientos técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante Resolución de Presidencia n.° 216-2019-CONCYTEC-P, no contemplan como requisito obligatorio contar con una membresía o suscripción a ninguna asociación de parques científicos y tecnológicos. Es decir, se pagó por concepto de membresía sin que la Entidad haya obtenido beneficio alguno, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/7 921, 68.

Por lo expuesto, se ha evidenciado que durante la contratación y la ejecución de la prestación del servicio de Consultoría para la elaboración del *"Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Selva Central"*, se contrató al señor Roberto Carlos Solano Porras como Consultor, pese a estar impedido por Ley, inobservando la normativa interna de la Entidad y la normativa de Contrataciones del Estado, que permitió al Consultor obtener ventajas, y no permitir el libre acceso y participación de proveedores en el procesos de contratación que realizó la Entidad; además de no cumplir con el perfil solicitado en presentar la documentación exigida en los términos de referencia para ser contratado; motivando la extensión de los plazos, los cuales fueron consentidos por la Entidad, pese a no contar con sustento técnico que justifique la causal siendo atribuible al Consultor, imposibilitando la aplicación de penalidades, además se gestionó el pagó innecesario por membresía internacional pese a que la Entidad aún se encontraba en la fase de planificación de la etapa de implementación del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central.

Es así que, las situaciones descritas incumplen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411 de 6 de diciembre de 2004**

"Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

"Artículo 12.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) **Libertad de concurrencia.**
Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

e) **Competencia.**
Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

j) **Integridad.**
La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.
(...).

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"Artículo 143. Cómputo de los plazos

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil".

"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) (...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

F = 0.25"

"Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

- **Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" de 12 de julio de 2017.**

"2. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad precisar y uniformizar criterios (…), que están sujetos a supervisión por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) de acuerdo al literal a) del numeral 5.1del artículo 5º de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias (…), que permitan atender a las áreas usuarias de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio, de conformidad con los principios que rigen las contrataciones: Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, equidad, integridad, entre otros".

"5. RESPONSABLES

5.1. Área de Administración

5.2. Unidad de Logística

(…)

5.4. Áreas Usuarias

(…)

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.2. Las Contrataciones cuyos montos, sean iguales, inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de os recursos públicos.

7.3. Para efectuar las referidas contrataciones, con independencia de su monto están impedidos de ser proveedores, participantes, postores y contratistas los siguientes:

7.3.1. El Titular, miembros de la Comisión Organizadora, funcionarios, empleados de confianza y servidores de la Entidad.

(…)

7.5. La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, "Juan Santos Atahualpa" a través de la Unidad de Logística registrara y publicara en el SEACE todas las órdenes de compra y servicio emitidas durante el mes.

(…)`

7.7. Las contracciones reguladas por la presente Directiva se rigen por los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, entre otros.

7.8. Las áreas usuarias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, "Juan Santos Atahualpa", son los responsables de definir con precisión las especificaciones técnicas de acuerdo al FORMATO 01 y/o términos de referencia según FORMATO 02, concordante con el artículo 16° de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias y el artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 30225, ley de Contrataciones del estado y su modificatoria por Decreto Supremo n. ° 056-2017-EF.

(…)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

7.13. La Unidad de Logística, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento del área usuaria, como tal debe programar, preparar, ejecutar y supervisar las adquisiciones menores o iguales a ocho (8) UIT hasta su culminación.

(...)

7.15. La Unidad de Contabilidad será la responsable de efectuar la verificación documentaria (control previo) y (...).

(...)

9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

9.1. Remitir a los proveedores la solicitud de cotización indicando las especificaciones técnicas, así como las condiciones de contratación de acuerdo al **FORMATO N° 08**.

9.1.2 Obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a 2 UIT hasta 8 UIT, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia. Las cotizaciones no deben tener antigüedad mayor a 30 días hábiles.

(...)

Con la información de las cotizaciones, se elabora un cuadro comparativo de precios, resultado de la indagación de posibilidades que ofrece el mercado de acuerdo al **FORMATO N° 03** "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes" o **FORMATO N° 04** "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Servicios o Consultoría", según sea el caso, el mismo que es firmado por el técnico o profesional encargado de las cotizaciones y el jefe de la Unidad de Logística.

9.2. Una vez elaborado el Cuadro Comparativo de Bienes /Servicios con las respectivas cotizaciones: la Unidad de Logística solicitara al Área de Administración mediante un informe la certificación presupuestal por el monto que corresponde la contratación del bien /servicio.

9.3. La Área de Administración recepcionado dicho informe de la Unidad de Logística, mediante un Memorándum autorizara al Área de Planeamiento y Presupuesto la disposición de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP), por el monto que corresponde.

(...)

9.5. Documentación sustentatoria para la formulación de órdenes de compra /servicios.

9.6. Para la formulación de la Orden de Compra/Servicio debe tenerse como documentación sustentadora lo siguiente:

9.6.1 Requerimiento de bien o servicio.

(...)

9.6.4 Formato N° 03 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes" o **Formato N° 04** "Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicios o consultoría" según el caso.

9.7. La Unidad de Logística con la documentación sustentatoria indicada en el Numeral 9.6 procede

9.7.1 Elaborar la Orden de Compra o Servicio, según corresponda, la misma que debe contar con la firma del Jefe del Área de Administración y e; Responsable de la Unidad de Logística.

(...)

9.9. A partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o servicio correrá el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

9.10. La Unidad de Logística en el **FORMATO N° 03** "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes" o **Formato N° 04** "Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicios o consultoría", según el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes, así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

10. RECEPCIÓN DEL BIEN, CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN AL USUARIO

(...)

10.3. La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados que impidan a los proveedores entregar los bienes o ejecutar los servicios requeridos, lo cual regirá por las normas del código civil.

10.4. La conformidad del bien será otorgada por el área usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la Orden de Compra, incluyendo instalación, pruebas de capacitación, de ser el caso. El acta de conformidad debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en el presente párrafo.

10.5. La conformidad del servicio, es otorgada por el área usuaria para lo cual debe llenar el **FORMATO N° 5** "conformidad de la prestación" y firmado por el jefe del área Usuaria.

10.5.2. En la prestación de servicio, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se otorgue para tal efecto.

(...)

10.9. La Unidad de Contabilidad efectuara las acciones de control previo realizando la revisión de orden de compra o servicio, el acta de conformidad, comprobantes de pago, guía de remisión de ser el caso, y carta de Autorización para Abono a cuenta (CCI), y la documentación sustentatoria anexa, (...).

10.10. La Unidad de Contabilidad efectuara las acciones de control previo realizando la revisión de orden de compra o servicio, la factura o recibo por honorarios y la documentación sustentatoria anexa; (...).

11. PENALIDAD

11.1. Cuando el proveedor no cumpla con su presentación dentro del plazo establecido o cumpla con forma parcial o defectuosa, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, "Juan Santos Atahualpa" tendrá las siguientes facultades:

11.1.2. Asimismo, en la orden se deberá establecer el plazo de ejecución y el plazo de entrega, se aplicará penalidad por cada día de atraso injustificado de acuerdo a la formula siguiente:

(0.10 x Monto) / (F x Plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras F = 40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25 (...)

13. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA

El Área de Administración es el órgano responsable del cumplimiento de las disposiciones en la presente Directiva.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SEGUNDA: La Unidad de Logística es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

requeridos por todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, "Juan Santos Atahualpa", (...)".

- **Orden de Servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022**

"**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se llevará a cabo en una duración de seis (06) meses contabilizados, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio".

"**PENALIDAD:** Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la prestación del servicio, objeto de contratación, la UNISCJSA le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Donde: F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la UNISCJSA, podrá anular la orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la emisión de carta simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la orden de servicio".

"**FORMA DE PAGO:**
El monto por concepto del servicio prestado a la UNISCJSA, (...), el mismo que se cancelará en 02 armadas, cada armada de acuerdo a la aprobación de los entregables y de la conformidad del servicio.

- Primera ARMADA: (3 meses) – Informe en donde se presenta lo siguiente:
 - Plan Maestro del Parque científico tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento. S/ 15,000.00 soles.

- Segunda ARMADA: (3 meses) – Informe en donde se presenta lo siguiente:
 - Informe de aprobación del Plan Maestro del parque científico tecnológico intercultural de la selva central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC S/ 15,000.00 soles".

"**SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD:**
La Supervisión y conformidad del servicio será efectuada por el área usuaria de la UNISCJSA (...)"

- **Términos de Referencia, Servicio de un Consultor para la Elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" Conforme a los Lineamientos de CONCYTEC, presentado mediante informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA el 16 de marzo de 2022.**

1. "DEPENDENCIAS SOLICITANTES
. Vicepresidencia de Investigación
. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
(...)
6. PRODUCTOS
Productos a entregar:
PRODUCTO 1:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Informe en donde se presenta lo siguiente:
- Plan Maestro del Parque científico tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento.

PRODUCTO 2:
Informe en donde se presenta lo siguiente:
- Informe de aprobación del Plan Maestro del Parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC (plan maestro aprobado por CONCYTEC)

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR

EXPERIENCIA	- Mínima de 03 años en gestión y/o innovación científica y tecnológica. - Haber elaborado instrumentos de planificación de Parques Científico Tecnológico. - Gestor Tecnológico de Parque Científico tecnológico

8. PLAZO DE EJECUCIÓN
El servicio se llevará a cabo en una duración de hasta los 06 meses. El cual está distribuido de la manera siguiente:
Primer producto o entregable: 3 meses
Segundo producto o entregable: 3 meses
(…)

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La conformidad del servicio estará a cargo del director de Innovación y Transferencia Tecnológica previo la aprobación del Comité Organizador de la UNISCJSA e informes favorables de las dependencias siguientes:
- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- Dirección de Interculturalidad
- Dirección de Producción Bienes y Servicios
- Dirección de Incubadora de Empresas
- Dirección de Instituto de Investigación

11. PENALIDADES
Si el postor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la adquisición, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%) del monto de la adquisición. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" podrá resolver la orden de compra parcial o toralmente por incumplimiento mediante carta."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Los hechos expuestos, se originaron por la actuación del responsable de la Unidad de Abastecimiento, con la anuencia de la Directora General de Administración, tramitaron la certificación presupuestal y elaboraron, firmaron y visaron, respectivamente, la correspondiente orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 sin contar con la cotización de un segundo postor ni con el cuadro comparativo para determinar el valor referencial; sino que regularizaron la presentación de la cotización de este segundo postor después de haber tramitado la certificación presupuestal y la elaboración de la orden de servicio.

Acto seguido contrataron mediante orden de servicio al Consultor, pese a que no acreditó los requisitos exigidos en los términos de referencia, quien además se encontraba impedido de contratar con la Entidad ya que trabajo en ella como Director de Innovación y Transferencia Tecnológica hasta aproximadamente dos meses antes de su nueva contratación; situaciones que beneficiaron en la contratación del Consultor al haber limitado a la Entidad afectando la legalidad, transparencia, formalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Así también, en la ejecución del servicio, por la actuación del Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y Vicepresidente de Investigación, como área usuaria, quienes otorgaron la conformidad del servicio al primer entregable sin contar con las opiniones favorables conforme lo requerido en los términos de referencia, faltando la opinión de los directores de: i) Producción de Bienes y Servicios, ii) Incubadora de Empresas e iii) Instituto de Investigación; asimismo, por el accionar del responsable de la Unidad de Abastecimiento y la encargada de Control Previo, quienes continuaron con el trámite de pago sin advertir que no contaba con dichas opiniones favorables de los directores, todos ellos permitieron el pago de S/15 000,00 en favor del Consultor.

Como también, por el actuar del Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y Vicepresidente de Investigación, como área usuaria, quienes otorgaron la conformidad del servicio al segundo entregable sin contar con las opiniones favorables conforme lo requerido en los términos de referencia, faltando la opinión de los directores de: i) Innovación y Transferencia Tecnológica, ii) Producción de Bienes y Servicios y de iii) Incubadora de Empresa; asimismo, por el actuar del responsable de la Unidad de Abastecimiento y la encargada de Control Previo, quienes continuaron con el trámite de pago sin advertir que no contaba con las opiniones favorables de los directores, permitiendo el pago de S/15 000,00 en favor del Consultor.

Adicionalmente, por el actuar del Director de Innovación y Transferencia Tecnológica quien aprobó dos ampliaciones de plazo que no corresponden además de hacerlo en días hábiles, ya que la demora en la presentación del segundo entregable fue por causa atribuible al Consultor al no levantar las observaciones de manera inmediata; asimismo, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y vicepresidente de Investigación otorgó conformidad sin contar con las opiniones favorables de los directores y validó la conformidad, respectivamente, permitiendo la inaplicación de penalidades en favor del Consultor por 76 días, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 500,00; asimismo, por el accionar del responsable de la Unidad de Abastecimiento y la Analista Contable y Control Previo, permitieron el pago a favor del Consultor sin advertir que no contaba con las opiniones favorables de los directores y que la primera ampliación de plazo se otorgó en días hábiles y no en días calendarios conforme lo precisa la normativa de contrataciones.

Finalmente, por el accionar del Vicepresidente de Investigación y del Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, quienes plantearon la contratación de una membresía internacional para el proyecto del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central, y solicitaron y gestionaron la contratación de dicha membresía a pesar que no era requisito obligatorio contar con dicha membresía conforme lo señalado por el CONCYTEC quien aprobó el Plan Maestro, además que permitieron el pago a través del Comprobante de Pago n.° 1421 de 10 de junio de 2022; situación que afectó el correcto funcionamiento en términos de economía y eficiencia de la administración pública generando perjuicio económico por S/7 921, 68.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Los hechos antes descritos limitó a que la Entidad pueda contratar un servicio bajo condiciones favorables y con el mejor uso de los recursos públicos y bajo condiciones que garanticen la libre concurrencia cuyo servicio repercutió directamente en su ejecución sin que se cumpla con criterios técnicos y de calidad, por tanto se afectaron la calidad del servicio en términos de economía, eficiencia y eficacia; así como, afectaron la legalidad, transparencia, formalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública; además al haberse otorgado la conformidad por un servicio pese a haberse ejecutado incumpliendo los criterios técnicos y de calidad, no cauteló el deber del Estado de brindar un servicio al ciudadano en condiciones idóneas y óptimas a las cuales se encuentra obligado a prestar; pues se encuentra acreditado, que los entregables presentados por el Consultor tuvieron observaciones y no se cumplieron en el plazo establecido generando perjuicio a los intereses del Estado; asimismo se permitió la inaplicación de penalidades ocasionado perjuicio económico total de S/9 421,68.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las cédulas de comunicación cursadas a las personas comprendidas en los hechos con sus comentarios y aclaraciones presentadas, debidamente documentadas, se encuentran en el **Apéndice n.º 126** del presente Informe de Control Específico.

Es de precisar que las personas que no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados son los señores(as): Ide Gelmore Unchupaico Payano, Daniel Martin Álvarez Tolentino y Rebeca Yarasca Aylas.

Así como también, las personas que remitieron sus comentarios o aclaraciones de manera virtual y de manera física fuera de plazo, es la señora Ketty Edy Quispe Torre y el señor Jhon Alex Mauricio Santillán respectivamente.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios, aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se han desvirtuado los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación forma parte del **Apéndice n.º 126** del presente Informe de Control Específico, bajo el siguiente detalle:

1. **Ide Gelmore Unchupaico Payano,** identificado con DNI N° **19840430**, vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, designado mediante la Resolución Viceministerial n.° 175-2020-MINEDU de 21 de setiembre de 2020 hasta el 24 de mayo de 2023 con Resolución Viceministerial n.° 069-2023-MINEDU **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 009-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISCJSA de 19 de octubre de 2023 (notificado a través de casilla electrónica n.° 19840430 de 19 de octubre de 2023 a horas 11:56:50) **(Apéndice n.° 126)**, no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones.

 Al respecto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que el señor **Ide Gelmore Unchupaico Payano** en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora (Área Usuaria) [49] , quien considerando que se encontraba conforme, **ratificó la conformidad** otorgada por el director de Innovación y Transferencia Tecnológica al servicio prestado por el Consultor del primer entregable, por lo que con proveído n.° 062-2022-VPI/UNISCJSA de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**;

[49] De acuerdo con la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022, señala como: "(...) (AREA USUARIA: VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA)", "SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD: LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ EFECTUADA POR EL ÁREA USUARIA DE LA UNISCJSA".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

solicitó a la directora General de Administración continuar con el trámite correspondiente, a pesar de tener observaciones, con información desactualizada y sin contar con los informes de opinión favorable de parte de las direcciones: i) Producción de Bienes y Servicios, ii) Incubadora de Empresas y iii) Instituto de Investigación, conforme se precisó en los términos de referencia[50] e inobservando el numeral 10.5.2 de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA de 12 de julio de 2017[51]; ya que debido a la magnitud e importancia del proyecto se requería la participación de los mismos[52], permitiendo su trámite y pago en favor del Consultor. No obstante, luego con proveído n.° 081-2022- VPI/UNISCJSA de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, solicitó al Consultor levantar las observaciones; es decir, primero otorgó conformidad y después recién hizo la observación, permitiendo el pago de S/15 000,00 en beneficio del Consultor.

Así como también, en relación con el segundo entregable no se contó con las opiniones favorables de parte de las direcciones: i) Innovación y Transferencia Tecnológica, ii) Producción de Bienes y Servicios y de iii) Incubadora de Empresa; sin embargo **otorgó** "Conformidad de Servicio a la O/S n.° 0000110-2022" a través del proveído n.° 0139-2022- VPI/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 90),** a pesar de que se requería dichas opiniones dada la magnitud e importancia del parque tecnológico, permitiendo continuar con el pago de S/15 000,00 en beneficio del Consultor, pese a que el Consultor tuvo una demora en 76 días calendarios en la presentación de su entregable; **permitiendo** además la no aplicación de penalidades, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/.1 500,00.

Además, **solicitó** al Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, coordinar con el Consultor para el cumplimiento de la adquisición de la membresía a través del Proveído n.° 037-2022-VPI/UNISCJSA de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, asimismo con memorando n.° 062-2022-VPI/UNISCJSA de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, **solicitó** a la Directora General de Administración, la contratación del servicio de membresía la cual era innecesaria en la fase 1, además que dicha suscripción no benefició a la Entidad porque estaba orientado a las fases de diseño y ejecución (fase 2 y 3), peor aún que la fecha de caducidad era al 31 de diciembre del 2022, fecha en la que culminó la fase de planificación, y que de acuerdo a los lineamientos técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante Resolución de Presidencia n.° 216-2019-CONCYTEC-P, no era requisito obligatorio contar con una membresía o suscripción a ninguna asociación de parques científicos y tecnológicos, el cual es corroborado por CONCYTEC con oficio n.° D000001-2023-CONCYTEC-DPP-SDITT de 15 de febrero de 2023, permitiendo el trámite y **adquisición innecesaria de dicha membresía**, lo que ocasiono perjuicio económico a la Entidad por S/7 921, 68.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el **numeral 6.1.4** de la **Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021 (Apéndice n.° 128)** que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y la **Resolución Viceministerial n.° 055-2022-MINEDU de 20 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 128)**, que modifican el documento normativo denominado "Disposiciones para la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[50] En el numeral 1) de los términos de referencia señala como dependencia solicitante (Área Usuaria) a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, y en el numeral 10) precisa que la conformidad del servicio estará a cargo del director de Innovación y Transferencia Tecnológica previo la aprobación del Comité Organizador de la UNISCJSA e informes favorables de las dependencias siguientes: ***"1. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; 2. Dirección de Interculturalidad; 3. Dirección de Producción Bienes y Servicios; 4. Dirección de Incubadora de Empresas y 5. Dirección de Instituto de Investigación"***. Advirtiéndose que de la revisión a la documentación adjunta a los comprobantes de pagos n.os 1938 de 31 de julio de 2022 en 230 folios y 0119 de 10 de enero de 2023 en 164 folios respectivamente, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Maestro, no se cuenta con los informes favorables de la Dirección de Producción Bienes y Servicios, de la Dirección de Incubadora de Empresas y de la Dirección de Instituto de Investigación.

[51] "(...) En la prestación de servicios, la **conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo**, salvo a observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se otorgue para tal efecto". (Lo resaltado en negrita es nuestro)

[52] Conforme a lo señalado en los informes n.°s 003 y 004-2022-DITT/UNISCJSA de 14 y 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°s 21 y 22)**

constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" como vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; **numeral 6.1.7**, que establece son funciones del vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora en el literal b): *"Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad"* y el literal v): *"Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa"* respectivamente.

Asimismo, inobservó los **Términos de Referencia, Servicio de un Consultor para la Elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"** Conforme a los Lineamientos de CONCYTEC, presentado mediante informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA el 16 de marzo de 2022, en su numeral 6 PRODUCTOS, que señala: *"Productos a entregar: Producto 1: Informe en donde se presenta lo siguiente:- Plan Maestro del Parque científico tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento"*, numeral 8 PLAZO DE EJECUCIÓN, que indica: *"El servicio se llevará a cabo en una duración de hasta los 06 meses. El cual está distribuido de la manera siguiente: Primer producto o entregable: 3 meses. Segundo producto o entregable: 3 meses"*.

También, el numeral 10 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, que señala: *"La conformidad del servicio estará a cargo del director de Innovación y Transferencia Tecnológica previo la aprobación del Comité Organizador de la UNISCJSA e informes favorables de las dependencias siguientes: Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Interculturalidad, Dirección de Producción Bienes y Servicios, Dirección de Incubadora de Empresas y Dirección de Instituto de Investigación"*, y el numeral 11 PENALIDADES, que refiere: *"Si el postor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la adquisición, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%) del monto de la adquisición. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:*

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" podrá resolver la orden de compra parcial o toralmente por incumplimiento mediante carta."

Del mismo modo, inobservó lo establecido en la **Orden de Servicio n.° 0000110-2022 de 30 de marzo de 2022**, que señala del PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: *"El servicio se llevará a cabo en una duración de seis (06) meses contabilizados, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio"*, PENALIDAD: *"Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la prestación del servicio, objeto de contratación, la UNISCJSA le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:*

Donde: F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la UNISCJSA, podrá anular la orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la emisión de carta simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la orden de servicio".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

Así también, la FORMA DE PAGO: *"El monto por concepto del servicio prestado a la UNISCJSA, en las condiciones establecidas es por S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100) incluidos los impuestos de ley, el mismo que se cancelará en 02 armadas, cada armada de acuerdo a la aprobación de los entregables y de la conformidad del servicio.*
o Primera ARMADA: (3 meses) – Informe en donde se presenta lo siguiente: - Plan Maestro del Parque científico tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento. S/ 15,000.00 soles.
o Segunda ARMADA: (3 meses) – Informe en donde se presenta lo siguiente: - Informe de aprobación del Plan Maestro del parque científico tecnológico intercultural de la selva central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC S/ 15,000.00 soles". Como también la SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD: *"La supervisión y conformidad del servicio será efectuada por el área usuaria de la UNISCJSA".*

Además, inobservó lo dispuesto en la **Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" de 12 de julio de 2017**, Numeral 10 RECEPCIÓN DEL BIEN, CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN AL USUARIO, en su numeral 10.3, que indica: *"La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados que impidan a los proveedores entregar los bienes o ejecutar los servicios requeridos, (…)"*, numeral 10.4, que señala: *"La conformidad del bien, será otorgada por el área usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la Orden de Compra, incluyendo instalación, pruebas de capacitación, de ser el caso. El acta de conformidad debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en el presente párrafo".*

Además, el numeral 10.5.2, que precisa: *"En la prestación de servicio, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se otorgue para tal efecto"*, Numeral 11 PENALIDAD en su numeral 11.1, que menciona: *"Cuando el proveedor no cumpla con su presentación dentro del plazo establecido o cumpla con forma parcial o defectuosa, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, "Juan Santos Atahualpa"* y el numeral 11.1.2, que indica: *"Asimismo en la orden se deberá establecer el plazo de ejecución y el plazo de entrega, se aplicará penalidad por cada día de atraso injustificado, (…)".*

También, inobservó lo estipulado en el **Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley n.° 30225**[53]**, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**, Artículo 143°. Cómputo de los plazos, señala: *"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil"*, Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: "*b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[53] De aplicación supletoria, en merito a lo dispuesto por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que con **Opinión n.° 083-2017/DTN** ha precisado que: "(…) *ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las* contrataciones *previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, debe aplicarse supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas de que regulan dichas contrataciones. (…)"*, Asimismo, en la **Opinión n.° 183-2019/DTN** "(…) *ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las contrataciones previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, se aplica supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas que regulan dichas contrataciones. (…)"*

Así como también vulneró lo señalado en la **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411 de 6 de diciembre de 2004**, Principios Regulatorios, Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, que señala: *"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad"*, Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos, que indica: *"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades (...)"* y Artículo 12°. - Los Gastos Públicos, que precisa: *"Los Gastos Públicos (...) con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales"*.

Incumpliéndose también los numerales 1 y 2 del Artículo 6° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002**, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del Artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Asimismo, las obligaciones señaladas en el Artículo 16° de la **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175**, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)"*. En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la citada ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del **Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"* respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor **Ide Gelmore Unchupaico Payano**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Daniel Martin Álvarez Tolentino,** identificado con DNI N° **41585052**, director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, designado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 018-2022-CO/UNISCJSA de 19 de enero de 2022[54] a la fecha **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 010-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISCJSA de 19 de octubre de 2023 (notificado a través de casilla electrónica n.° 41585052 de 19 de octubre de 2023 a horas 22:28:48) **(Apéndice n.° 126)**, no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones.

Al respecto, de la evaluación de comentarios formulados se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que el señor **Daniel Martin Álvarez Tolentino** en su condición de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica (Área Usuaria)[55], con informe n.° 008-2022- DTII/UNISCJSA de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)** adjuntando el Formato n.° 005 "Conformidad del Servicio" del servicio **(Apéndice n.° 60)**, **otorgó** la conformidad al primer entregable del Consultor, pese a tener observaciones el cual fue advertido luego por el mismo con carta n.° 002-2022-DITT/UNISCJSA de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, donde solicitó el cumplimiento de la entrega de los documentos pendientes del Plan Maestro y precisó que no estaba conforme a los lineamientos del CONCYTEC, asimismo con carta n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 70) solicitó** documentos complementarios del Plan Maestro conforme a los términos de referencia y con carta n.° 010-2022-DITT/UNISCJSA de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 71)** reiteró levantar las observaciones realizadas al plan maestro.

Asimismo dicha conformidad al primer entregable fue otorgada sin que se cuente con las opiniones favorables de parte de los directores de: i) Producción de Bienes y Servicios, ii) Incubadora de Empresas y del iii) Instituto de Investigación, a pesar que precisó que se requería dichas opiniones dada la magnitud e importancia del parque tecnológico a través de sus informes n.os 003 y 004-2022-DITT/UNISCJSA de 14 y 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.os 21 y 22)**. En conclusión, primero otorgó conformidad y después recién hizo la observación, permitiendo el pago de S/15 000,00 en beneficio del Consultor.

De igual modo, **aprobó** dos ampliaciones de plazo que no correspondían ya que la demora en la presentación del segundo entregable fue por causa atribuible al Consultor al no levantar las observaciones al primer entregable de manera inmediata, además de aprobarlo en días hábiles; asimismo, **otorgó** conformidad al segundo entregable mediante el informe n.° 025-2022-DTII/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)** adjuntando el Formato n.° 005 "Conformidad de Servicio" **(Apéndice n.° 89)**, sin contar con las opiniones favorables de parte de las direcciones: i) Innovación y Transferencia Tecnológica, ii) Producción de Bienes y Servicios y de iii) Incubadora de Empresa, a pesar que precisó que se requería dichas opiniones dada la magnitud e importancia del parque tecnológico a través de sus informes n.os 003 y 004-2022-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[54] Resolución de Comisión Organizadora n.° 021-2022-CO/UNISCJSA de periodo de 20 de enero de 2022 (precisa – Dice. Designar A Encarga)

[55] De acuerdo con la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022, señala como: "(...) (AREA USUARIA: VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA)", "SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD: LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ EFECTUADA POR EL ÁREA USUARIA DE LA UNISCJSA".

DITT/UNISCJSA de 14 y 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.os 21 y 22)**, permitiendo continuar el pago de S/15 000,00 en beneficio del Consultor; además **permitió** la inaplicación de penalidades en beneficio del Consultor por 76 días, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 500,00.

Además, **solicitó** el servicio de membresía la cual era innecesaria, con oficio n.° 007-2022-DITT/UNISCJSA de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, pese a que la implementación del Parque Científico Tecnológico se encontraba en la Fase de planificación, y ésta se encontraba a cargo de un Consultor, por lo que la suscripción no benefició a la Entidad porque estaba orientado a las fases de diseño y ejecución (fase 2 y 3), peor aún que la fecha de caducidad era al 31 de diciembre del 2022, fecha en la que culminó la fase de planificación y además que de acuerdo a los lineamientos técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante Resolución de Presidencia n.° 216-2019-CONCYTEC-P **(Apéndice n.° 5)**, no era requisito obligatorio contar con una membresía o suscripción a ninguna asociación de parques científicos y tecnológicos, el cual es corroborado por CONCYTEC con oficio n.° D000001-2023-CONCYTEC-DPP-SDITT de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, permitiendo su conformidad y pago de dicha membresía la cual era innecesaria en la fase 1, lo que ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/7 921, 68.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 91°, literal 91.7 de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 128)** que aprueba la "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", que establece son funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica que señala: *"Gestionar y ejecutar acciones de innovación y transferencia tecnológica a nivel nacional e internacional"*.

Del mismo modo, inobservó los **Términos de Referencia, Servicio de un Consultor para la Elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"** conforme a los Lineamientos de CONCYTEC, presentado mediante informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA el 16 de marzo de 2022, en su numeral 6 PRODUCTOS, que señala: *"Productos a entregar: Producto 1: Informe en donde se presenta lo siguiente:- Plan Maestro del Parque científico tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento"*, numeral 8 PLAZO DE EJECUCIÓN, que indica: *"El servicio se llevará a cabo en una duración de hasta los 06 meses. El cual está distribuido de la manera siguiente: Primer producto o entregable: 3 meses. Segundo producto o entregable: 3 meses"*.

Asimismo, el numeral 10 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, que señala: *"La conformidad del servicio estará a cargo del director de Innovación y Transferencia Tecnológica previo la aprobación del Comité Organizador de la UNISCJSA e informes favorables de las dependencias siguientes: Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Interculturalidad, Dirección de Producción Bienes y Servicios, Dirección de Incubadora de Empresas y Dirección de Instituto de Investigación"*, y el numeral 11 PENALIDADES, que refiere: *"Si el postor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la adquisición, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%) del monto de la adquisición. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:*

Penalidad diaria = 0.10 x monto
F x plazo en días

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" podrá resolver la orden de compra parcial o toralmente por incumplimiento mediante carta."

También, inobservó lo precisado en la **Orden de Servicio n.° 0000110-2022 de 30 de marzo de 2022**, que señala del PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: *"El servicio se llevará a cabo en una duración de seis (06) meses contabilizados, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio"*, PENALIDAD: *"Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la prestación del servicio, objeto de contratación, la UNISCJSA le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:*
Donde: F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la UNISCJSA, podrá anular la orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la emisión de carta simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la orden de servicio".

Así también, la FORMA DE PAGO: *"El monto por concepto del servicio prestado a la UNISCJSA, en las condiciones establecidas es por S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100) incluidos los impuestos de ley, el mismo que se cancelará en 02 armadas, cada armada de acuerdo a la aprobación de los entregables y de la conformidad del servicio.*
o Primera ARMADA: (3 meses) – Informe en donde se presenta lo siguiente: - Plan Maestro del Parque científico tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento. S/ 15,000.00 soles.
o Segunda ARMADA: (3 meses) – Informe en donde se presenta lo siguiente: - Informe de aprobación del Plan Maestro del parque científico tecnológico intercultural de la selva central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC S/ 15,000.00 soles".
Como también la SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD: *"La supervisión y conformidad del servicio será efectuada por el área usuaria de la UNISCJSA".*

Situación que inobservó lo establecido en la **Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"** de 12 de julio de 2017, Numeral 10 RECEPCIÓN DEL BIEN, CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN AL USUARIO, en su numeral 10.3, que indica: *"La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados que impidan a los proveedores entregar los bienes o ejecutar los servicios requeridos, (...)"*, numeral 10.4, que señala: *"La conformidad del bien, será otorgada por el área usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la Orden de Compra, incluyendo instalación, pruebas de capacitación, de ser el caso. El acta de conformidad debe indicar el cumplimiento de todas las características indicadas en el presente párrafo"*

Y, el numeral 10.5.2, que precisa: *"En la prestación de servicio, la conformidad será otorgada por el área usuaria luego de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se otorgue para tal efecto"*, y el numeral 11 PENALIDAD, que menciona: *"Cuando el proveedor no cumpla con su presentación dentro del plazo establecido o cumpla con forma parcial o defectuosa, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, "Juan Santos Atahualpa"* y el numeral 11.1.2, que indica: "*Asimismo en la*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

orden se deberá establecer el plazo de ejecución y el plazo de entrega, se aplicará penalidad por cada día de atraso injustificado, (...)".

También, inobservó lo estipulado en el **Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley n.° 30225**[56]**, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**, Artículo 143°. Cómputo de los plazos, señala: *"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil"*, Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: "*b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*".

Así también, vulneró lo señalado en la **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411 de 6 de diciembre de 2004**, Principios Regulatorios, Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, que señala: *"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad"*, Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos, que indica: *"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades (...)"* y Artículo 12°. - Los Gastos Públicos, que precisa: *"Los Gastos Públicos (...) con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales"*.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 6° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002**, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del Artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Incumplió también las obligaciones señaladas en el artículo 16° de la **Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004**, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[56] De aplicación supletoria, en merito a lo dispuesto por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que con **Opinión n.° 083-2017/DTN** ha precisado que: "(...) *ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las* contrataciones *previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, debe aplicarse supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas de que regulan dichas contrataciones. (...)"*, Asimismo, en la **Opinión n.° 183-2019/DTN** "(...) *ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las contrataciones previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, se aplica supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas que regulan dichas contrataciones. (...)"*

públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)". En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la citada ley, que dispone*: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Finalmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del Artículo 21° del **Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984**, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor **Daniel Martin Álvarez Tolentino**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Ketty Edy Quispe Torre,** identificado con DNI N° **20111279**, directora General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, designada mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 015-2021-UNISCJSA de 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 127)** hasta el 2 de noviembre de 2022 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 361-2022-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 011-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISCJSA de 19 de octubre de 2023 (notificado a través de casilla electrónica n.° 20111279 de 19 de octubre de 2023 a horas 12:20:28) **(Apéndice n.° 126)**, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones extemporánea y de manera virtual, mediante oficio n.° 010-2023-QTKE de 26 de octubre de 2023 en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 126)**.

Al respecto, de la evaluación de comentarios formulados se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que la señora **Ketty Edy Quispe Torre** en su condición de directora General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, **autorizó** el pedido de solicitud de certificación presupuestal a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitiendo el memorando de certificación n.° 0247-2022-DGA/UNISCJSA de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el cual fue recibido por dicha oficina el 28 de marzo de 2022, permitiendo así continuar con el trámite para la contratación del Consultor contando únicamente con la cotización del señor Roberto Carlos Solano Porras.

Acto seguido, **emitió**, a través de su visto y en señal de conformidad, la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** a favor del señor Roberto Carlos Solano Porras sin contar con la cotización de un segundo postor ni con el cuadro comparativo para determinar el valor referencial; sino que regularizaron la presentación de la cotización del segundo postor después de haber tramitado la certificación presupuestal, y a pesar que el Consultor no acreditó cumplir los requisitos exigidos en los términos de referencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Adicionalmente, **permitió** que el señor Roberto Carlos Solano Porras fuese contratado, a pesar que se encontraba impedido de contratar con la Entidad; sin embargo, a sabiendas que el citado señor Roberto Carlos Solano Porras trabajó en la Entidad, continuó con la contratación, inobservando el principio de libertad de concurrencia y limitando la participación de proveedores en el proceso de contratación; además, inobservando la normatividad interna concordante que establece la Ley de Contrataciones del Estado que abarca también las contrataciones menores a 8 UIT.

En resumen, se evidenció que del informe n.° 252-2022-UA-DGA/UNISCJSA de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)** (donde le solicitaron certificación presupuestal), tomó conocimiento que solo se contaba con una cotización (la de Roberto Carlos Solano Porras) y no se contaba con un cuadro comparativo (porque la segunda cotización todavía fue presentada el 30 de marzo de 2022); pese a ello, en lugar de controlar los procesos técnicos del sistema de abastecimientos, contratación de servicios, y en contra de lo dispuesto en la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA, con memorando de certificación n.° 0247-2022-DGA/UNISCJSA de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 43) autorizó** el pedido de certificación presupuestal, el cual fue determinante para continuar el trámite de la contratación del Consultor Roberto Carlos Solano Porras, direccionando con ello su contratación.

Luego, (junto a Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento); mediante orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, contrató[57] los servicios del Consultor Roberto Carlos Solano Porras, pese a que este no cumplía uno de los requisitos exigidos en los términos de referencia y que anteriormente se desempeñó como Director de Innovación y Transferencia Tecnológica por lo que se encontraba impedido de contratar con la Entidad (el cual, pudo advertir por su labor como responsable de la gestión administrativa de la Entidad y asimismo por el curriculum vitae presentado por el consultor), en beneficio del Consultor Roberto Carlos Solano Porras.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 41° y numerales 42.1, 42.4 y 42.11 del Artículo 42° de la **Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021** que aprueba la **"Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" (Apéndice n.° 128)** que señala: *"(…) Artículo 41°.- Dirección General de Administración. Es un órgano dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa, de los recursos económicos, financieros y materiales, para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad. Artículo 42º.- Funciones de la Dirección General de Administración, numeral 42.1, 42.4 y 42.11, "Planear, organizar, dirigir y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimientos, contabilidad, tesorería y endeudamiento público", "Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;" y "Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control".*

En consecuencia, vulneró lo dispuesto en la **Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" de 12 de julio**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[57] En atención a lo dispuesto en la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA, que señala: *"La Unidad de Logística con la documentación sustentatoria indicada procede a elaborar la Orden de Servicio, la misma que debe contar con la firma del Jefe del Área de Administración y el Responsable de la Unidad de Logística"*, concordante con el numeral 42.4 del Artículo 42º del ROF de la Entidad aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021, que señala: *"Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;"* el énfasis es nuestro.

de 2017, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 074-2017-UNISCJSA de 12 de julio de 2017, numeral 2. FINALIDAD, que señala: *"(...) La presente Directiva tiene por finalidad precisar y uniformizar criterios en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para la adquisición de bienes y servicios contratados por montos menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que están sujetos a supervisión por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) de acuerdo al literal a) del numeral 5.1del artículo 5º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuado por Decreto Legislativo N° 1341; mediante mecanismos que permitan atender a las áreas usuarias de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio, de conformidad con los principios que rigen las contrataciones: Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, equidad, integridad, entre otros"*, numeral 5. RESPONSABLES, Son los responsables de la contratación: *"Área de Administración"*, numeral 7.7 del numeral 7. DISPOSICIONES GENERALES, que precisa: *"Las contracciones reguladas por la presente Directiva se rigen por los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, entre otros"*.

Además, inobservó lo señalado en el numeral 9.1.2 del numeral 9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, que menciona*: "Obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a 2 UIT hasta 8 UIT, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia. Las cotizaciones no deben tener antigüedad mayor a 30 días hábiles". "Con la información de las cotizaciones, se elabora un cuadro comparativo de precios, resultado de la indagación de posibilidades que ofrece el mercado de acuerdo al FORMATO N° 03 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes" o FORMATO N° 04 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Servicios o Consultoría", según sea el caso, el mismo que es firmado por el técnico o profesional encargado de las cotizaciones y el jefe de la Unidad de Logística"*, numeral 9.2 que precisa: *"Una vez elaborado el Cuadro Comparativo de Bienes /Servicios con las respectivas cotizaciones: la Unidad de Logística solicitara al Área de Administración mediante un informe la certificación presupuestal por el monto que corresponde la contratación del bien /servicio"*.

Numeral *9.3. La Área de Administración recepcionado dicho informe de la Unidad de Logística, mediante un Memorandum autorizará al Área de Planeamiento y Presupuesto la disposición de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP), por el monto que corresponde*, numeral 9.6, que indica*: "Para la formulación de la Orden de Compra/Servicio debe tenerse como documentación sustentadora lo siguiente: 9.6.4 FORMATO N° 04: "Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicios o consultoría" según el caso"* y "numeral 9.7 La Unidad de Logística, con la documentación sustentatoria indicada en el Numeral 9.6 procede a: 9.7.1. Elaborar la Orden de Compra o Servicios, según corresponda, la misma que debe contar con la firma del Jefe del Área de Administración y el Responsable de la Unidad de Logística."

Así como también, incumplió lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley n.° 30225[58], aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**, Articulo 2° en sus literales a), e) y j), que señala: *"Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores"*, *"Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[58] De aplicación supletoria, en merito a lo dispuesto por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que con **Opinión n.° 083-2017/DTN** ha precisado que: "(...) *ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las* contrataciones *previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, debe aplicarse supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas de que regulan dichas contrataciones. (...)"*, Asimismo, en la **Opinión n.° 183-2019/DTN** "(...) *ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las contrataciones previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, se aplica supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas que regulan dichas contrataciones. (...)"*

satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", "Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

Asimismo, vulneró lo señalado en el artículo 9.1°, que indica: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2,(...)",*

Así como, lo establecido en el literal e) y f) numeral 11.1 del Artículo 11. Impedimentos, donde señala: *"Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo"* y *"Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses".*

Del mismo modo, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002**, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Además, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004**, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Finalmente, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**: *"En el procedimiento, la*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación a la señora **Ketty Edy Quispe Torre**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Jhon Alex Mauricio Santillán,** identificado con DNI N° **41983259**, responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, designado mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 100-2021-CO/UNISCJSA de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 127)** hasta el 29 de mayo de 2023 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 135-2023-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 012-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISCJSA de 19 de octubre de 2023 (notificado a través de casilla electrónica n.° 41983259 de 19 de octubre de 2023 a horas 12:25:47) **(Apéndice n.° 126)**, habiendo presentado fuera de plazo sus comentarios y aclaraciones, mediante carta n.° 011-2023-JAMS de 27 de octubre de 2023 en ocho (8) folios **(Apéndice n.° 126)**.

Al respecto, de la evaluación de comentarios formulados se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que el señor **Jhon Alex Mauricio Santillán** en su condición de responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, **solicitó** la certificación presupuestal por el importe de S/30 000,00 para la contratación del servicio de un Consultor para la elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural a través del informe n.° 252-2022-UA-DGA/UNISCJSA de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, señalando que solo tenía dos cotizaciones y que adjuntaba el cuadro comparativo para determinar el valor referencial, situación que no se ajusta a la verdad y carece de sustento, porque el postor Productive Innovative Systems SAC representado por su gerente General John Alexander Taquio Yangali, recién entregó su cotización el 30 de junio de 2022, incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA, denotándose el interés que tenía para contratar al señor Roberto Carlos Solano Porras ya que era la única propuesta que presentó; por ello que buscó otra propuesta por mero formalismo el cual ni siquiera habría sido tramitado por su persona sino por el señor Roberto Carlos Solano Porras.

Asimismo, **adjudicó** el servicio de consultoría **elaborando y suscribiendo** la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** a favor del señor Roberto Carlos Solano Porras, pese a no contar con el cuadro comparativo, así como, no acreditó con sustentar los requisitos exigidos en los términos de referencia, quien además se encontraba impedido de contratar con la Entidad ya que laboró meses antes para la Entidad, el cual fue de su conocimiento, al momento de la revisión y evaluación del currículo vitae del señor Roberto Carlos Solano Porras, donde pudo advertir que ocupó el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones y de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica; inobservando el principio de libertad de concurrencia; también inobservó la normatividad interna concordante que establece la Ley de Contrataciones del Estado que abarca también las contrataciones menores a 8 UIT.

Correspondiente al primer entregable, el director(e) General de Administración remitió al señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, mediante memorando n.° 1178-2022-DGA/UNISCJSA de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, donde se le dispuso

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

realizar la evaluación, revisión y continuar con el trámite según corresponda; sin embargo, sin cumplir lo dispuesto, **visó** con post firma, con el sello de visto bueno (V° B°) en el reverso de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 91)** en señal de conformidad, pese a que no se contaba con las opiniones favorables de las direcciones: i) Producción Bienes y Servicios, ii) Incubadora de Empresas y iii) Instituto de Investigación, requisitos de conformidades que fueron de conocimiento del suscrito toda vez que emitió y suscribió la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 (Términos de Referencia), permitiendo continuar con el pago de S/15 000,00 en favor del Consultor.

Asimismo, en relación al segundo entregable, el director(e) General de Administración remitió al señor Jhon Alex Mauricio Santillán, responsable de la Unidad de Abastecimiento, mediante proveído: n.° 2492 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)** se le dispuso revisar, evaluar y tramitar según corresponde; sin embargo, **visó** con post firma, con el sello de visto bueno (V° B°) en el reverso de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 en señal de conformidad, pese a que no se contaba con las opiniones favorables de las direcciones: i) Innovación y Transferencia Tecnológica, ii) Producción de Bienes y Servicios y iii) Incubadora de Empresa, requisitos de conformidades que fueron de conocimiento del suscrito toda vez que emitió y suscribió la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 (Términos de Referencia), permitiendo continuar con el pago de S/15 000,00 en favor del Consultor; asimismo, **permitió** la ampliación de plazo otorgado en días hábiles y no en días calendarios conforme lo precisa la normativa de contrataciones, considerando que no hizo ninguna observación a la primera ampliación de plazo por parte del área usuaria.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 46º, numeral 46.1 y 46.4, de la **Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 133)** que aprueba la **"Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"**, que establece son funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica que señala: *"Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimientos Publico, en el marco de los dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento"* y *"Coordinar, programar, ejecutar e informar Transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad"*.

Igualmente, vulneró lo señalado en los **Términos de Referencia, Servicio de un Consultor para la Elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"** conforme a los Lineamientos de CONCYTEC, presentado mediante informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA el 16 de marzo de 2022, en su numeral 6 PRODUCTOS, que señala: *"Productos a entregar: PRODUCTO 1: Informe en donde se presenta lo siguiente: - Plan Maestro del Parque científico tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento. PRODUCTO 2: Informe en donde se presenta lo siguiente: - Informe de aprobación del Plan Maestro del Parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC (plan maestro aprobado por CONCYTEC)"*.

También, el numeral 7 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR que menciona: *"Requisitos de Calificación del Consultor, Experiencia - Mínima de 03 años en gestión y/o innovación científica y tecnológica. - Haber elaborado instrumentos de planificación de Parques Científico Tecnológico. - Gestor Tecnológico de Parque Científico tecnológico"*, numeral 8 PLAZO DE EJECUCIÓN, que indica: *"El servicio se llevará a cabo en una duración de hasta los 06 meses.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

El cual está distribuido de la manera siguiente: Primer producto o entregable: 3 meses. Segundo producto o entregable: 3 meses". y el numeral 10 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, que señala: *"La conformidad del servicio estará a cargo del director de Innovación y Transferencia Tecnológica previo la aprobación del Comité Organizador de la UNISCJSA e informes favorables de las dependencias siguientes: Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Interculturalidad, Dirección de Producción Bienes y Servicios, Dirección de Incubadora de Empresas y Dirección de Instituto de Investigación".*

Además, inobservó lo señalado en la **Orden de Servicio n.° 0000110-2022 de 30 de marzo de 2022**, que señala del PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: *"El servicio se llevará a cabo en una duración de seis (06) meses contabilizados, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio"*, la FORMA DE PAGO: *"El monto por concepto del servicio prestado a la UNISCJSA, en las condiciones establecidas es por S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100) incluidos los impuestos de ley, el mismo que se cancelará en 02 armadas, cada armada de acuerdo a la aprobación de los entregables y de la conformidad del servicio.*

- *Primera ARMADA: (3 meses) – Informe en donde se presenta lo siguiente: - Plan Maestro del Parque científico tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento. S/ 15,000.00 soles.*
- *Segunda ARMADA: (3 meses) – Informe en donde se presenta lo siguiente: - Informe de aprobación del Plan Maestro del parque científico tecnológico intercultural de la selva central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC S/ 15,000.00 soles".*

Asimismo inobservó, la **Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" de 12 de julio de 2017**, numeral 2 FINALIDAD, que señala: *"(...) La presente Directiva tiene por finalidad precisar y uniformizar criterios (...), que están sujetos a supervisión por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) de acuerdo al literal a) del numeral 5.1del artículo 5° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatorias (...), que permitan atender a las áreas usuarias de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio, de conformidad con los principios que rigen las contrataciones: Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, equidad, integridad, entre otros".*

Y también, el numeral 5 RESPONSABLES, Responsables, que menciona: *"Unidad de Logística, (...)"*, numeral 7.7 del numeral 7. DISPOSICIONES GENERALES, que precisa: *"Las contracciones reguladas por la presente Directiva se rigen por los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, entre otros"*, numeral 7.13. que indica: *"La Unidad de Logística, es la responsable de realizar la gestión del abastecimiento del área usuaria, como tal debe programar, preparar, ejecutar y supervisar las adquisiciones menores o iguales a ocho (8) UIT hasta su culminación"*, numeral 9.1.2 del numeral 9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, que menciona: *"Obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a 2 UIT hasta 8 UIT, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia. Las cotizaciones no deben tener antigüedad mayor a 30 días hábiles. (...) Con la información de las cotizaciones, se elabora un cuadro comparativo de precios, resultado de la indagación de posibilidades que ofrece el mercado de acuerdo al FORMATO N° 03 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes" o FORMATO N° 04 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Servicios o Consultoría", según sea el caso, el mismo que es firmado por el técnico o profesional encargado de las cotizaciones y el jefe de la Unidad de Logística".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Además, el numeral 9.2 que precisa: *"Una vez elaborado el Cuadro Comparativo de Bienes /Servicios con las respectivas cotizaciones: la Unidad de Logística solicitara al Área de Administración mediante un informe la certificación presupuestal por el monto que corresponde la contratación del bien /servicio"*, numeral 9.5, que señala: *"Documentación sustentatoria para la formulación de órdenes de compra /servicios"*, numeral 9.6, que indica: *"Para la formulación de la Orden de Compra/Servicio debe tenerse como documentación sustentadora lo siguiente: 9.6.1 Requerimiento de bien o servicio. (...) 9.6.4 Formato N° 03 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes" o Formato N° 04 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicios o consultoría" según el caso"*, numeral 9.7, que menciona: *"La Unidad de Logística con la documentación sustentatoria indicada en el numeral 9.6 (...)*, numeral 9.7.1 *"Elaborar la Orden de Compra o Servicio, según corresponda, la misma que debe contar con la firma del Jefe del Área de Administración y el Responsable de la Unidad de Logística"*.

Así como, el numeral 9.10, que refiere: *"La Unidad de Logística en el FORMATO N° 03 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones – Bienes" o Formato N° 04 "Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicios o consultoría", según el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes, así como calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio"* y el numeral 14, que menciona: *"La Unidad de Logística es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios requeridos por todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central, "Juan Santos Atahualpa"*.

De igual modo, inobservó lo señalado en el **Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225**[59]**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**, Articulo 2° en sus literales a), e) y j), que señala: *"Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores", "Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", "Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*.

Además, incumplió lo señalado en el artículo 9°, que indica: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2,(...)"*, artículo 11°, donde señala: *"Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[59] De aplicación supletoria, en merito a lo dispuesto por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que con **Opinión n.° 083-2017/DTN** ha precisado que: "(...) *ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las* contrataciones *previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, debe aplicarse supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas de que regulan dichas contrataciones. (...)"*, Asimismo, en la **Opinión n.° 183-2019/DTN** "(...) *ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las contrataciones previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, se aplica supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas que regulan dichas contrataciones. (...)"*

la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo" y *"Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses".*

Así también, vulneró lo precisado en el **Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley n.° 30225, aprobado con decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**, en su Artículo 143°. Que indica*: "Cómputo de los plazos Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil".*

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 6° de la **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002**, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del Artículo 7° que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Finalmente, incumplió las obligaciones señaladas en el artículo 16° de la **Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004**, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)".* En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín ·

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor **Jhon Alex Mauricio Santillán**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

5. **Rebeca Yarasca Aylas,** identificado con DNI N° **45041479**, Analista Contable y Control Previo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, designado mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 044-2021 de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, adenda (01) Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021-UNISCJSA de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, adenda (02) Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021-UNISCJSA de 30 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, adenda (03) Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021-UNISCJSA de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 127)** hasta el 29 de junio de 2022 con adenda (04) Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021-UNISCJSA **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.° 013-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISCJSA de 19 de octubre de 2023 (notificado a través de casilla electrónica n.° 45041479 de 19 de octubre de 2023 a horas 12:30:00) **(Apéndice n.° 126)**, no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones.

 Al respecto, de la evaluación de comentarios formulados se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, debido a que la señora **Rebeca Yarasca Aylas** en su condición de analista contable y Control Previo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, correspondiente al primer entregable, **revisó y validó** a través de su visto bueno con el sello (**UNISCJSA V° B° Control Previo CPC. Rebeca Yarasca Aylas**) y firma, en la parte derecha de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 el 27 de julio de 2022, utilizando el sello de "Control Previo" **(Apéndice n.° 64)** en señal de conformidad, pese a que no se contaba con las opiniones favorables de las direcciones: i) Producción Bienes y Servicios, ii) Incubadora de Empresas y iii) Instituto de Investigación, conforme se precisó en los términos de referencia[60], permitiendo continuar el pago de S/15 000,00 en favor del Consultor.

 De igual modo, en relación al segundo entregable **revisó y validó** a través de su visto bueno con el sello (**UNISCJSA V° B° Control Previo CPC. Rebeca Yarasca Aylas**) y firma, en la parte derecha de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 el 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, utilizando el sello de "Control Previo" en señal de conformidad pese a que no se contaba con las opiniones favorables de las direcciones: i) Innovación y Transferencia Tecnológica, ii) Producción de Bienes y Servicios y iii) Incubadora de Empresa, permitiendo continuar el pago de S/15 000,00 en favor del Consultor; asimismo, **permitió** la ampliación de plazo otorgado en días hábiles y no en días calendarios, contrario a lo señalado en la normativa de contrataciones.

 Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato, literal d) del "**Contrato Administrativo de Servicio n.° 044-2021 de 17 de mayo de 2021" (Apéndice n.° 127)**, que señala: *"Revisar y validar los expedientes relacionados a las órdenes de compra, ordenes de servicios de acuerdo a la normativa vigente a fin de agilizar el proceso contable de la Unidad".*

 De igual modo, inobservó lo precisado en los **Términos de Referencia, Servicio de un Consultor para la Elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"** conforme a los Lineamientos de CONCYTEC, presentado mediante informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA el 16

[60] En el numeral 1) de los términos de referencia señala como dependencia solicitante (Área Usuaria) a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, y en el numeral 10) precisa que la conformidad del servicio estará a cargo del director de Innovación y Transferencia Tecnológica previo la aprobación del Comité Organizador de la UNISCJSA e informes favorables de las dependencias siguientes: ***"1. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; 2. Dirección de Interculturalidad; 3. Dirección de Producción Bienes y Servicios; 4. Dirección de Incubadora de Empresas y 5. Dirección de Instituto de Investigación"***. Advirtiéndose que de la revisión a la documentación adjunta a los comprobantes de pagos n.os 1938 de 31 de julio de 2022 en 230 folios y 0119 de 10 de enero de 2023 en 164 folios respectivamente, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Maestro, no se cuenta con los informes favorables de la Dirección de Producción Bienes y Servicios, de la Dirección de Incubadora de Empresas y de la Dirección de Instituto de Investigación.

de marzo de 2022, en su numeral 6 PRODUCTOS, que señala: *"Productos a entregar: PRODUCTO 1: Informe en donde se presenta lo siguiente: - Plan Maestro del Parque científico tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento. PRODUCTO 2: Informe en donde se presenta lo siguiente: - Informe de aprobación del Plan Maestro del Parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC (plan maestro aprobado por CONCYTEC)"*.

También, el numeral 8 PLAZO DE EJECUCIÓN, que indica: *"El servicio se llevará a cabo en una duración de hasta los 06 meses. El cual está distribuido de la manera siguiente: Primer producto o entregable: 3 meses. Segundo producto o entregable: 3 meses"*. y el numeral 10 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, que señala: *"La conformidad del servicio estará a cargo del director de Innovación y Transferencia Tecnológica previo la aprobación del Comité Organizador de la UNISCJSA e informes favorables de las dependencias siguientes: Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Interculturalidad, Dirección de Producción Bienes y Servicios, Dirección de Incubadora de Empresas y Dirección de Instituto de Investigación"*.

Asimismo, vulneró lo estipulado en la **Orden de Servicio n.° 0000110-2022 de 30 de marzo de 2022**, que señala del PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: *"El servicio se llevará a cabo en una duración de seis (06) meses contabilizados, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio"*, la FORMA DE PAGO: *"El monto por concepto del servicio prestado a la UNISCJSA, en las condiciones establecidas es por S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100) incluidos los impuestos de ley, el mismo que se cancelará en 02 armadas, cada armada de acuerdo a la aprobación de los entregables y de la conformidad del servicio.*

- *Primera ARMADA: (3 meses) – Informe en donde se presenta lo siguiente: - Plan Maestro del Parque científico tecnológico Intercultural de la Selva Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyo contenido mínimo este conforme a los lineamientos de CONCYTEC con documentos de sustento. S/ 15,000.00 soles.*
- *Segunda ARMADA: (3 meses) – Informe en donde se presenta lo siguiente: - Informe de aprobación del Plan Maestro del parque científico tecnológico intercultural de la selva central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC S/ 15,000.00 soles"*.

Situación que inobservó, la **Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" de 12 de julio de 2017**, en el numeral 7.7 del numeral 7. DISPOSICIONES GENERALES, que precisa: *"Las contracciones reguladas por la presente Directiva se rigen por los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, entre otros"*, numeral 7.15, que precisa: *"La Unidad de Contabilidad*[61] *será la responsable de efectuar la verificación documentaria (control previo)"*, numeral 10.9 del numeral 10. RECEPCIÓN DEL BIEN, CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN AL USUARIO, que señala: *"La Unidad de Contabilidad efectuara las acciones de control previo realizando la revisión de orden de compra o servicio, el acta de conformidad, comprobantes de pago, guía de remisión de ser el caso, y carta de Autorización para Abono a cuenta (CCI), y la documentación sustentatoria anexa, (…)"* y el numeral 10.10, que indica: *"La Unidad de Contabilidad efectuara las acciones de control previo realizando la revisión de orden de compra o servicio, la factura o recibo por honorarios y la documentación sustentatoria anexa; (…)"*.



[61] De acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo de Servicio n.° 044-2021 de 17 de mayo de 2021, el lugar de Prestación del Servicios de Rebeca Yarasca Aylas, es la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Como también, incumplió lo señalado en el **Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley n.° 30225**[62], **aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**, en su Artículo 143°. Que indica: *"Cómputo de los plazos Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil"*.

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación a la señora **Rebeca Yarasca Aylas**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Tercero partícipe

1. **Roberto Carlos Solano Porras,** identificado con DNI n.° **44394695**, Consultor del Servicio del periodo comprendido de 30 de marzo de 2022 al 10 de enero de 2023, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022[63] **(Apéndice n.° 35)**, que fue dada para la contratación del servicio de consultoría para la "Elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa""

 Cabe indicar, que el señor **Roberto Carlos Solano Porras**, laboró en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"" como jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 055-2021-CO/UNISCJSA de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 53)** hasta el 10 de febrero de 2022 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 036-2022-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 128)**. De la misma manera, en adición a sus funciones se le encargó las funciones y competencias del cargo de director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 112-2021-CO/UNISCJSA del 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10)** hasta el 19 de enero de 2022 con Resolución de Comisión Organizadora n.° 018-2022-CO/UNISCJSA **(Apéndice n.° 13)**.

 Al respecto, mediante oficios n.os 030 y 031-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISC de 24 de agosto de 2023 y de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 126)** respectivamente, se requirió información al señor **Roberto Carlos Solano Porras**, dando respuesta de manera virtual mediante los oficios n.os 002 y 003-2023-RCSP de 1 de agosto y 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 126)**, no adjuntando documentos complementarios a su requerimiento, por lo que se confirma su participación en el hecho comunicado:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[62] De aplicación supletoria, en merito a lo dispuesto por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que con **Opinión n.° 083-2017/DTN** ha precisado que : "(...) *ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las* contrataciones *previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, debe aplicarse supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas de que regulan dichas contrataciones. (...)"*, Asimismo, en la **Opinión n.° 183-2019/DTN** "(...) *ante cualquier vacío o deficiencia en el marco legal aplicable a las contrataciones previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley, se aplica supletoriamente las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siempre que ello no resulte incompatible con las normas específicas que regulan dichas contrataciones. (...)"*

[63] numeral 5.18, Actividades que deberá realizar el especialista a contratar, señala: *"Presentación, subsanación y aprobación del plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" ante CONCYTEC"*, así como también se señala en la novena línea de la página: 3 de 5, lo siguiente: *"TODO LO NO ESTIPULADO EN LA PRESENTE ORDEN, SE SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL TDR"*.

Debido a que mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 231-2021-CO/UNISCJSA de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, se le encargó al señor **Roberto Carlos Solano Porras**, director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica para que realice las gestiones que fueran ante a fin de elaborar el Plan Maestro de la creación, implementación del "Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central ante el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)", a pesar de **su impedimento**, participó en el procedimiento para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Plan Maestro, en respuesta a que el señor Jhon Alex Mauricio Santillan, responsable de la Unidad de Abastecimiento, a través del correo electrónico "abastecimiento@uniscjsa.edu.pe - Abastecimiento UNISCJSA" del 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, realizó la invitación para presentar su propuesta económica a su correo electrónico carlosagro25@gmail.com; es por ello, que hizo llegar su cotización y su currículo vitae el 25 de marzo de 2022 a las 17:01 horas al correo electrónico: "Abastecimiento NISCJSA" **(Apéndice n.° 30)** por un precio total de S/30 000,00.

Además, se evidenció que el segundo postor señor John Alexander Taquio Yangali, gerente General de Productive Innovative Systems SAC, el 30 de junio de 2022 a las 12:06 horas **(Apéndice n.° 34)**, remitió desde su correo electrónico personal, su cotización, al señor **Roberto Carlos Solano Porras** (carlosagro25@gmail.com), siendo el asunto del correo: *"Cotización 2022 - Parque Tecnológico"*, cuándo éste ya no formaba parte de la Entidad y no tenía razón de recibir la segunda cotización; por lo que se puede deducir que la solicitud de invitación para presentar su propuesta lo realizó el señor Roberto Carlos Solano Porras, motivo por el cual el señor John Alexander Taquio Yangali le remitió su cotización y otros documentos.

Asimismo, de la revisión documentaria al expediente de contratación del citado servicio, específicamente a la información relacionada al currículo vitae presentada por el señor **Roberto Carlos Solano Porras**, a quien se le contrató a través de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**; se advierte que presentó su cotización a pesar que **no cumplía** con los requisitos de calificación establecidos en los términos de referencia el cual se encuentra adjunto al informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, específicamente en lo precisado en el numeral 7) Requisitos de calificación del Consultor, Experiencia, en donde se tenía que acreditar la experiencia mínima de 03 años en gestión y/o innovación científica y tecnológica; acreditando solo un (1) año, dos (2) meses y un (1) día conforme se desarrolla en el anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 51)**.

Adicionalmente, se demoró en levantar las observaciones realizadas a su primer entregable, situación que le conllevó a pedir ampliaciones de plazo por cuarenta y cinco (45) días hábiles y veinte (20) días calendarios, a pesar que la normativa de contrataciones establece solo en días calendarios; además que dicha ampliación lo sustento como o si fuera por causa atribuible a la Entidad cuando en realidad fue por causa atribuible al Consultor, debido a la demora en el levantamiento de sus observaciones a su primer entregable.

De igual modo, durante el segundo entregable, en la ejecución contractual del servicio para la elaboración del Plan Maestro, el señor **Roberto Carlos Solano Porras** mediante correo electrónico De: Carlos Solano – *carlosagro25@gmail.com* de 15 de diciembre de 2022 a 07:47 horas **(Apéndice n.° 85)**, remitió y presentó fuera de plazo, el informe n.° 003-2022-RCSP-PCTI al 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, correspondiente al informe final del segundo entregable del proyecto parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central y culminación de servicio, ya que debió haberlo ejecutado desde el **01 de julio de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022**; no obstante, por la demora en la absolución de las observaciones a su primer entregable, se extendió en dos (2) meses y quince (15) días al **15 de diciembre de 2022** correspondiéndole aplicar penalidad por retraso; sin embargo, no se le cobro ninguna penalidad. Al respecto, se calculó el importe de S/66,67 de penalidad por día, siendo para este caso **setenta y seis (76) días**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

calendario; cálculo que supera el máximo de la penalidad a poder ser aplicada, por ello, se ha considerado dicho importe máximo asciende a **S/1 500,00**; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad, habiéndosele inaplicado tal penalidad en favor de éste.

Finalmente, de la contratación del servicio de membresía a la Asociación de Universidades con Parques Científicos, el señor **Roberto Carlos Solano Porras** mediante oficio n.° 007-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 95)** *(De carlosagro25@gmail.com a Mesa de Partes mesadepartes@uniscjsa.edu.pe)*, **solicitó** al Presidente de la Comisión Organizadora, la formalización de HOJA DE RUTA para el cumplimiento de las actividades para complementar la elaboración del Plan Maestro; hoja de ruta que contempla como una actividad la contratación de una membresía para formar parte de la Asociación de Parques Universitarios de Investigación, actividad que conllevó efectuar el pago por el importe total de S/6 759.68; sin embargo esta membresía solo tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 202.

Asimismo conllevó el pago del impuesto por el importe de S/ 1 162,00; pese a que la implementación del Parque Científico Tecnológico se encontraba en la **Fase de planificación**, además que dicha suscripción no benefició a la Entidad porque estaba orientado a las **fases de diseño y ejecución**, peor aún que la fecha de caducidad era al 31 de diciembre del 2022, fecha en la que culminó la fase de planificación; sumado a ello se tiene que los lineamientos técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante Resolución de Presidencia n.° 216-2019-CONCYTEC-P, **no contemplan como requisito obligatorio** contar con una membresía o suscripción a ninguna asociación de parques científicos y tecnológicos. Es decir, se generó la necesidad de adquirir una membresía que la Entidad haya obtenido beneficio alguno de ello, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/7 921, 68.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios regularizaron una cotización para tramitar la certificación presupuestal y la orden de servicio; acto seguido contrataron a consultor que no acreditó los requisitos exigidos en los términos de referencia, quien además se encontraba impedido de contratar con la entidad; otorgaron conformidad de pago sin contar con opiniones previas, aprobaron dos ampliaciones de plazo que no correspondían por ser causa atribuible al consultor y lo aprobaron en días hábiles; asimismo adquirieron una membresía internacional innecesaria; situaciones que afectaron la legalidad, transparencia, formalidad y correcto funcionamiento de la administración pública y permitió la inaplicación de penalidades, ocasionado perjuicio económico por S/9 421,68", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios regularizaron una cotización para tramitar la certificación presupuestal y la orden de servicio; acto seguido contrataron a consultor que no acreditó los requisitos exigidos en los términos de referencia, quien además se encontraba impedido de contratar con la entidad; otorgaron conformidad de pago sin contar con opiniones previas, aprobaron dos ampliaciones de plazo que no correspondían por ser causa atribuible al consultor y lo aprobaron en días hábiles; asimismo adquirieron una membresía internacional innecesaria; situaciones que afectaron la legalidad, transparencia, formalidad y correcto funcionamiento de la administración pública y permitió la inaplicación de penalidades, ocasionado perjuicio económico por S/9 421,68", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "Funcionarios regularizaron una cotización para tramitar la certificación presupuestal y la orden de servicio; acto seguido contrataron a consultor que no acreditó los requisitos exigidos en los términos de referencia,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

quien además se encontraba impedido de contratar con la entidad; otorgaron conformidad de pago sin contar con opiniones previas, aprobaron dos ampliaciones de plazo que no correspondían por ser causa atribuible al consultor y lo aprobaron en días hábiles; asimismo adquirieron una membresía internacional innecesaria; situaciones que afectaron la legalidad, transparencia, formalidad y correcto funcionamiento de la administración pública y permitió la inaplicación de penalidades, ocasionado perjuicio económico por S/9 421,68", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", se formula la conclusión siguiente:

1. La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" contrató el servicio del señor Roberto Carlos Solano Porras, para la elaboración del *"Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa*"; al respecto, se evidenció que el responsable de la Unidad de Abastecimiento, con la anuencia de la Directora General de Administración, tramitaron la certificación presupuestal, asimismo elaboraron, firmaron y visaron respectivamente, la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 sin contar con la cotización de un segundo postor, ni con el cuadro comparativo para determinar el valor referencial; sino, que regularizaron la presentación de la cotización de este segundo postor después de haber tramitado la certificación presupuestal y la elaboración de la orden de servicio.

 Así mismo, contrataron mediante la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022 al señor Roberto Carlos Solano Porras, pese a que no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, quien además se encontraba impedido[64] de contratar con la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" ya que trabajó en ella como Director de Innovación y Transferencia Tecnológica hasta aproximadamente dos meses antes de su nueva contratación; situaciones, que beneficiaron en la contratación del señor Roberto Carlos Solano Porra, afectando la legalidad, transparencia, formalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Así también, durante la ejecución del servicio, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y Vicepresidente de Investigación, ambos en calidad de área usuaria, otorgaron la conformidad del servicio al primer y segundo entregable sin contar con las opiniones favorables conforme lo requerido en los términos de referencia; asimismo, el responsable de la Unidad de Abastecimiento y la Analista Contable y Control Previo, continuaron con el trámite de pago sin advertir que no contaba con las opiniones favorables de dichos directores.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[64] De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley 30225; están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, los servidores públicos luego de culminado el cargo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron.

Adicionalmente, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica aprobó dos ampliaciones de plazo que no corresponden, además de hacerlo en días hábiles, ya que la demora en la presentación del segundo entregable fue por causa atribuible al Consultor al no levantar las observaciones de su primer entregable de manera inmediata; asimismo, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y Vicepresidente de Investigación otorgó conformidad sin contar con las opiniones favorables de los directores y validó la conformidad, respectivamente, permitiendo la inaplicación de penalidades en favor del Consultor por 76 días, ocasionado perjuicio económico a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" por S/1 500,00.

Por otro lado, el Vicepresidente de Investigación y el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, en cumplimento de la hoja de ruta presentada por el Consultor, en donde planteó la contratación de una membresía internacional para el proyecto del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central, solicitaron y gestionaron la contratación de dicha membresía a pesar que no era requisito obligatorio contar con dicha membresía conforme lo señalado por el CONCYTEC quien aprobó el Plan Maestro, además permitieron el pago a través del Comprobante de Pago n.° 1421 de 10 de junio de 2022; situación que afectó el correcto funcionamiento en términos de economía y eficiencia de la administración pública generando perjuicio económico por S/7 921, 68.

Los hechos antes descritos vulneraron lo establecido en los principios del artículo X), los artículos n.os 10 y 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411 de 6 de diciembre de 2004; literales a), e) y j) del artículo n.° 2, artículos nos 8 y 9, literales e) y f) del artículo n.° 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; aplicación supletoria de los artículos n.os 143, 158, 161, 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; numerales nos 5, 7, 9, 10, 11, 13 y 14 de la Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa"; los numerales 1, 6, 7, 8, 10 y 11 de los "Términos de Referencia del Servicio de un Consultor para la elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Orden de Servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022, donde señala el Plazo de la Prestación de Servicio, Penalidad, Forma de Pago y Supervisión y Conformidad; situaciones que afectaron la legalidad, transparencia, formalidad y correcto funcionamiento de la administración pública y permitió la inaplicación de penalidades, ocasionado perjuicio económico por S/9 421,68. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar el acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la única irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES Y ANEXOS

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia simple de la Resolución de Presidencia n.° 216-2019-CONCYTEC-P de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del informe n.° 171-2021-SG/UNISCJSA de 20 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia simple del oficio n.° 049-2021-DITT-UNISCJSA de 23 de setiembre de 2021 e informe n,° 077-2021-DII/UNISCJSA de 28 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia simple del oficio n.° 078-2021-VPI/UNISCJSA de 29 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del memorando n.° 0902-2021-PCO/UNISCJSA de 29 de setiembre de 2021 y copia visada de la Propuesta Proyecto de Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Creación, Implementación del Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 112-2021-CO/UNISCJSA de 08 de junio de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Resolución de Comisión Organizadora n.° 231-2021-CO/UNISCJSA de 6 de octubre de 2021 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 12 Copia visada del informe n.° 002-2022-DITT/UNISCJSA de 7 de marzo de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 018-2022-CO/UNISCJSA de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 021-2023-CO/UNISCJSA de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia visada de los Términos de Referencia, relacionados al Servicio de un consultor para la elaboración del Plan Maestro del Parque tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" conforme a los lineamientos del CONCYTEC.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del memorando n.° 028-2022-VPI/UNISCJSA de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del informe legal n.° 069-2022-OAJ/UNISCJSA de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del oficio n.° 025-2022-VPI/UNISCJSA de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del oficio n.° 126-2022-PCO/UNISCJSA de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del proveído n.° 022-2022-VPI/UNISCJSA de 10 de marzo de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 003-2022-DITT/UNISCJSA de 14 de marzo de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 22: Copia visada del informe n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA de 15 de marzo de 2022, adjunto los Términos de Referencia relacionados al Servicio de un consultor para la elaboración del Plan Maestro del Parque tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" conforme a los lineamientos del CONCYTEC.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del memorando n.° 033-2021-VPI/UNISCJSA de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 015-2021-UNISCJSA de 8 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 361-2022-CO/UNISCJSA de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia visada del memorando n.° 0342-2022-DGA/UNISCJSA de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del requerimiento n.° 006-2022-VPI/UNISCJSA de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 28: Anexo n.° 1 "Modificaciones realizadas en los términos de referencia para la contratación de la consultoría para la elaboración del Plan Maestro", elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 100-2021-CO/UNISCJSA de 1 de junio de 2021 y Resolución de Comisión Organizadora n. ° 135-2023-CO/UNISCJSA de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia visada del correo electrónico de asunto "Solicito Propuesta Económica" de 24 y 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 018-2022-CO/UNISCJSA de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Formato de Cotización Servicios de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-OCI/5785 de 20 de enero de 2023 y correo de notificación.

Apéndice n.° 34: Impresión de correo "Remito Carta n.°001-2023-OCI/5785 sobre Requerimiento de información", con sello de recibido de 23 de enero de 2023 y adjunto correo de asunto "Cotización 2022 - Parque Tecnológico" de 30 de junio 2022.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1938 de 31 de julio de 2022 y documento de sustento adjunto en copias simples y copias autenticadas.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0119 de 10 de enero de 2023 y documento de sustento adjunto en copias visadas.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del informe n.° 252-2022-UA-DGA/UNISCJSA de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del oficio n.° 004-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISC y oficio n.° 005-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISC, ambos del 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del informe n.° 442-2023-UA-DGA/UNISCJSA de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del oficio n.° 0571-2023-DGA/UNISCJSA de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia visada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 074-2017-UNISCJSA de 12 de julio de 2017 y Directiva n.° 002-2017-CO-UNISCJSA de 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del memorando de certificación n.° 0247-2022-DGA/UNISCJSA del mismo día 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del informe de Certificación n.° 0209-2022-OPP/UNISCJSA el 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia visada del correo electrónico de asunto "Orden de Servicio N° 110-2022 UNISCJSA para su conocimiento y ejecución" de 31 de marzo de 2022 y adjunto la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del oficio n.° 185-2022-OCI/5785 de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del oficio n.° 029-2023-OCI/5785 de 20 de enero de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del oficio n.° 0858-2022-DGA/UNISCJSA de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del oficio n.° 0034-2023-DGA/UNISCJSA de 19 de enero de 2023 y oficio n.° 0048-2023-DGA/UNISCJSA de 25 de enero de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del informe n.° 415-2023-UA-DGA/UNISCJSA de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 51: Anexo n.° 2 "Evaluación Documentaria para acreditar los términos de referencia del postor: Roberto Carlos Solano Porras", elaborado por la Comisión de Control y sustento en copia visada del CV: Solano Porras Roberto Carlos.

Apéndice n.° 52: Anexo n.° 3 "Evaluación Documentaria para acreditar los términos de referencia del postor: John Alexander Taquio Yangali", elaborado por la Comisión de Control y sustento en copia visada del Curriculum Vitae de John Alexander Taquio Yangali.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 055-2021-CO/UNISCJSA de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2021-UNISCJSA de 5 de abril de 2021 y adenda (01) al Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2021-UNISCJSA de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del informe n.° 0434-2023-UA-DGA/UNISCJSA de 16 de junio de 2023 y reporte del SEACE "Registro de Órdenes de Compra u Ordenes de Servicio".

Apéndice n.° 56: Copia simple del oficio n.° 012-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 22 de junio de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 57: Copia visada del oficio n.° 013-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 27 de junio de 2022 y correo electrónico de notificación y Documento denominado "Parque Científico Tecnológico Intercultural de la Selva Central Master Plan" (Plan Maestro).

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del oficio múltiple n.° 005-2022-DITT/UNISCJSA de 4 de julio de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del informe n.° 0135-2022-DI-VPA/UNISCJSA de 8 de julio de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del informe n.° 008-2022-DTII/UNISCJSA de 15 de julio de 2022, Conformidad de Bien/Servicios de 15 de julio de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada del proveído n.° 062-2022-VPI/UNISCJSA de 18 de julio de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada del memorando n.° 1167-2022-DGA/UNISCJSA de 18 de julio de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del memorando n.° 1178-2022-DGA/UNISCJSA de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022, con sellos en el anverso y reveso del documento de las oficinas de Control Previo y Unidad de Tesorería y Contabilidad (Exp: 1645).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del informe n.° 037-2022-DII/UNISCJSA de 18 de julio de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de la carta n.° 002-2022-DITT/UNISCJSA de 18 de agosto de 2022

Apéndice n.° 67: Copia autenticada del proveído n.° 081-2022-VPI/UNISCJSA de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada del oficio n.° 0557-2022-OPP/UNISCJSA de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del informe n.° 061-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada de la carta n.° 004-2022-DITT/UNISCJSA de 23 de agosto de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de la carta n.° 010-2022-DITT/UNISCJSA de 18 de octubre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del oficio n.° 025-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada del oficio n.° 430-2022-PCO/UNISCJSA de 9 de setiembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 74: Copia visada del oficio n.° 030-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 16 de setiembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de la carta n.° 008-2022-DITT/UNISCJSA de 28 de setiembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 76: Copia visada del oficio n.° 038-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 1 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada de la carta n.° 012-2022-DITT/UNISCJSA de 2 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada de la carta n.° 0125-2022-UA-DGA/UNISCJSA de 3 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 79: Copia visada del oficio n.° 462-2022-CONCYTEC-DPP firmado el 13 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 80: Copia visada del informe n.° 003-2022-RCSP-PCTI de 15 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada de la carta n.° 013-2022-DITT/UNISCJSA de 19 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada del oficio múltiple n.° 006-2022-DITT/UNISCJSA de 20 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada del informe n.° 026-2022-DITT/UNISCJSA de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada del informe n.° 001-2022-DBS-VPI/UNISCJSA de 28 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada del informe n.° 003-2022-DIE-UNISCJSA de 28 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 86: Copia visada del informe n.° 0291-2022-DI-VPA/UNISCJSA de 20 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del Proveído n.° 002-2022-DII/UNISCJSA de 21 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 88: Copia visada del oficio n.° 042-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 22 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 89: Copia autenticada del informe n.° 025-2022-DITT/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del proveído n.° 0139-2022-VPI/UNISCJSA de 26 de diciembre de 2022 y copia simple del reverso del documento con sello de proveído n.° 2492 de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 91: Copia visada de la orden de servicio n.° 0000110 de 30 de marzo de 2022, con sellos en el anverso y reveso del documento de las oficinas de Control Previo y Unidad de Tesorería y Contabilidad (Exp: 3523).

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del informe n.° 0160-2023-UTyC-DGA/UNISCJSA de 10 de julio de 2023 y su sustento.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del oficio n.° 015-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISCJSA de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada de la carta n.° 0005-2023-JAMS de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada del oficio n.° 007-2022-RCSP-PCTISC-UNISCJSA de 21 de abril de 2021 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 96: Copia simple del oficio múltiple n.° 024-2022-PCO/UNISCJSA de 21 de abril de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada del proveído n.° 037-2022-VPI/UNISCJSA de 27 de abril de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del oficio n.° 007-2022-DITT/UNISCJSA de 29 de abril de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada del memorando n.° 062-2022-VPI/UNISCJSA de 6 de mayo de 2022, requerimiento n.° 014-2022-VPI/UNISCJSA de 6 de mayo de 2022 y Términos de Referencia.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada del informe n.° 409-2022-UA-DGA/UNISCJSA de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada del oficio n.° 0396-2022-DGA/UNISCJSA de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada del memorando n.° 067-2022-VPI/UNISCJSA de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 103: Copia autenticada del memorando n.° 076-2022-VPI/UNISCJSA de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 104: Copia simple del anexo 01 "Solicitud de encargo" de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada del memorando de certificación n.° 511-2022-DGA/UNISCJSA de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada del informe de certificación n.° 0471-2022-OPP/UNISCJSA de 3 de junio de 2022 y certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000761 de 03 de junio de 2022.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0118-2022-DGA/UNISCJSA de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1421 de 10 de junio de 2022 adjunto los documentos que sustentan en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 109 Copia autenticada del oficio n.° 0588-2022-DGA/UNISCJSA de 7 de julio de 2022 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 110: Copia autenticada del oficio n.° 034-2022-DITT/UNISCJSA de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del Anexo n.° 02 "Rendición de cuentas por encargos otorgados" de 12 de agosto de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Apéndice n.° 112: Copia autenticada del oficio n.° 035-2022-DITT/UNISCJSA de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 113: Copia autenticada del informe n.° 064-2022-VPI/UNISCJSA de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 114: Copia autenticada del memorando n.° 1638-2022-DGA/UNISCJSA de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 115: Copia autenticada del informe n.° 046-2022-UTyC-DGA/UNISCJSA de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 116: Copia autenticada del memorando de certificación n.° 0883-2022-DGA/UNISCJSA de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 117 Copia autenticada del informe de certificación n.° 0830-2022-OPP/UNISCJSA de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 118: Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001319 de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 119: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 203-2022-DGA/UNISCJSA de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 120: Copia autenticada del memorando n.° 1746-2022-DGA/UNISCJSA de 27 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 121: Copia autenticada del memorando n.° 1819-2022-DGA/UNISCJSA de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 122: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2383 de 13 de setiembre de 2022 adjunto los documentos que sustentan en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 123: Copia autenticada del oficio n.° 053-2023-OCI/5785 de 8 de febrero de 2023 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 124: Copia simple del oficio n.° D000001-2023-CONCYTEC-DPP-SDITT de 15 de febrero de 2023 y correo electrónico de notificación.

Apéndice n.° 125: Copia autenticada del documento s/n recibido el 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 126: *Cédulas de notificación, los comentario y aclaraciones presentados por la persona* comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/GRJU-01-022 del señor Ide Gelmore Unchupaico Payano y del cargo de notificación correspondiente a la casilla electrónica 19840430.
- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/GRJU-01-022 del señor Daniel Martin Álvarez Tolentino y del cargo de notificación correspondiente a la casilla electrónica 41585052.
- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/GRJU-01-022 de la señora Ketty Edy Quispe Torre y del cargo de notificación correspondiente a la casilla electrónica 20111279.
- Impresión de la cédula de notificación electrónica 00000004-2023-CG/GRJU-01-022 del señor Jhon Alex Mauricio Santillán y del cargo de notificación correspondiente a la casilla electrónica 41983259.
- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/GRJU-01-022 de la señora Rebeca Yarasca Aylas y del cargo de notificación correspondiente a la casilla electrónica 45041479.
- Copia autenticada del oficio n.° 010-2023-QTKE de 26 de octubre de 2023 y correo electrónico de notificación.
- Copia autenticada de la carta n.° 011-2023-JAMS de 27 de octubre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Junín

- Copia simple oficios n.os 030 y 031-2023-CGR/GRCJ-SCE-UNISC de 24 de agosto de 2023 y de 20 de octubre de 2023.
- Copia autenticada de las cartas n.os 002 y 003-2023-RCSP de 1 de agosto y 25 de octubre de 2023 y correo electrónico de notificación.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 127: Copia simple de la documentación de designación de las personas comprendidas en los hechos:

Ide Gelmore Unchupaico Payano
- Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora
 - Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 175-2020-MINEDU de 21 de setiembre de 2020.
 - Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 069-2023-MINEDU de 24 de mayo de 2023.

Daniel Martin Álvarez Tolentino
- Director de Innovación y Transferencia Tecnológica
 - Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 018-2022-CO/UNISCJSA de 19 de enero de 2022.

Ketty Edy Quispe Torre
- Directora General de Administración
 - Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 015-2021-UNISCJSA de 8 de febrero de 2021.
 - Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 361-2022-CO/UNISCJSA de 26 de octubre de 2022.

Jhon Alex Mauricio Santillán
- Responsable de la Unidad de Abastecimiento
 - Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 100-2021-CO/UNISCJSA de 1 de junio de 2021.
 - Copia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 135-2023-CO/UNISCJSA de 29 de mayo de 2023.

- **Rebeca Yarasca Aylas**
 Analista Contable y Control Previo
 - Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021 de 17 de mayo de 2021.
 - Copia autenticada de la adenda (01) al Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021-UNISCJSA de 24 de agosto de 2021.
 - Copia autenticada de la adenda (02) Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021-UNISCJSA de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada de la adenda (03) Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021-UNISCJSA de 31 de marzo de 2022.
 - Copia autenticada de la adenda (04) Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2021-UNISCJSA de 29 de junio de 2022.

Apéndice n.° 128 – Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 133-2020-UNISCJSA de 28 de setiembre de 2020 y modificatoria mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2021-CO/UNISCJSA de 24 de marzo de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021.
- Copia simple de la Resolución Viceministerial n.° 055-2022-MINEDU de 20 de mayo de 2020.
- Copia simple Resolución de Comisión Organizadora n.° 036-2022-CO/UNISCJSA de 09 de febrero de 2022.

Huancayo, 30 de noviembre de 2023.

Judith Elsa Fabian Romero
Supervisora de la Comisión de Control
CCPJ 08-1954

Ángel Antonio Colonio Arteaga
Jefe de la Comisión de Control
CCPJ 16-1686

Oscar Luis Asís Poves
Abogado de la Comisión de Control
CAJ 2205

El SR. GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 30 de noviembre de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control de Junín
Contraloría General de la Republica

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29028-2023-CG/GRJU-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con Evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												CGR	Entidad
1	FUNCIONARIOS REGULARIZARON UNA COTIZACIÓN PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y LA ORDEN DE SERVICIO; ACTO SEGUIDO CONTRATARON A CONSULTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUIEN ADEMÁS SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD; OTORGARON CONFORMIDAD DE PAGO SIN CONTAR CON OPINIONES PREVIAS, APROBARON DOS AMPLIACIONES DE PLAZO QUE NO CORRESPONDÍAN POR SER CAUSA ATRIBUIBLE AL CONSULTOR Y LO APROBARON EN DÍAS HÁBILES; ASIMISMO ADQUIRIERON UNA MEMBRESÍA INTERNACIONAL INNECESARIA; SITUACIONES QUE AFECTARON LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, FORMALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PERMITIÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/9 421,68.	Ide Gelmore Unchupaico Payano	[redacted]	Vicepresidente de Investigación	21/09/2020	24/05/2023	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
2		Daniel Martin Álvarez Tolentino	[redacted]	Director de Innovación y Transferencia Tecnológica	20/01/2022	A la fecha	CAP- 276	[redacted]	[redacted]		X	X	
3		Ketty Edy Quispe Torre	[redacted]	Directora General de Administración	09/02/2021	02/11/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
4		Jhon Alex Mauricio Santillán	[redacted]	Responsable de la Unidad de Abastecimientos	01/06/2021	29/05/2023	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
5		Rebeca Yarasca Aylas.	[redacted]	Analista Contable y Control Previo	17/05/2021	31/12/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29028-2023-CG/GRJU-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Sumilla del Hecho con Evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												CGR	Entidad
1	FUNCIONARIOS REGULARIZARON UNA COTIZACIÓN PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y LA ORDEN DE SERVICIO; ACTO SEGUIDO CONTRATARON A CONSULTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUIEN ADEMÁS SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD; OTORGARON CONFORMIDAD DE PAGO SIN CONTAR CON OPINIONES PREVIAS, APROBARON DOS AMPLIACIONES DE PLAZO QUE NO CORRESPONDÍAN POR SER CAUSA ATRIBUIBLE AL CONSULTOR Y LO APROBARON EN DÍAS HÁBILES; ASIMISMO ADQUIRIERON UNA MEMBRESÍA INTERNACIONAL INNECESARIA; SITUACIONES QUE AFECTARON LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, FORMALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PERMITIÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/9 421,68.	Roberto Carlos Solano Porras	[redacted]	Consultor de servicio para la "Elaboración del Plan Maestro del Parque Tecnológico Intercultural de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa""	30/03/2022	10/01/2023	Contratado	-	[redacted]		X		

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2023 17:02:13 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 002384-2023-CG/GRJU
EMISOR	:	IVAN ANTONIO HERRERA VILLARRUEL - GERENTE REGIONAL (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI

Sumilla:

Notificación del Informe de Control Específico n.° 29028-2023-CG/GRJU-SCE, se adjunta archivo con Enlace para descarga de Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 22423197**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000129-2023-CG/GRJU
2. Titular Entidad OFICIO-002384-2023-GRJU-2
3. ENLACE DE DESCARGA[F]

NOTIFICADOR : ANGEL ANTONIO COLONIO ARTEAGA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PDP6MX**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por COLONIO ARTEAGA Angel Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2023 17:01:57 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000129-2023-CG/GRJU

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 002384-2023-CG/GRJU
EMISOR	:	IVAN ANTONIO HERRERA VILLARRUEL - GERENTE REGIONAL (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 22423197
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Notificación del Informe de Control Específico n.° 29028-2023-CG/GRJU-SCE, se adjunta archivo con Enlace para descarga de Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Titular Entidad OFICIO-002384-2023-GRJU-2
2. ENLACE DE DESCARGA[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NIH2HO**

Firmado digitalmente por HERRERA VILLARRUEL Ivan Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 10:25:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Huancayo, 05 de Diciembre de 2023

OFICIO N° 002384-2023-CG/GRJU

Señora:
María Luz Ortiz De Agui
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
Jr. los Cedros Nro. 141
Junin/Chanchamayo/Chanchamayo

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 29028-2023-CG/GRJU-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000920-2023-CG/GRJU de 29 de mayo de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG y 043-2022-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de consultor para la elaboración del "Plan Maestro del proyecto parque científico tecnológico intercultural de la Selva Central", periodo 2022 – 2023 a cargo de su representada.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 29028-2023-CG/GRJU-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ivan Antonio Herrera Villarruel
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

(IHV/aca)

Nro. Emisión: 16807 (L460 - 2023) Elab:(U18145 - L460)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KDSFMHT**